



**ELECCIONES Y DIPUTADOS A CORTES EN
LAS PALMAS DURANTE EL SIGLO XIX**

JOSÉ MIGUEL PÉREZ GARCÍA

El objetivo del presente trabajo se centra en averiguar el alcance y las características que tuvo la gestión de los diputados a Cortes por Las Palmas durante el siglo XIX.

Para ello, comenzamos trazando una escueta valoración de las instituciones parlamentarias en España durante el pasado siglo y destacamos la necesidad del estudio de los procesos electorales como elemento que condicionará decisivamente el carácter de las posteriores legislaturas. Seguidamente, intentamos enmarcar los elementos que caracterizan a la formación social canaria en la etapa del XIX y la relación que ello tiene con la estructura de poder. Finalmente, estudiamos los aspectos más destacados que, a nuestro juicio marcan las elecciones a Cortes y la actuación de los parlamentarios. Para el análisis de estos dos aspectos, hemos utilizado la documentación electoral del Archivo Histórico Provincial de las Palmas, así como la de los Archivos Municipales de las Palmas y Guía. El seguimiento de las intervenciones de los parlamentarios lo hemos efectuado a través del Diario de Sesiones de las Cortes.

INTRODUCCIÓN

El estudio de la realidad política del siglo XIX, va íntimamente ligada a las transformaciones que el paulatino desarrollo del capitalismo desplegará a todos los niveles. De esta manera, la revolución burguesa, que precisa, como ha señalado Gramsci, de la máxima expansión y del desarrollo del conjunto de las energías de las naciones, va a introducir consecuencias históricas esenciales que, en el plano político, se plasmarán en conceptos tales como soberanía nacional,



sistemas parlamentarios, sufragio, etc... Así, frente al antiguo Estado, caracterizado tanto por el omnímodo poder de los monarcas absolutos aupados por estructuras feudales, que basaban su gobierno en una red muy compleja de leyes e instituciones, se va a levantar el Estado moderno, cuya articulación centralizada y de mayor participación política –elementos éstos inherentes a las formas de dominación de los sectores hegemónicos– introducirá cambios en las estructuras políticas.

Estas consideraciones generales requieren también matizaciones que permitan abordar el estudio de los distintos países que, con ritmos muy diferentes entre sí y con factores peculiares, evolucionan hacia el sistema capitalista. Tal será el caso de España que sigue un modelo distinto al que se ha denominado «clásico» y cuya definición podemos encontrar en las palabras de Josep Fontana cuando afirma:

«En España la liquidación del Antiguo Régimen se efectuó mediante una alianza entre la burguesía liberal y la aristocracia latifundista, con la propia monarquía como árbitro, sin que hubiese un problema paralelo de revolución campesina. Lejos de ello, los intereses del campesinado fueron sacrificados.

Así se puede explicar lo que en el esquema francés resulta inexplicable: que la aristocracia latifundista se situase en España del lado de la revolución, y que un amplio sector del campesinado apoyase a la reacción».¹

Plantearse pues, el estudio de un elemento tan significativo en la vida política contemporánea como es el de las instituciones parlamentarias, ha de suponer el no perder de vista que estas se ubican en el conjunto global de un marco político que sólo se explica si lo ponemos en relación con el resto de los niveles que configuran el devenir de las sociedades humanas, huyendo de disecciones que aislen los distintos planos.

I.– LAS INSTITUCIONES PARLAMENTARIAS Y ELECCIONES A CORTES

Dentro de las instituciones del Estado contemporáneo, las Cortes pueden distinguirse por su constitución y por las funciones que desempeñan. A la hora de buscar una definición genérica podríamos decir que aquéllas se componen de «representantes del pueblo» y

¹ J. Fontana: CAMBIO ECONÓMICO Y ACTITUDES POLÍTICAS EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XIX. Ed. Ariel. Barcelona, 1975; p. 162.



que ejercen funciones de índole legislativa así como de fiscalización y control del gobierno. Hacemos hincapié en la expresión «genérica» puesto que no siempre se cumplen los elementos señalados.

Encontramos su origen en la historia española en las instituciones estamentales de los siglos medievales (XI y XII), pero será a partir del agotamiento de las instituciones del Antiguo Régimen cuando cobren el carácter moderno y de organismos estrechamente vinculados a la construcción del Estado liberal, aún cuando en el transcurso del siglo XIX y en el del propio siglo XX se nos aparezcan con rasgos y modalidades diversas. De esta manera, y de forma temprana, en relación al resto de países europeos, cobran carta de naturaleza en España con la Constitución de Cádiz en 1812, cuando esta afirma en su Título III, artículo 27: «Las Cortes son la reunión de los diputados que representan la nación, nombrados por los ciudadanos...».

Sin embargo, será la primera y única vez que el constitucionalismo decimonónico establezca tan claramente dicha naturaleza, y ello será así porque a lo largo de todo el siglo, vamos a encontrar múltiples obstáculos que impiden que el sistema liberal alcance sus presupuestos más avanzados. El liberalismo doctrinario es un ejemplo claro de tales limitaciones, al pretender con la teoría de la doble representación (Corona y Cortes) tender un puente para que los posibles cambios afecten positivamente a los privilegios del anterior régimen, buscando ofrecerles los medios necesarios —atribuciones de la Corona, sufragio censitario, etc...— para garantizar su supervivencia en el poder. El diputado grancanario Quintana y Llarena resume en una de sus intervenciones parlamentarias, en la discusión de la ley electoral, en 1836, la filosofía de tales presupuestos políticos:

«También debemos tener en consideración que el gran principio, que el grande interés que ha impulsado y decidido en los hombres a formar las sociedades políticas, no es otro sino la garantía de la propiedad a que en suma se reducen todas las leyes».²

Frente a estas concepciones, se contraponen las de los que mantienen posturas más progresistas que tampoco van a significar un factor que cuestione el fondo de esta situación porque como ha señala-

2. Intervención de Quintana y Llarena. *DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES*. enero 1836; pp. 361-4.



do Artola aunque no admitan la doctrina del papel moderador de la Corona, incluyen en sus planteamientos constitucionales la facultad de aquélla para disolver las Cortes.

De esta circunstancia, se va desprender uno de los rasgos más significativos que han marcado la historia parlamentaria de España y es que si observamos las funciones que la institución monárquica desempeña a lo largo de ella, desde el mismo momento en que se identifica con el régimen liberal (fecha que por ejemplo Artola sitúa hacia 1838), nos encontraremos con que dicha institución, en la práctica, se sitúa por encima del organismo representativo a excepción de los lapsus marcados por la Gloriosa y la II República.

La trascendencia de este hecho queda mejor expuesto debido al alineamiento predominante de la Corona con los sectores moderados, a cuyos miembros situará en los puestos de responsabilidad ejecutiva, desde los que les será sencillo obtener mayorías parlamentarias. Es más, en las ocasiones en que esta situación puede verse alterada por pronunciamientos progresistas (única manera en que éstos podían acceder al poder), la Corona sabrá sortear dificultades y darles «juego» aguardando el tiempo preciso para restablecer el poder en manos moderadas.

Tales características marcan fuertemente la evolución del sistema político español y que, como decíamos, guardan estrecha relación con los rasgos específicos que ha encontrado la implantación del capitalismo, los cuales pueden sintetizarse al considerar el hecho de que no es casual que los países donde se accede antes a la revolución industrial presenten una adecuación mínima de su sistema político, mientras que los que quedan rezagados, encuentran serios obstáculos para la modernización de los mismos. Esta afirmación la concreta el profesor Nadal para España al afirmar:

«El problema básico consistió en la inadaptación del sistema político y social a las nuevas realidades específicas planteadas después de la pérdida de las posesiones coloniales de América...».³

3. J. Nadal: *EL FRACASO DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL EN ESPAÑA: 1814-1913*. Ed. Ariel. Barcelona, 1979; p. 227.



La solución que sigue el caso español y que, como ha señalado Jutglar, se basa en un pacto entre la burguesía y los sectores dominantes del antiguo régimen, implicará el que el proceso de revolución burguesa quede sin completar a lo largo del XIX.

I.1.- EL MARCO LEGAL DE LAS INSTITUCIONES PARLAMENTARIAS DURANTE EL SIGLO XIX.

Desde la peculiar eliminación del sistema absolutista, realizada de forma «prudente» y que a través del establecimiento de la proporcionalidad entre el número de diputados y población, permitirá que la burguesía sustituya a los estamentos privilegiados en la dirección del país; hasta el recurso al sistema censitario que, a través de la restricción del ejercicio de los derechos políticos perseguía evitar que el control del Estado escapase de manos de la burguesía dominante, o la definitiva implantación del sufragio universal en la Restauración bajo el gobierno de Sagasta, y que supondría no sólo la inalterabilidad de la hegemonía burguesa, sino el refuerzo de la misma al permitir la participación de un sector urbano industrial que contrarreste la fuerza de los Terratenientes y de los propietarios agrícolas; vamos encontrando etapas y momentos que definen el carácter de los distintos procesos electorales y de las legislaturas.

Tales etapas podríamos dividir las en dos grandes momentos, separados en el siglo XIX por la definitiva configuración del sistema constitucional, que se produce tras la muerte de Fernando VII y a raíz de los pactos que permiten la promulgación de la Constitución de 1837.

En la primera etapa, sólo, dos momentos rompen la permanencia del absolutismo: las Cortes de Cádiz y el Trienio Liberal. Ambos se insertan en una fase de pervivencia de relaciones socio-económicas articuladas en torno a los estamentos privilegiados con modalidades generadas en el modo de producción feudal. Ello explica en buena medida, el fracaso de estos intentos de modernización que no cristalizan hasta que el agotamiento del marco feudal hace necesaria la adecuación de las estructuras y el establecimiento de un régimen constitucional burgués de predominio agrario y financiero-especulativo.

No pretendemos aquí reseñar los rasgos de cada fase y los elementos que permiten el desenvolvimiento de las legislaturas décimo-



nónicas. Existen manuales que los reflejan suficientemente⁴ y con detalle. Si quisiéramos destacar no obstante, la necesidad de considerar el marco jurídico en que se desenvuelven tanto las instituciones parlamentarias como los procesos electorales, en cada momento porque nos ayudan a explicar la actuación derivada de la gestión política. De esta forma y a título de ejemplo, podemos citar la fase de 1833 a 1838. En estos años se promulgan el Estatuto Real de 1834 y la Constitución de 1837. Junto a ellos, la Ley Electoral de 1837. Estas normas en las que puede apreciarse claramente la evolución que se produce a raíz de transacciones mutuas, ponen de manifiesto las mencionadas limitaciones del liberalismo español.

I.2.- LAS ELECCIONES.

El estudio de los diversos ámbitos que conforman el entramado electoral tiene a nuestro juicio, un interés que va más allá del mero hecho de resaltar el trámite que se sigue para el nombramiento de representantes en los sistemas democráticos (generalizamos esta expresión sin entrar en las múltiples observaciones que podrían hacerse). Se trata no sólo de un paso previo al proceso, sino que refleja y condiciona de manera destacada, las características de la posterior legislatura, poniendo de manifiesto el alcance de las distintas fuerzas que intervienen.

De esta forma, podemos afirmar, que el análisis de este tema, merece un tratamiento peculiar, lo que exige la utilización de una metodología que permita recorrer en profundidad los diversos rincones y que al mismo tiempo pueda eliminar la tentación de sobreestimar resultados cuantitativos en una materia donde cifras y estadísticas saltarán hechas pedazos, de forma continua, tanto por el falseamiento voluntario, omnipresente del siglo XIX, como por las propias limitaciones de índole técnica de la época en materia electoras.

Planteando pues este bosquejo general, pasamos al terreno en que se sitúa propiamente el presente trabajo.

4. En este sentido podemos citar:
- Miguel Artola: *PARTIDOS Y PROGRAMAS POLITICOS: 1808-1936*. Ed. Aguilar. Madrid, 1974; 2 Tomos.
- E. Tierno Galván: *LEYES POLITICAS ESPAÑOLAS FUNDAMENTALES (1808-1978)*. Ed. Tecnos. Madrid, 1984.



II.- LA FORMACIÓN SOCIAL CANARIA A LA ESTRUCTURA DEL PODER POLÍTICO EN EL SIGLO XIX.

Nos proponemos trazar en este apartado unos presupuestos que nos puedan ayudar a encuadrar el estudio de la parcela que hemos escogido dentro de la historia-política.

Más que establecer un modelo teórico, lo que buscamos es poner de manifiesto los principios que sustentan la articulación de nuestro análisis y ello creemos que es necesario tanto porque sin unos elementos de interpretación el pasado, como ha dicho E. H. Carr, se diluye en un enjambre de innumerables incidentes aislados e insignificantes, como porque concebimos el trabajo del historiador como un proceso abierto, una tarea que va a ser continuamente revisada, ya sea en el sentido de confirmar o de rebatir y variar conclusiones, y para éste, los papeles escritos deben facilitar el diálogo presentando diáfana-mente el esqueleto, el armazón tras el que las ideas se sitúan.

El objetivo básico de nuestro trabajo persigue, en cierto modo, contribuir a desvelar el engranaje que hace que la estructura del poder político en el siglo XIX canario, sea expresión del modelo histórico que a nivel socio-económico se ha desarrollado en el Archipiélago. Pero antes que nada queremos dejar claro que esta premisa no implica que existan fórmulas o recetas que, actuando a modo de «cajón de sastre» puedan encerrar todas y cada una de las piezas, que en este caso, serían los elementos del pasado que las fuentes históricas ponen al descubierto. Aunque esta pretensión sigue patente en parte de la historiografía moderna, y no ha dejado de ser un obstáculo para el avance del conocimiento de los hechos, existen posibilidades de adoptar principios teóricos que den coherencia y eviten la dispersión de tales hechos sin tener que «ajustarlos a conveniencia». Citamos en este sentido la utilización del concepto como el de modo de producción, despojado de acepciones simples que lo empobrecen o desvirtúan al pretender buscar a toda costa, correspondencias mecánicas entre los distintos planos de la realidad, o al de formación económico social, que nos permite adentrarnos en realidades limitadas y concretas en el tiempo y en el espacio.

Hemos escogido como punto de partida un elemento que ha estado presente desde la conquista y posterior colonización por la Corona castellana de las Islas Canarias: la integración de la economía canaria en el contexto internacional a través de mecanismos impuestos desde el exterior.



Este rasgo, que muchos autores califican de carácter de extroversión y dependencia de la economía canaria, aunque no es suficiente por sí sólo para explicarla en su globalidad, puede ser importante por varias razones. Como han señalado J. Angel Rodríguez y M.S. Padrón¹, a partir de este factor externo «se puede explicar la dinámica de la región, no sólo porque a través del mismo se genera gran parte del excedente económico, sino porque además, es función de este sector que se organiza el aparato infraestructural de la región».

Pero es que a esto podríamos unir (y estos mismos autores hacen un serio intento de interpretación) la relación que este factor tiene con el desarrollo estructural interno canario. En este plano interno resalta la existencia de unas relaciones de producción mediante las que una minoría social que detenta la propiedad de los medios de producción, va a apropiarse del producto obtenido por el conjunto de la sociedad. La permanencia histórica de esta estructura es un fenómeno que, relacionado con el citado factor externo, explica los rasgos peculiares de la estructura socio-económica canaria. Martín y Padrón ofrecen una interesante explicación cuando afirman:

«Es en este sentido que podemos hablar de... reproducción sistemática de los problemas, intimamente relacionada con la continuidad de unos grupos de poder que, como tales, dependen precisamente de la perturbación de las deficiencias y problemas estructurales regionales» (...). «Estos mecanismos de adaptación que cabe calificarlos como políticas generadoras de subdesarrollo, constituyen unas de las claves paradigmáticas de la Historia Económica de la región canaria»².

El modelo reseñado nos puede servir para iniciar nuestro marco del siglo XIX que, a pesar de los cambios coyunturales y las transformaciones que van a suponer el preludio de la transición del Antiguo Régimen, va a permitir la continuidad de los viejos sectores dominantes y de la ausencia de autonomía a la hora de disponer de los destinos de las Islas.

La primera mitad del siglo nos presenta una sociedad muy simi-

1. J.A. R. Martín y M.S. Padrón: «LA ECONOMIA CANARIA»: Notas para un intento de interpretación global. *Revista Información Comercial Española*. Núm. 543. Ed. Ministerio de Comercio, Madrid, 1978; pp. 12 a 39.

2. J.A.R. Martín y M.S. Padrón: *Op. Cit.* p. 14.



lar a la tradicional. La crisis y debilidad del potencial económico se hacían sentir con especial incidencia en los momentos en que fallará la producción de subsistencias internas. Oswaldo Brito la describe adecuadamente:

«La propiedad efectiva de la tierra, el dominio social y el control ideológico se ejercerán sobre una sociedad arcaica, sin dinamismo propio en su campesinado».³

Es una etapa marcada por una fuerte deuda exterior producida por la caída de exportaciones barrilla y los vinos y por los desequilibrios de la agricultura de subsistencia. Recientemente varios autores han comenzado a dar relevancia especial al papel que en esta primera mitad del siglo, poseen determinados sectores de la incipiente burguesía que proponen el libre comercio como alternativa a la situación económica, y que pueden aparecer como el exponente de unos sectores conscientes capaces de generar una dinámica reivindicativa ante las instancias centrales que culminaría con la consecución del Decreto de Puertos Francos de 1852.

Sin pretender cuestionar globalmente estas afirmaciones, por nuestra parte no podemos decir que desde las Cortes esta «lucha» pueda verse claramente. A excepción de las intervenciones que realiza el tinerfeño Murphy, no hemos constatado que los diputados canarios plantearan de forma clara el tema, ni tan siquiera, en los momentos inmediatamente precedentes al Decreto de Bravo Murillo. Por otro lado, la posible fuerza que estos sectores pudieron tener no vemos que se plantease al nivel similar con que otros grupos sociales plantearon sus reivindicaciones en otras zonas y por la misma etapa. Con ello no pretendemos negar la importancia de los partidarios del libre-cambismo en Canarias, pero sí entendemos que debe abrirse un debate que permita profundizar en la trascendencia de sus actuaciones, pudiéndose observar así, el papel real que otros factores tuvieron en la concesión de las franquicias, y las propias características de la burguesía canaria.

Además, es preciso resaltar que después de la concesión de los puertos Francos y a lo largo de distintas fechas sí puede verse una

3. Oswaldo Brito. *Noticias de la Historia de Canarias*. Tomo III. Ed. Planeta Barcelona 1981; p. 39.



posición clara por parte de los políticos canarios, que trabajaran por mantener y ampliar los límites que aquéllos tenían, dándose en este caso, posiciones conjuntas entre las Palmas y Tenerife.

En esta primera mitad del siglo, junto a la sucesión de momentos críticos (epidemias en 1811, 1825, 1851 y hambres como las de 1847) se irá introduciendo el cultivo de la cóchinilla desde la década de los 30 que a la postre se convertirá en el centro de los productos de exportación, impulsado por la obtención del Decreto de Puertos Francos de 1851.

Después de esta etapa marcada por el áuge de la grana se entrará, a raíz de la depreciación de ésta, en una nueva fase depresiva en la que se intentan alternativas de sustitución como pueden ser las del tabáco o el azúcar. Está por cuantificar el significado de estas tentativas pero sí podemos constatar la ausencia de planteamientos conjuntos, como lo demuestra el caso del tabáco que en su momento comentaremos y que divide a Las Palmas y Tenerife.

Finalmente y ya en las postrimerías del siglo, la economía se verá inmersa en la dinámica que la expansión imperialista imprime al capitalismo. La introducción de nuevos cultivos y capitales va a suponer, como ha señalado el profesor Brito, no sólo «incidencia exterior en el circuito exclusivamente de la distribución (comercio y transporte)» sino una penetración fuerte del capital extranjero que incide sobre las relaciones sociales internas y marca un ritmo de desarrollo que ha contribuido poderosamente a crear la infraestructura contemporánea canaria.

Esta nueva presencia del «agente exterior», se lleva a cabo sobre la fragmentación que configuraba la realidad canaria, añadiendo mayores obstáculos a las posibilidades de creación de una identidad y desarrollo regional. En esta fase, el notorio avance que experimenta la ciudad de Las Palmas debido a la construcción del Puerto de la Luz, provoca una mayor concentración de las inversiones y, con ello, el inicio de un crecimiento urbano descontrolado y la conformación clara como centro de poder.

II.1.- CARACTERÍSTICAS PECULIARES DE LA SOCIEDAD CANARIA EN LA FASE CONTEMPORÁNEA.

El siglo XIX va a suponer una etapa de transición entre el Antiguo Régimen y las estructuras propias de la sociedad capitalista. Este fenómeno va a producirse también en Canarias aunque los rasgos



que aquí presenten guardan mayor relación con los de las áreas periféricas que con las de los núcleos centrales del sistema. De esta manera, aunque no se produzca una industrialización del Archipiélago, las Islas Canarias van a experimentar cambios en su estructura productiva que inciden decisivamente sobre la composición de la sociedad y la evolución de la población y que, como hemos señalado, van a venir impulsados por las transformaciones que en esta etapa afectan al sistema capitalista a nivel internacional.

A grandes rasgos el perfil que nos presenta la sociedad canaria podría resumirse en los siguientes puntos:

– Una evolución demográfica cuya dinámica depende fuertemente de la estructura social y con un crecimiento diferenciado del que se produce en el resto del Estado.

– Como consecuencia de lo anterior, una estructura poblacional que presenta retrasos considerables respecto a las variables que definen a las poblaciones desarrolladas. Asimismo una distribución sectorial productiva, donde el sector agrario tiene un peso decisivo y mayoritario. Todo ello, unido a un fuerte desequilibrio entre las islas centrales y las periféricas.

– La estructura social se presenta fuertemente jerarquizada y fragmentada en dos bloques opuestos: dominante y dominado. El primero, constituido por una minoría poblacional, está formado por grupos cuya base económica es la propiedad de la tierra y el agua, reforzada en el XIX por la mayor acumulación que el proceso desamortizador puso en sus manos. Su actividad seguirá el desarrollo de los cultivos especulativos, fusionando sus intereses a la burguesía comercial constituida, en buena parte, por capital extranjero. Se constituye de esta forma la burguesía canaria, cuyo rasgo más destacado como clase dominante va a seguir siendo la necesidad de sostener unas estructuras dependientes que le permitan seguir ejerciendo como tal. El segundo bloque está formado principalmente por trabajadores rurales y una minoría dedicada a actividades urbanas. Con grandes problemas de subsistencia, poseen unos niveles de contestación bajos en relación a otras zonas del Estado y sus salidas principales se basan en la emigración, tanto a las islas centrales como al exterior (América).

Los grupos intermedios son poco significativos y constituyen un elemento de apoyo a los intereses de los sectores elevados, al trabajar en función de sus intereses.

– Esta estructura social aparece fragmentada en torno al mar-



co espacial de cada isla, a mejor, de las dos Islas centrales. Así la ausencia de intereses regionales por parte de los sectores dominantes va a ser un factor que marcará profundamente toda la realidad del Archipiélago, impidiendo cualquier alternativa capaz de abordar los problemas estructurales que tiene. Esta fragmentación no sólo no va a ser corregida por los intereses foráneos (tanto peninsulares como extranjeros) sino que se confirmará con ellos, generando una perpetua rivalidad que repercute sobre los sectores populares.

Desde el punto de vista demográfico se produce un crecimiento poblacional moderado, aunque superior a la media española y dentro de un régimen que el profesor Martín Ruíz ha calificado como «una prolongación tardía del Régimen Demográfico Antiguo». Estas características se mantendrán hasta bastante avanzado el siglo XX.

Una natalidad elevada y unas tasas de mortalidad ordinarias también altas que, a lo largo del XIX, se verán incrementadas por fases catastróficas (Hambres, epidemias, crisis económicas, etc...) serán los factores responsables de esta dinámica vegetativa.

La emigración es otro de los elementos esenciales a considerar en sus diversas vertientes. Desde la que impulsa contingentes de población canaria hacia América en momentos de crisis, hasta la que concentra en las capitales de las Islas centrales habitantes de las restantes. La emigración posee una importancia extraordinaria de orden cualitativo, pues supone la llegada de individuos que ocuparan puestos de relevancia de la administración o constituirán personal cualificado a nivel artesanal.

Esta dinámica poblacional dará como resultado, una estructura que nos presenta pirámides de tipo antiguo a lo largo del siglo: En general, anchas por la base y estrechas en la cima.

La distribución espacial hemos explicado que tiende hacia una mayor concentración en Tenerife y Las Palmas de la población de las Islas restantes y, finalmente, una también distribución sectorial, con fuerte concentración en el sector primario a lo largo de todo el siglo y con un sector terciario algo inflado por el servicio doméstico. Las cifras que ha publicado M.^a Teresa Noreña son clarificadoras e indican los escasos cambios que en este sentido se produjeron:

Distribución sectorial de la población activa en Las Canarias Orientales.

Sectores	1860	1887
Primario	72,71	70,31
Secundario	6,02	12,94
Terciario	21,27	16,74

(Fuente: M.^a T. Noreña. «Canarias: política y sociedad durante la Restauración» Tomo I, págs. 42-43. Las Palmas 1977).

En resumen, el crecimiento de la población posee una línea de ascenso global, —como puede verse en las respectivas gráficas—, aunque a lo largo del siglo se repitan las circunstancias que alteraban en el Antiguo Régimen la tendencia alcista. Las causas que explican esta evolución vienen dadas, en fin, por el hecho de encontrarnos ante una sociedad que no posee el control directo sobre los agentes que intervienen en ese crecimiento, encontrándose éste, durante todo el siglo, a merced de la coyuntura internacional como lo demuestran las etapas de crisis y la fuerte intensidad con la que se manifestaron.

Hemos visto tres elementos que, a modo de rasgos generales, puedan ayudarnos a comprender la estructura social canaria. Por un lado, la existencia de una minoría dominante, formada a partir de los antiguos estamentos privilegiados de viejo régimen y que basa su hegemonía en la propiedad de tierras y aguas cuya explotación en el siglo XIX tiene bastante que ver con los cultivos especulativos. Este sector, como podrá verse en el estudio que hacemos sobre la sociología de los diputados canarios, no tiene dedicación exclusiva a una actividad sino que intervienen en las que pueden considerarse claves a la hora de controlar los resortes del poder: comercio, profesiones liberales, empleos públicos altos, etc... Su hegemonía además es absoluta y por tanto, constituyen una oligarquía que ejerce su predominio con una oposición imposibilitada de mermarlo sustancialmente.

Un segundo elemento es el carácter insular que esta estructura posee, tanto porque el límite de su actuación lo señala la isla, como por el predominio de las islas centrales sobre sus respectivas periféricas. Esta realidad no sólo impedirá un desarrollo global del Archipiélago, sino que enfrentará a las respectivas burguesías en un proceso secular que terminará por perjudicar muchas de las posibilidades del progreso, al crearse un factor de rivalidad interno que impide, en muchas ocasiones, constatar los verdaderos problemas.

Finalmente, esta peculiar conformación social se fundamentará en una estrecha dependencia de los avatares que experimenta el de-





sarrollo capitalista internacional. Así, las islas se convierten en un área periférica que surte de productos secundarios los mercados europeos y serán también lugar de inversión de capital extranjero, cuya importancia al finalizar el siglo es cuantiosa. Los sectores hegemónicos quedan imbricados en este papel hasta el punto de depender firmemente de él, de ahí que muchos autores encuentren en todo ello la escasa relevancia que los movimientos automistas poseerán en Canarias.

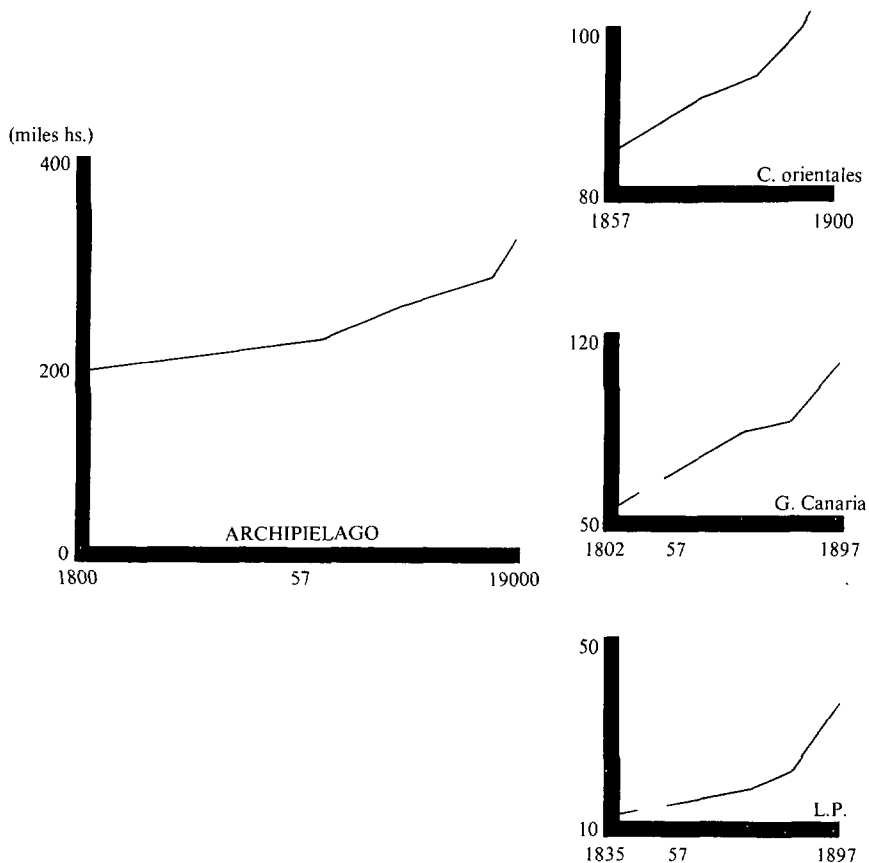
La interrelación de estos elementos es clave pues, como punto de partida para cualquier trabajo que pretenda analizar la historia contemporánea canaria. Hemos dicho punto de partida porque no pensamos que el tema pueda, de momento, acotarse y los rasgos sociales estén perfectamente al descubierto. Quedan muchos temas por resolver como pueden ser la misma caracterización de la burguesía canaria, cuyo comportamiento y actitudes suscitan diversas valoraciones, como hemos visto al referirnos a los sectores que propugnan el librecambio en la primera mitad del siglo y las posibles objeciones que pueden hacerse cuando se la tilde de poseer una conciencia de clase avanzada dentro del liberalismo. No podemos olvidar que los propios terratenientes castellanos o andaluces dieron su apoyo a gobiernos liberales para obtener una política económica de librecambio cuando buscaban convertirse en la «despensa» cerealística de Europa. Tampoco la propia trayectoria interna de la burguesía canaria que provoca la permanente sumisión de su país en un estado de atraso considerable.

Por consiguiente, junto a debates colectivos sigue siendo aún necesario obtener mayor información así como estudios capaces de completar en todos los niveles (económicos, mentalidades, etc...) los perfiles del tema.

El resto de los sectores sociales gira en torno a los movimientos marcados por las clases dirigentes. Y aunque existen organizaciones que a partir de un determinado momento lleguen a aglutinar parte de sus intereses, su contestación es parcial (no por ello desdeñable) e incapaz de derribar o cuestionar los cimientos del sistema. Las causas hay que verlas en las propias consecuencias de esa formación social: situaciones laborales y económicas tradicionales; analfabetismo generalizado, válvula de escape eficaz: emigración, etc. ...



(EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA S. XIX)





II.2.- LA ESTRUCTURA DEL PODER POLÍTICO

M^a Teresa Noreña ha planteado en diversas publicaciones las características que posee en Canarias la configuración del poder político en la etapa contemporánea, y, aunque ello no elimine la necesidad de estudiar aún muchos de sus aspectos en los distintos niveles en que se manifiesta, su aportación nos permite hoy disponer de una interpretación global del tema.

Así, uno de los elementos que aparece como básico es el del control y utilización que, los denominados sectores dominantes, hacen de la diversas instituciones que componen los organismos de actuación política. Esta realidad contribuye a explicar la orientación que tomará esa actuación así como la incidencia que van a poseer en Canarias los cambios coyunturales que se producen a lo largo del siglo. También indicará que buena parte de las preocupaciones políticas se centren en la lucha contra aquellos que serán considerados como los rivales irreconciliables o, lo que es lo mismo, el que la lucha política se limite principalmente al marco de la rivalidad interinsular.

En las Canarias Orientales, desde los comienzos del siglo hasta finales del período Isabelino, las estructuras políticas aparecen dominadas por una pequeña minoría constituida por los representantes de los propietarios agrarios principales y, en menor medida, del todavía exiguo sector comercial.

Existe además cierta tardanza en la constitución de los núcleos asociativos que, más tarde serán la base de los partidos políticos. Así, si bien existen figuras relevantes en el primer tercio del siglo, será entrados los cuarenta y los cincuenta cuando aparezcan grupos políticos que, pese a su carácter restringido, poseen ya una fisonomía visible. Contribuyen a ello entre otros, López Botas, Cristóbal del Castillo ó Domingo J. Navarro. Estos grupos de matiz moderado y monárquico no pueden identificarse tanto por su ideología o por su estructura organizativa como por constituirse en función de la defensa de los intereses de la oligarquía local y pueden caracterizarse mejor por la forma de obtener el poder (objetivo éste que constituye su fin exclusivo) en las diversas instancias, local, regional o nacional donde este se encuentra.

De esta forma, y salvo las contadas excepciones en que se dió el Sufragio Universal en esta fase (y en donde tampoco varió sustancialmente la situación) una escueta minoría (no llega al 5% de la po-



blación) decidirá quien habrá de ocupar los cargos políticos. Además, en los asuntos de trascendencia local, esa misma élite social actuará directamente ya sea a través de las vías legales, asociados u corporaciones municipales, ya indirectamente, utilizando una multiplicidad de medios que están en proporción directa con el alcance de sus influencias.

Las elecciones que se efectúan bajo la forma del voto restringido no son contiendas reales. Los resultados se preveen de antemano y se usan los mecanismos adecuados para ello, muchos de los cuales describimos en el estudio sobre el entramado electoral. Las dificultades que surgen, no tienen el carácter de pugnas ideológicas sino que son enfrentamientos de intereses personales. La explicación de este monopolio del poder y la práctica ausencia de su contestación viene dada por el carácter de las relaciones socio-económicas las cuáles, al tiempo que hacían posible que sólo un reducido sector pudiese acumular excedente, mantenían en situación de extrema dependencia de dicho sector a la mayoría de la población. Las propias deficiencias culturales de ésta, reflejan dichas consecuencias y la incapacidad de cuestionar el dominio de la oligarquía.

Hemos visto quiénes y cómo controlaban el poder, pero ¿Qué finalidades concretas perseguían? La respuesta genérica es sencilla, evidentemente la salvaguardia de sus intereses socio-económicos, sin embargo hay que decir en qué consistían dichos intereses y qué incidencia tenía el mantenimiento de los mismos.

Si hemos sostenido que la oligarquía canaria tiene limitaciones de carácter insular, será fácil deducir que su actuación se circunscribe en la mayor parte de las veces a ese marco espacial. De ahí la inexistencia de fuerzas políticas regionales, pero también el que las instituciones de este ámbito sean lugar de enfrentamiento de los representantes de las islas centrales aún por encima de cualquier diferencia de matiz ideológico.

Creemos también que no es preciso acudir a la exposición exhaustiva de hechos para deducir que la actuación de estos políticos va orientada en función de los intereses señalados, baste con recordar las modalidades en que se dan cabida a los problemas que afectan a la mayoría de la población o el propio crecimiento que ha caracterizado a los núcleos urbanos, para comprender que nos encontramos ante una gestión que refleja fielmente la tremenda bipolarización social.

A partir del Sexenio van a producirse cambios que, a nuestro



juicio, afectan más a la forma de conseguir el poder que a los que lo detentan. Esta fase permite incorporar a la participación política a otros grupos sociales aunque ello no implique que vayan a alcanzar el poder real. En Canarias los trabajos de Sánchez Enciso, Manuel de Paz o el que publicamos en colaboración con Noreña y Juan José Mendoza, han situado el alcance de esos cambios: No existen transformaciones que alteren las relaciones socio-productivas y en general, se mantienen los componentes de la actuación política anterior (fuerte personalismo y reducida participación). Ello no implica inexistencia de alternativas, que sí se presentaron, como lo demuestra el auge del grupo republicano, aunque en ningún momento llegaron a tener la situación en sus manos.

El último tercio del siglo, viene marcado por la organización que en toda España se implanta con la Restauración pero si esta supone una presencia de la oligarquía tradicional, en Canarias no es esto lo más notorio, ya que siempre mantuvo el control. Quizá el hecho más significativo será la política de pactos de las burguesías insulares y luego, la monopolización del poder por parte de Fernando León y Castillo, elementos que, al tiempo que suponen la aplicación de los mecanismos propios de esta fase (caciquismo, corrupción, clientelismo político, etc...) introducen cambios que terminarán por alterar las condiciones administrativas del Archipiélago. De esta forma, y unido al crecimiento que se venía produciendo, desde la segunda mitad del siglo, las clases dominantes de Las Palmas, caminarán hacia su futura conversión en Provincia, impulsada por una política que, al potenciar su infraestructura, permitía imponer por los hechos el ideal divisionista. Damos especial relieve a estos hechos porque son esenciales para estudiar el significado que la Restauración tuvo en Canarias, y porque en torno a esta política de entendimientos se articulará en las islas el turno de partidos.

M^a Teresa Noreña al comentar las directrices que seguía León y Castillo cuando preparaba estos pactos, lo explica claramente:

«Su objetivo consistía en aglutinar el mayor número de personas influyentes en el partido liberal o en el conservador y, actuando en común acuerdo los partidos dinásticos, llegar a representar los intereses de los grupos dirigentes del Archipiélago; de esta forma tendrían influencia en Madrid, lograrían el triunfo de las distintas elecciones con facilidad, y al mismo tiempo, conseguirían las concesiones y solicitudes que desde Canarias se

hacían al Gobierno a través de los representantes en las Cortes, y todo ello, al margen del partido que detentaba el poder en un momento concreto. Este objetivo se cumplió y marcó la realidad política canaria durante muchos años»⁴.

De esta manera, los cambios de coyuntura que se producen a lo largo del siglo, refuerzan las estructuras sociales jerarquizadas, introduciendo los elementos que para ello sirven, y que en muchas ocasiones, se pretenden presentar bajo la envoltura de modernización.

Esta configuración de la estructura política va a tener importantes consecuencias. Por un lado, impide el desarrollo de movimientos de oposición, capaces de llevar adelante alternativas que permitan superar los lastres que soporta la mayor parte de la sociedad canaria. En segundo término, mantiene la fragmentación secular y aparece incapáz de abordar los principales problemas económicos, geopolíticos, etc. ... que afectan al Archipiélago. Finalmente, esta realidad hace posible el mantenimiento de una situación de dependencia exterior fuerte, al impedir el desarrollo de elementos autóctonos similares a los que por esta época abundan en Europa o España.

III.- LAS ELECCIONES A DIPUTADOS A CORTES EN LAS CANARIAS ORIENTAS A LO LARGO DEL SIGLO XIX.

III.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Las elecciones a Diputados a Cortes en Canarias poseen gran parte de las características que se señalan para las del conjunto del Estado, pero, a su vez, encontraremos elementos peculiares que se derivan de la propia estructura socio-política del Archipiélago, generados como ya hemos visto por los rasgos que conforman su formación histórico-social. De esta manera, podemos concretar los aspectos más sobresalientes de los procesos electorales en Canarias durante el siglo XIX con los siguientes presupuestos:

4. M^a Teresa Noreña «*HISTORIA DE UN PACTO. LOS ORÍGENES DE LA RESTAURACIÓN*». Sep. de Homenaje de Alfonso Trujillo. En Aula de Cultura de Tenerife. 1982; p. 217.



En primer término, y esto parece ser común al conjunto de España, el sistema representativo va a quedar desnaturalizado y reducido a puro formulismo, debido a la manipulación a que permanentemente le someterá el sistema de poder. Este hecho ha sido estudiado ya en buena parte, para el Archipiélago y ha llevado a afirmar a la Dra. Noreña¹ que la organización política de la clase dominante va a implantarse con tal fuerza, que sus representantes políticos van a controlar el poder a lo largo del XIX, sin que la ampliación de la participación o los períodos que para muchos representan «paréntesis democráticos», como el Sexenio que abre la Gloriosa, supongan mayores obstáculos.

En segundo lugar, las consecuencias más notables de la implantación de un sistema representativo de mera apariencia, podemos observarlas en las tendencias representadas. Estas poseen tal grado de consensus en lo que se refiere a intereses sociales, que en este terreno no se plantearan conflictos esenciales.

Después de cotejar los trabajos realizados sobre los resultados de las elecciones para Diputados a Cortes en el S. XIX, el profesor Artola, constata un enorme equilibrio en la alternancia de estas fuerzas, siendo éste un comportamiento electoral que no puede ser explicado por análisis sociológico alguno, a no ser que tenga en cuenta el fenómeno del control de estos sectores sobre dichos resultados. En función de ello, las fuerzas que representan intereses sociales contrapuestos a los de las clases dominantes no alcanzarán los escaños. En Canarias la organización más sólida que en cierta medida consigue aglutinar a esos sectores de oposición, el republicanismo, renunció incluso a presentarse a dichas elecciones. Habrá que esperar hasta el siglo XX para que en las Canarias Orientales el Partido Republicano Federal consiga hacer llegar su influencia a sectores de la clase trabajadora. En Tenerife el partido republicano consigue aunar al escaño de Diputado a una de sus figuras sobresalientes: Miguel Villalba Hervas. Este hecho, a nuestro juicio, y después de ver la trayectoria de éste diputado en el Parlamento, así como los rasgos que caracterizan el proceso electoral que se siguió para su nombramiento no va a

1. En este sentido puede verse el artículo: «LA JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. OCTUBRE-NOVIEMBRE DE 1868». M^a Teresa Noreña, José Miguel Pérez y Juan J. Mendoza, en *Revista de Historia Canaria*, Tomo XXXVI, La Laguna. 1978; pp. 73-94.





implicar variantes sustanciales en la afirmación expuesta. Los estudios recientes sobre el tema demuestran que el caso de Villalba no distorsiona el sistema caciquil que la Restauración implantó.

El posible conflicto creemos que habrá que situarlo en las coordenadas que se trazan a partir del pleito insular que comentaremos enseguida.

De estos dos presupuestos apuntados, habría que desprender que tanto los resultados electorales como la posterior composición de la Cámara de representantes, no reflejan crisis de alcance estructural, en lo que a los aspectos sociales implica. Por ello, conviene tener en cuenta que aunque el estudio del parlamentarismo español decimonónico puede darnos importantes claves a la hora de entender; por ejemplo, la transición peculiar hacia el capitalismo, o ayudar a estudiar el proceso de «revolución burguesa» que se desarrolló en España, no encontraremos en él (a diferencia del actual) la manifestación de las principales contradicciones que la sociedad contemporánea ha engendrado. Tales contradicciones se harán patentes fuera de este ámbito. Para el Archipiélago, los trabajos de Oswaldo Brito sobre el Movimiento Obrero o de Millares Cantero, así lo han confirmado para el marco cronológico que estudiamos.

Ahora bien, si estos tres rasgos coinciden claramente con la situación general aparecida en Canarias, habría que resaltar además dos elementos que nos ayudan a completar el panorama. Se trata del alcance que llega a tener el enfrentamiento entre las burguesías de Sta. Cruz y Las Palmas de G.C. y el cariz que por esta circunstancia tomará la intervención del poder central en Las Islas.

Ya hemos explicado los orígenes y los efectos que para la sociedad canaria ha tenido el denominado pleito insular. En el ámbito electoral, este pleito va a estar omnipresente. Los principales conflictos que se plantean ya sea en temas de falseamiento de resultados, en desacuerdos por la formación de listas de electores o por la distribución de la geografía electoral, lo tienen como denominador común. Lo mismo sucederá como veremos en el siguiente apartado, con los «conflictos» principales que los diputados canarios llevarán al seno de la Cámara. Su trascendencia nos atreveríamos a decir que es superior a la de los planteados por la oposición (aún cuando ésta –caso del Partido Republicano Federal– empiece a tomar conciencia del tema y a ofrecer algunas alternativas) y esto se explica porque el conflicto entre sectores dominantes será presentado como problemas que afectan al conjunto de la sociedad de las islas.



Esta rivalidad va a permitir al poder central intervenir abiertamente en el control político del Archipiélago, no solo ya porque no se le plantearán complicaciones de índole autonomista, sino porque se permite jugar un papel arbitral con el asentimiento de los sectores dominantes locales, y tal papel lo aprovechará cuando lo desee para colocar peones sin mayores dificultades. De esta forman desfilan diputados cuneros, cargos políticos, o de la Administración del Estado en general y decisiones que, aún afectando a los intereses de Canarias, pueden ser adoptadas sin tomarlas muy en cuenta. Este arbitraje del poder central que se produce sólo en momentos conflictivos pone de manifiesto el grado de importancia que tiene el enfrentamiento interinsular que impide la conformación de un espíritu regional, espíritu que va a ser falseado continuamente al presentarlo encubriendo los intereses locales (recordemos la utilización de expresiones como «patriótico» «partido canario», etc...).

Es este pués, el cuadro que desde nuestro punto de vista enmarca el devenir del proceso electoral canario en la pasada centuria. Cuadro que, ya en ese siglo es descrito en cierta medida por Fco. María de León cuando en las páginas de su Historia de Canarias escribía:

«Hay, a propósito de ésta y de las demás numerosas elecciones de diputados que desde el establecimiento del nuevo sistema que principió en la revolución de 1836, viene haciéndose en ésta provincia, debemos en honor de la verdad dejar consignado que las nulidades, los vicios, y las más imprudentes falsificaciones habían venido observándose de más a más. Ya no era bastante la influencia del caciquismo en los pueblos, ni la alteración de la verdad en las mesas electorales; y ya era poco el haber falsificado en una sola noche, e interviniendo en ello las autoridades mismas, que dirigían esta operación en sus propias oficinas, hasta once actas electorales que se conservaban en los ayuntamientos y las que se hicieron pasar como autógrafos, traídas por los comisionados, no hubiese conformidad alguna ni en lo sustancial de ellas, ni aún en la letra rúbrica de los presidentes escrutadores: ya era poco que, denunciados estos hechos a las Cortes, se hubiese mandado formar causas, que no tuviesen lugar, porque en materia de elecciones se había sancionado por la creencia de muchos el principio de que nada absolutamente es delito...»



«... En fin, imposible parece que el que haya sido testigo de tan escandalosos hechos, deje de estar persuadido de que el actual sistema representativo, tan alucinador y tan bello en teoría, será una repugnante farsa, mientras no sea basado sobre una justa y tal vez imposible ley electoral, y mientras las ideas de honradez y moralidad en los pueblos no hagan mirar como tan delincuente al que altera una lista o un acta, como el que falsifica un documento público o privado. En tanto esto no sucede, las elecciones no serán más que la expresión de la voluntad de un reducido número de personas con atrevimiento bastante para sobreponerse a la voluntad general»².

– SUFRAGIO Y ELECTORES

La relación entre el número de electores y el total de la población es un importante indicador del grado de representatividad. Para establecerla hay que considerar en cada momento los factores que limitan el derecho al sufragio, tanto en la época en que éste era censitario como en la del llamado «sufragio universal», el cual, a pesar de su apelativo, tuvo limitaciones basadas en el sexo, la edad, nacionalidad, vecindad, etc... que recortaran sensiblemente el cuerpo electoral.

Para el caso de las Canarias Orientales vamos a analizar la evolución de estas variables en Las Palmas. Antes, conviene precisar la existencia de obstáculos que impiden hacer estimaciones absolutamente rigurosas a nivel cuantitativo. Las causas son diversas, desde las imprecisiones en el cálculo de la población para la primera mitad del siglo XIX en algunos decenios; hasta la falta de similitud entre las distintas cifras de electores que aparecen en las correspondientes fuentes (Diputación Provincial, Ayuntamiento, actas de Escrutinio...). A pesar de todo ello, creemos que puede ofrecerse una aproximación capaz de explicar las oscilaciones de las diversas fases, así como ir calculando el grado de representatividad que el sistema electoral ofrecerá en esta zona.

2. Fco. M^a de León. «*HISTORIA DE LAS ISLAS CANARIAS 1776-1868*». Ed. Aula de cultura de Tenerife. Madrid. 1977; pp. 340-341.



El rasgo más significativo que aparece a lo largo del siglo XIX es la exigüidad que la cifra de electores presenta en la mayor parte de la centuria. Excepto en las fases del Sufragio Universal, el total de individuos con derecho al voto se sitúa en una cantidad inferior al 5 por ciento, existiendo períodos de ínfimos porcentajes. También en los momentos de mayor posibilidad legal de participación, las cifras apenas abarcan a 1/4 parte de los habitantes.

Las oscilaciones que se producen vienen dadas por los cambios que se suceden en la legislación electoral. Pueden observarse en este sentido, los efectos de la ley de 20 de julio de 1837, que permitió cumplir el derecho al voto a los contribuyentes que pagasen más de 200 reales. En España la media porcentual pasa desde 2,2 a 4,3 en 1837 y 1844 respectivamente. En Las Palmas, aunque ya exponemos en otro apartado las características de esta etapa, los cambios vienen provocados por factores que se relacionan con la rivalidad entre las islas centrales, que dará lugar a censos inestables como se ve en los de 1839.

A partir de 1846 y con una legislación marcadamente conservadora (ley de 18 de marzo de 1846), la contribución directa subió a 400 reales, lo que provocó una considerable reducción del número de electores en toda España, situándose en menos de 100.000 los estipulados por las primeras elecciones celebradas bajo la nueva ley.

En Las Palmas, la reducción es también importante, las cifras para este distrito y sus municipios descienden a 265 electores para el conjunto del Distrito y 212 para su cabeza; la ciudad de Las Palmas.

En la ciudad, el índice de electores se sitúa en torno al 1%. Esta ley se mantiene tras el paréntesis del Bienio Progresista, y después de diversos intentos de modificaciones (proyecto de Bravo Murillo, Constitución del Bienio que queda sin promulgar, proyecto de Miraflores...) hasta 1864, etapa en la que se produce un leve crecimiento del electorado.

El 18 de julio de 1865, se promulga una nueva ley que al reducir a la mitad la contribución a satisfacer y al permitir que las capacidades no tuviesen que contribuir con cantidad alguna, amplía de nuevo las posibilidades de participación. En la Península, aunque en cifras relativas, el aumento no es demasiado significativo (2,67%) sí lo es en cantidades absolutas: 418.271 electores:

Con esta ley se produce un aumento importante en el Distrito de Las Palmas, que pasa a tener 990 electores distribuidos como sigue:



	Electores
Valleseco	25
Valsequillo	23
Teror	70
Telde	113
Sta. Lucía	20
Sta. Brígida	33
San Mateo	91
San Lorenzo	24
San Bartolomé	44
Ingenio	43
Firgas	21
Arucas	81
Agüimes	38
Las Palmas	364

En la ciudad de Las Palmas el porcentaje se situaba en torno al 2,5 electores por cada 100 habitantes, siendo el de los pueblos inferior, debido a la concentración de los sectores poderosos en la ciudad. Así, Valsequillo = 0,8; Sta. Lucía = 1,1; Telde = 1,3; San Bartolomé = 1,2; Ingenio = 1,4; Agüimes = 1,4.

Con la revolución de 1868, el Sufragio Universal, que había sido una de las principales reivindicaciones de la oposición, cristaliza en el decreto del 9 de noviembre de 1868 que permite la participación de todos los varones mayores de edad.

Martínez Cuadrado estima el censo Electoral de esta etapa en un 24% del total de la población, produciéndose variaciones con las ampliaciones que introducen la ley de 23 de junio - 20 de agosto de 1870 (que elimina las exigencias de vecindad); y la de 11 de marzo de 1873 que redujo la mayoría de edad a 21 años. Los cálculos de Martínez Cuadrado sitúan esas ampliaciones en torno al 27% del total de la población.

En Las Palmas el número de electores se sitúa hacia 1873 en 4.058, lo que viene a suponer cerca del 24% de los habitantes de la ciudad, y para 1872, Millares calcula 3.365. Esta ampliación sin embargo no se verá seguida por una participación real puesto que por ejemplo, en las elecciones de la República (1873) sólo votó el 15,4% del censo. La explicación podemos encontrarla tanto en el significado del Sexenio en Las Palmas, como en la afirmación de Millares Cantero que lo ve como «signo evidente del retraimiento de los



sectores acomodados y de la abstención de las clases o fracciones que en teoría debieron apoyar la experiencia republicana»³.

La Restauración y el nuevo marco constitucional de 1876 traerá nuevas normas electorales. Así las leyes de 8 de febrero de 1877 y la de 28 de diciembre de 1878 imponen de nuevo el Sufragio Censitario volviéndose a fórmulas parecidas a las de O'Donnell en 1865. El porcentaje de electores se sitúa sobre el 5,1% en esta primera fase (hay que aclarar junto con Artola que la existencia de muchos propietarios en el norte de España explica este aumento de la proporción respecto a 1865). A partir de 1878 disminuye paulatinamente el número de electores.

Hacia 1890 Sagasta promulga la ley de 26 de junio de ese mismo año que vuelve a establecer el Sufragio Universal, lo que acarreará el consiguiente aumento del electorado hacia cifras similares a las del Sexenio: un 25% del total de la población. En la ciudad de Las Palmas, la cifra de electores en 1877 es de 978. Los censos de población arrojan para esta fecha un total de 17.789 habitantes. De 1877 a 1899, Millares Cantero⁴ ha estimado que en las seis consultas bianuales el cuerpo electoral abarca a poco más de 1.000 individuos. Para 1887 establece un porcentaje de 5,1.

Finalmente, en 1897 y para un total de 34.770 habitantes el número de electores es de 4.717, siendo la correlación del 13,5%. Esta diferencia respecto a la media peninsular es provocada por diversos factores: De una parte incide la elevada cantidad de población joven como lo demuestra una estructura piramidal ancha en la base, explicada porque en esos momentos, Las Palmas, se encuentra en una fase de crecimiento vegetativo con tasas de natalidad altas; el número superior de mujeres al de varones y la emigración que, en el último tercio del siglo, se produce como consecuencia de la crisis de la cochinilla y que afectará esencialmente a hombres en edad laboral.

Además, a todo ello Millares Cantero añade la manipulación de los Censos por sectores dominantes, afirmando:

3. Agustín Millares Cantero «LA CIUDAD CONSERVADORA. ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA PRÁCTICA ELECTORAL HASTA 1936» En *Dossier Canarias*, N° 27. Las Palmas. 1983; p. 16.

4. A. Millares Castro: Op. Cit. p. 16.



«Por lo que debemos de inferir la existencia de un Censo que no se adecuaba a la legislación imperante, periclitado en suma y así mantenido por los grupos que controlan la Administración municipal».⁵

En resumen, en Canarias, al igual que en el resto del Estado, el sistema representativo, décimo-nónico va a quedar restringido a una minoría de la población sin que, por otra parte, los momentos en que se implante el Sufragio Universal, supongan variaciones fundamentales al observarse en ellas porcentajes pequeños del número de electores en relación al total de habitantes. Los cambios políticos e ideológicos que estos sectores dominantes van a experimentar estarán más en función del grado de control que puedan ejercer sobre el sistema que en convicciones reales. Así por ejemplo, Suárez Grimón ha resaltado estos cambios al analizar las elecciones en el municipio de Teror con las siguientes palabras:

«El ansia de poder y la satisfacción (de los intereses concretos de los concejales) explican el cambio de etiquetas: liberales, conservadores, independientes, dictadura, monárquicos, etc. ...».⁶

ELECTORES Y POBLACIÓN EN LAS PALMAS EN EL SIGLO XIX

CUADRO I		CUADRO II	
POBLACION DE GRAN CANARIA		POBLACION DE LAS PALMAS	
Años	Miles Hs.	Años	Miles Hs.
1802	55.093	1835	11.770
1824	57.625	1845	17.352
1835	63.040	1851	12.219
1857	68.066	1857	14.308
1860	68.970	1860	14.223
1877	90.184	1877	17.789
1887	95.415	1887	20.756
1897	114.101	1897	34.770

5. A. Millares Castro: Op. Cit. p. 16.

6. Suárez Grimón, V.: «ELECCIONES MUNICIPALES EN TEROR» (1900-1936) en *Sociología Electoral en Canarias*. Dossier Canarias N° 27. Ed. EDEIC. Las Palmas 1983; p. 32..



CUADRO III CORRELACION ELECTORES-POBLACION (% España)		CUADRO IV ELECTORES EN LAS PALMAS	
Años	%	Años	Total
1837	2,2	1839 (Ciudad)	688
1840	3,2	1839 (Ciudad)	669
1843	4,3	1840 (Ciudad)	759
1844	4,3	1842 (Ciudad)	764
1846	0,8	1844 (Ciudad)	654
1865	2,6	1847 (Distrito)	265
1869-73	24 a 27	1849	298
1878	5,1	1850	308
1878	5,1	1857	431
1878-90	5,1 a 2,1	1858	483
1890	24 a 27	1860	496
		1864	468
		1865	990
		1873 (ciudad)	4.098
		1877 (Ciudad)	978
		1887 (Ciudad)	1.000 (ap)
		1897 (Ciudad)	4.717

EL CONTROL DEL SISTEMA PARTICIPATIVO: MAYORES CONTRIBUYENTES Y MESAS ELECTORALES

Hemos señalado repetidamente la función del sistema electoral decimonónico. Por lo que a las Canarias Orientales se refiere (y entendemos que no es muy arriesgado extrapolarlo al conjunto del Archipiélago) y en el caso de las elecciones a Cortes, los sectores dominantes impedirán el surgimiento de cualquier oposición. Tal vez rivalidades o disputas intestinas entre grupos, pero no alternativas que se contrapongan con sus intereses. Disponían de suficientes medios para lograrlo y tanto en las elecciones del sufragio consistorial como en las del universal, los resultados de los distintos procesos denuncian abiertamente y en multitud de casos su actuación.

Nos parece que con un breve análisis de dos instituciones que condicionan tan fuertemente el proceso electoral, encontraremos verificaciones palpables de estas afirmaciones.

LOS MAYORES CONTRIBUYENTES.

El Real Decreto de 20 de Mayo de 1834, introduce en España la determinación de los electores y procedimiento electoral en el marco



del Sufragio Censitario e indirecto cuando condiciona la participación a propietarios, fabricantes, empleados y comerciantes con rentas de 6.000 ducados o que pagasen entre 200 ó 400 ducados por contribución de subsidio de comercio, y además, a un grupo de profesionales a los que se denominan, capacidades. En 1834, ese cuerpo electoral no llega, según Artola, al 0,15 por ciento de la población española.

En fechas posteriores se producen variaciones en las cantidades de contribución, lo que podrá permitir aumentar o disminuir el número de votantes, pero, ya sea por los intereses sociales que representan y su propio derecho a participar, ya por la división en fases del proceso electoral y su jerarquizada presencia en ellos o porque serán convocados por las corporaciones municipales (si es que no forman ya parte de ellas) asociándoseles para preparar las elecciones o resolver distintos problemas; estos sectores controlan ampliamente los resultados y consiguientemente, el sistema político. A continuación, seleccionaremos algunas fechas significativas con la relación de mayores contribuyentes.

Los componentes de estas listas de mayores contribuyentes son esencialmente propietarios de fincas (existe un expediente⁷ que expresa la relación de contribuyentes de Las Palmas que poseen fincas en los pueblos de la Provincia y puede constatarse el peso de los mayores en dicha lista). Las capacidades o componentes de otros sectores económicos son sustancialmente inferiores, circunstancia ésta que está a tono con las características de la estructura social de Las Palmas en la primera mitad del siglo XIX, y viene también a corroborar la hipótesis que, en unión de algunos compañeros, manteníamos en nuestro trabajo colectivo sobre la demografía de Las Palmas de 1800 a 1860, cuya hipótesis inicial consistía «en la consideración de Las Palmas como espacio de residencia de una gran parte de los terratenientes, muchos de ellos absentistas de los municipios rurales del interior de Gran Canaria, constituyendo junto a los grandes comerciantes, en su mayoría extranjeros, una clase social alta»⁸.

7. «Estado expresivo de los contribuyentes de esta ciudad que tienen fincas de esta isla y en las de otros de esta provincia (Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote, Hierro, Tenerife)» Expediente 97. Legajo 7 de *Expedientes de Elecciones del Archivo Municipal*. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

8. Juan F. Martín, José Miguel Pérez, Juan José Mendoza, M. Monzón. «Las Palmas 1800-1860 una sociedad urbana preindustrial» en *«La Provincia»*. Páginas especiales: 8 de octubre de 1978.



La importancia de estas instituciones es amplia en la vida política local. En las actas de las Sesiones del Ayuntamiento podemos encontrar múltiples referencias a la convocatoria de tales individuos con fines diversos entre los que se encuentran: el estudio de soluciones para cualquier problema que se plantee a la corporación como, pago de contribuciones, dificultades con Tenerife, reparto de impuestos entre vecinos, contactos con personas que puedan influir ante el poder central y, por supuesto, todo lo relacionado con el cometido electoral. En este último aspecto el papel de los mayores contribuyentes es muy destacado. Recordemos que en determinados momentos serán los componentes básicos de las Juntas electorales de partido (sufragio indirecto) y de ellos salen los electores que decidirán quiénes van a ser nombrados diputados. También formarán y presidirán en buena medida, la mayor parte de las mesas electorales.

Finalmente, hay que destacar su capacidad «legal» para ejercer influencias sobre el resto de los ciudadanos, no olvidemos que en sus manos se ponen muchos temas que afectan directamente a éstos: son los peritos encargados del repartimiento vecinal de los derechos de consumo, o pueden elegir a determinadas autoridades (Oficiales de la Milicia urbana en tiempos de Isabel II). Con todo ello no es difícil entender la evidencia del peso decisivo de este sector social en los procesos electorales.

MAYORES CONTRIBUYENTES DE LAS PALMAS

1834

- Conde de la Vega Grande
- Pedro Matos (sustituído por Germán Mujica)
- Ignacio Marury
- Francisco M. de León
- Antonio Jacinto Falcón
- Domingo Gil y Barreda
- Diego Casabuena
- Juan Jaquez
- Felipe Massieu
- José de Quintana Llarena
- Antonio de la Rocha
- Manuel Lugo
- Jacinto Llarena



1836

- Agustín del Castillo (Conde de la Vega Grande)
- Antonio Jacinto Falcón
- Antonio de la Rocha
- Jacinto Westerling
- Domingo Gil
- Juan Jaquez
- Francisco M. de León
- Manuel Lugo
- Fermán Mujica
- José del Castillo Olivares

1845

- Conde de la Vega Grande
- Francisco M. de León
- Antonio J. Falcón
- Diego del Castillo
- Antonio de la Rocha
- José de Quintana Llarena
- Manuel Massiey y Tello
- Diego Casabuena
- Manuel de Lugo
- Pedro Matos
- Antonio Roig
- Santiago Bravo
- Antonio Eduardo
- Manuel de León
- Bartolomé Martínez
- Bernardo González de Torres
- José J. Shanahan
- Vicente Suárez
- Nicolás Avilés
- Luis Navarro
- Antonio Gil
- Francisco Campos
- Fernando Cambreleng
- José Quevedo
- Cristóbal Padilla
- Miguel Arbonies
- José González Melo



- Carlos Navarro
- Manuel Cabrera
- Pedro de la Guardia
- Sebastián Pérez

1848

- Miguel Déniz
- Antonio Gil
- José J. Apolinario
- José de la Torre
- Fernando Navarro
- Domingo del Toro
- Antonio Verdugo
- Manuel Sigler
- Manuel pestana
- Blás Rodríguez
- Rafael Sigala
- Domingo Alzola
- Nicolas Aviles
- Pedro Fuentes
- Andres Torrens
- Nicolás Henríquez

(SUPLENTES)

- Miguel Báez
- Francisco Leonor
- Francisco Aureliano Rguez.
- Antonio Sicilia
- Baltasar Perdomo
- José Dolores Vázquez
- Domingo Hernández
- Juan Hernández Marrero

1864

- Rafael Massieu y Bethencourt
- Fernando del Castillo Westerling
- Vicente Suárez Naranjo
- Domingo J. Navarro y Pastrana
- Manuel de Quesada
- José de la Rocha y Lugo
- José Mazó (Massó)



- Simón Rodríguez Berriel
- Gregorio López
- Antonio de la Rocha y Lugo
- Florencio Sigala y Pastrana
- Juan Apolinario Rodríguez
- Domingo Penichet y Calimano
- José Afonso
- Manuel Cabrera Camacho
- Juan Hernández Talavera

1865--1867

MAYORES CONTRIBUYENTES POR PAGAR MÁS DE 500 ESCUDOS

- Agustín Manrique de Lara	4.718,33
- Conde de la Vega Grande	5.458,934
- Baltasar Llarena	417,584
- Eduardo Sall	324,892
- Cristobal del Castillo	661,299
- Juan de león y Joven	899,412
- Juan de Quintana Llarena	667,608
- Juan Casabuena	590,025
- José Quintana Llarena	667,608
- José del Castillo Olivares	757,220
- Ruperto Delgado	1.541,794

FUENTE: «Áctas del Ayuntamiento», Archivo del Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.;
«Expediente de Elecciones», Archivo Histórico Provincial de Las Palmas.

MESAS ELECTORALES

La mentalidad de las personas que intervienen en la realización del proceso electoral y de su control es la premisa indispensable para poder garantizar la objetividad de los resultados. Si en la actualidad la legislación ofrece suficientes garantías para la imparcialidad y la ausencia de manipulación, no podemos decir lo mismo en lo que al siglo XIX respecta. A pesar de modificaciones sucesivas que iban perfeccionando los controles, las mesas electorales, más que una garantía de neutralidad lo serán para trocar o garantizar determinadas decisiones que se tomaban antes de la emisión de los votos.



El origen en España de estas Mesas había que buscarlo en las disposiciones que en 1836 establecían una Mesa Electiva formada por un Presidente y cuatro secretarios escrutadores, que a su vez, era designada por una Mesa provisional presidida por el Alcalde de la capital, cabeza de Distrito. En etapas posteriores se irán realizando modificaciones como las de 1837, que establecían el derecho a elegir la Mesa provisional presidida por el Alcalde de la capital, cabeza de Distrito. En etapas posteriores se irán realizando modificaciones como las de 1837, que establecían el derecho a elegir la Mesa Electoral a los electores que acudiesen en la primera hora; o las de 1846; que impuestas por los moderadores, perseguían una mayor influencia de las autoridades en dichas mesas.

Hemos escogido también para este punto una relación de componentes de mesas tanto de la cabeza de Distrito de Las Palmas como, en el caso de las elecciones de 1869, las de las distintas secciones de los colegios de la ciudad.

En esta relación puede observarse una presencia diáfana de la élite local. Aunque no hemos efectuado una comprobación exhaustiva, muchos de esos hombres coinciden con políticos significados, propietarios terratenientes y algún individuo dedicado al comercio o a profesiones liberales. Después de cotejar severamente esta relación con otras fuentes, como la citada lista de propietarios⁹, o los compradores de fincas desamortizadas que ofrece J. José Ojeda¹⁰, creemos innecesario realizar una estadística minuciosa, aunque tal vez si fuese importante usarlo para un estudio de los sectores dominantes a escala municipal.

No es frecuente para Canarias encontrar, a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, quejas por la actuación de las Mesas, puesto que los conflictos, como ya hemos señalado, se circunscriben casi por completo al pleito interinsular. Con la revolución de 1868 y la República o en el marco de la Restauración comienzan a constatarse ciertas críticas. No obstante éstas no tienen gran alcance. Ya sea por la debilidad de la oposición o por la participación de todos en un sistema fraudulento (en este sentido habrá que plantearse hasta qué punto la presencia de los republicanos tinerfeños en el Parlamento

9. Ver nota 7.

10. Juan José O. Quintana: «*La Desamortización en Canarias (1836 y 1855)* Ed. C.I.E.S. Las Palmas, 1977.



con Villalba Hervás como cabeza visible, está exenta de toda sospecha) las protestas no tuvieron consecuencias trascendentes, más bien pueden quedar como testimonios de la práctica fraudulenta. Un ejemplo de esto puede verse en las elecciones de mayo de 1873, donde por Las Palmas obtiene el mayor número de votos Eufemiano Jurado con una Mesa Electoral donde figuran miembros del Partido Demócrata. En uno de los expedientes de estas elecciones se inserta un escrito de protesta de un elector del Colegio de Santo Domingo: Antonio Cabrera y Quintana, diciendo que han habido irregularidades en las elecciones tales como «impedir el voto a individuos que acudían a votar diciéndoles que ya lo habían hecho» o por figurar como secretarios escrutadores Narciso Rodríguez y Benítez y Francisco Alemán Henríquez, que tenían 19 y 20 años, quedando por tanto fuera de los requisitos exigidos para ser electores o secretarios.¹¹

COMPONENTES DE MESA ELECTORAL

1841

Presidente: Rafael Massieu

Secretarios:

- Bernardo Doreste
- Carlos de Grandy
- Fortunato de la Cueva
- Manuel Montesdeoca

1842

(6 de Mayo)

Presidente: José Quintana Llarena

Secretarios:

- Vicente Suárez Naranjo
- Laureano Hernández
- Carlos de Grandy
- Manuel Fernández, López Vicencio

11. *Expedientes de Elecciones del Archivo Municipal*. Legajo 8 – Expediente 102. Mayo 1873. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas.

**1842**

(15-20 de Septiembre)

Presidente: Vicente Suárez

Secretarios:

- Juan Melián Caballero
- Manuel Pestana Brito
- Juan Nepomuceno Melián
- Carlos Nepomuceno Melián
- Carlos Tascón

1844

Presidente: Pedro Pérez y Espeso

Secretarios:

- Salvador Torres
- Manuel Verdugo y Machado
- Esteban Manrique
- Juan Evangelista Doreste

1847

Presidente: José Martín Pérez

Secretarios:

- Sebastián Suárez Naranjo
- Domingo J. Navarro
- Nicolás Avilés
- Mauricio Ruíz Bustamante

1849

Presidente: José M^a Delgado

Secretarios:

- Ignacio Díaz
- Jerónimo del Río
- José Doreste (sustituye a Antero Hijosa)
- Pedro Rusell

1850

presidente: José M^a Delgado y Salafranch

Secretarios:

- Manuel Lugo
- Jerónimo Navarro
- Ignacio Díaz
- Jerónimo del Río



1853

1ª Elección

Pte: Sebastián S. Naranjo
Miguel Massiey y Tello
Juan Melián y Caballero
Pedro Matos
José Hijosa

2ª Elección

Pte: Sebastián S. Naranjo
Salvador González de T.
Juan Melián Caballero
Florencio Sigala
José Hijosa

1857

Presidente: Jerónimo Navarro

Secretarios:

- Agustín del Castillo
- A. L. Botas
- Manuel Pestana
- Rafael Massieu

1858

Presidente: Jerónimo Navarro

Secretarios:

- Cristóbal del Castillo
- Rafael Massieu
- Fernando del Castillo Westerling
- Juan Melián y Caballero

1863

Presidente: A.L. Botas

Secretarios:

- Diego del Castillo
- José Doreste y Romero
- Manuel pestana
- Pablo Negrín y Lugo

1864

Presidente: A.L. Botas

Secretarios:

- Pedro José de León
- Ventura de la Vega
- Ramón Gutiérrez

1865

Presidente: A.l. Botas

Secretarios:

- Jerónimo navarro
- Ramón Gutiérrez

**1867**

- Fernando Morales Bethencourt
- Doningo Penichet Calimano

Presidente: A.L. Botas

Secretarios:

- Jerónimo Navarro
- Ramón Gutiérrez
- Pedro José de León
- Domingo Penichet

1869

Presidente: Pablo Corvo

Secretarios:

- José Vázquez
- Rafaél de la Torre
- Graciliano Mesa de León
- Pablo de Romero

Presidente: Tomás Suárez de la Coba

Secretarios:

- Tomás hernández
- Agustín Moreno
- José López Hernández
- Cayetano López

Presidente: Ventura de la Vega

Secretarios:

- Jesús García
- Mateo Batista Hernández
- Juan Quintana de Villar
- Miguel Peñate Santana

Presidente: Francisco Perdomo y Vallejo

Secretarios:

- Ricardo Verneta
- Leoncio de la Torre
- G. Siliuto y Briganti
- Juan Cárdenes Alamo

Presidente: Francisco de torres y Fdez.

Secretarios:

- José Hernández Gallego
- Aquilino Díaz Ramírez
- Domingo Falcón Sánchez
- Rafaél Millares y Torres



Presidente: Miguel Corvo

Secretarios:

- José Díaz Coubín
- Adolfo Miranda
- Federico Sarmiento
- Enrique Navarro

1872

Presidente: Francisco Doreste de los Ríos

Secretarios:

- Agustín Cécilio y Gutiérrez
- Juan Rodríguez y González
- Antonio Sánchez
- José M^a Rodríguez

1873

Presidente: José Afonso Alvarez

Secretarios:

- Pedro Avilés
- Fernando Navarro
- José Rodríguez Monzón
- Juan Rodríguez González

CONCLUSIONES

El sistema electoral, como hemos ido exponiendo, es en Canarias, controlado por una pequeña minoría social que dispone de los medios necesarios para ello. Pero la ficción del sistema representativo no viene dada exclusivamente por este hecho, ya de por sí aplastante. Además sucede, que incluso en el ámbito restringido donde se desenvuelve, el falseamiento es también constante. Para ello, hemos visto como se juega con los Censos o la manipulación de mesas y Actas electorales. Puede observarse esto también (si es que las cifras fuesen suficientemente fiables) en la participación-abstención, cuyas variaciones rompen cualquier modelo racional, o en la acción de las autoridades que repetidamente ejercen su influencia en el proceso llegando a imponer los resultados antes de desarrollarse las elecciones. Es curioso ver como hay ocasiones en las que los diputados canarios son mayoritarios, máxime cuando su interés y actuación sobre los problemas canarios en las Cortes va a ser prácticamente nula. Las impugnaciones de las Actas de Diputado en las Cortes refleja clara-



mente esta realidad, por cuanto no cuestionarán los múltiples falseamientos que repetidamente se producían, ni serán intentos de la oposición política para denunciar a sus contrarios. Podemos afirmar que sólo la rivalidad interinsular consigue poner en marcha procesos que denuncian el cúmulo de mutuas irregularidades.

Todas estas circunstancias provocan que el estudio sobre este aspecto de la historia canaria tenga que estudiarse a partir de fuentes muy diversas. Los censos y cifras de resultados o electores, aún cuando para algunas fechas puedan aparecer bastante detalladas –ver en Apéndice los datos del Censo de Pedro de Olive–, son insuficientes porque la realidad puede tener otras caras y facetas que, aunque podamos aproximarnos y analizarlas con cierta suficiencia, no han dejado los rastros y pruebas que se necesitarían para abarcarlas en su totalidad. Si en la actualidad el personalismo político sigue pesando fuertemente, imaginemos lo que ocurriría en el pasado siglo, donde su fuerza en el sistema y las decisiones es abrumadora. Ello no implica, desde luego, que sea imposible obtener una información sustancial, máxime cuando los intereses de estos sectores trascienden de su ámbito, pero sí es evidente, la existencia de lagunas que pueden dificultar para determinados momentos ver los movimientos y estrategias de estos sectores para la consecución de sus intereses.

III.2.– LAS ELECCIONES A FINALES DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XIX

Los acontecimientos de los años finales de la década de los treinta, conforman un episodio más que da cuenta de los peculiares rasgos de la revolución burguesa en España. De esta manera, frente a un proceso de sublevaciones que tuvo un punto culminante en torno a la rebelión de los Sargentos de la Granja en Agosto de 1836, y al que Tuñón de Lara¹² valora como un hecho que «respondía perfectamente a un movimiento popular que había ganado la mayoría de las capitales» y no sólo como un mero «pronunciamiento de las clases de tropa»; La Corona y los representantes de los sectores moderados y progresista pactarán, y con ello, al tiempo que cortan las alas a los movimientos populares, consolidan definitivamente el régimen

12. M. Tuñón de Lara: *LA ESPAÑA DEL SIGLO XIX*. Tomo I. Ed. LAIA. Barcelona, 1977; p. 124.



constitucional bajo el que se darán nuevos pasos para la desaparición del Antiguo Régimen, tales como, la supresión de mayorazgos, de los señoríos jurisdiccionales o los diezmos. Sin embargo, estos pasos se dan bajo un inestable equilibrio donde no sólo es muy discutible su calificación como etapa progresista sino que la eficacia de la práctica constitucional es asimismo relativa, porque, como el profesor Villarroya ha señalado:

«La vida pública siempre conflictiva discurrió al margen de los cauces fijados por la Constitución... Los gobiernos se constituyeron y cayeron contraviniendo normas constitucionales y prácticas parlamentarias».¹³

Etapa pues, de balbuceos de una sociedad capitalista como la ha llamado Tuñón, y cuyos ensayos progresistas se cortarán con la siguiente Década Moderada. Una vez situado el panorama general, veamos el específico que nos presenta el de los procesos electorales de esta etapa.

LAS ELECCIONES

Las elecciones de esta etapa tienen lugar bajo el marco de la Constitución de 1837 y se regulan por la ley electoral del mismo año que había sido promulgada pocos días antes de la proclamación del texto constitucional.

Ambas son realizadas por las Cortes Constituyentes de 1836-37, cuya tarea permitió la elaboración de una constitución que en palabras de Marichal:

«...Sentó las bases del gobierno parlamentario español que había de seguir durante casi cien años hasta 1923, aunque con importantes modificaciones posteriores. Todas las constituciones subsiguientes fueran ediciones revisadas de la de 1837, modificadas con un sentido conservador o liberal»¹⁴.

La Ley electoral de 1837 establece un sistema de elecciones directas y restringidas, basado en las leyes electorales de Francia e In-

13. Joaquín T. Villarroya: *EL PROCESO CONSTITUCIONAL 1834-1843*. En Tomo XXXIV de Historia de España de P.M. Pidal. Ed. Espasa - Calpe S.A., Madrid, 1981; p. 44.

14. Carlos Marichal: *LA REVOLUCION LIBERAL Y LOS PRIMEROS PARTIDOS POLITICOS EN ESPAÑA 1834-1844*. Ed. Madrid; 1980; p. 143.



glaterra de 1830 y 1832, respectivamente. Aunque el principio general sostenía que sólo las clases propietarias tenían el derecho al voto, las condiciones materiales que para votar se establecían eran numerosas, lo que permitió ampliar el número de electores en España a 250.000, con una proporción de un elector por cada 48 habitantes. Tales calificaciones materiales serían:

- Propietarios que pagaban más de 200 reales de impuestos al año.
- Las personas que ganasen más de 1.500 reales con propiedades rurales o urbanas.
- Campesinos arrendatarios que pagaban más de 3.000 reales de arriendo por año.
- Rentistas que recibían ingresos sustanciales de bonos estatales.
- Comerciantes e industriales que pagaban el subsidio de comercio o aquellos que pagaran un alto alquiler sobre sus casas o establecimientos comerciales.
- La mayoría de las personas con una educación universitaria: abogados, médicos, farmacéuticos o profesores.

La calificación y selección de los electores dependió de las Diputaciones Provinciales, lo cual supuso (pese a las fuertes relaciones de éstos con el partido político en el poder) que el control del Estado fuese inferior al de etapas posteriores.

Francisco M^a de León caracteriza los rasgos del marco político en que se encuadra la ley electoral bajo un personal prisma conservador de la siguiente forma:

«La Constitución de 1837 apareció, pues, y consiguiente a ella, aunque con el efecto de no restringir tanto, como hubiese sido conveniente, el sufragio de los ciudadanos, la nueva, la nueva ley electoral, que si bien se acercaba a los más sanos principios de administración, confiriendo solamente a la propiedad y a la inteligencia el derecho electoral, dejaba sin embargo abierta una ancha puerta a las intrigas y a los fraudes, tanto en ser compleja por provincias la elección, como en tomar como índices de la propiedad, no sólo las cuotas que por contribuciones se pagasen, sino los inquilinatos y las yuntas que se poseyesen para la labranza».¹⁵

15. Fco. M^a de León. *HISTORIA DE LAS ISLAS CANARIAS (1776-1868)*. Ed. Aula de Cultura de Tenerife. 1978; p. 278.

A pesar de los temores de León, la ley del 37 favorecerá a los sectores más conservadores, puesto que, al ampliarse principalmente el sufragio a los propietarios rurales, ya fuesen terratenientes o arrendatarios bien situados, eran sectores apegados a la tradición y a sus prerrogativas.

En cuanto al aspecto ideológico de estos años y sin entrar en detalles necesarios para un estudio más pormenorizado, podemos basarnos en el esquema elaborado por C. Marichal,¹⁶ en el que se establecen tres bloques: La izquierda, más progresista que se agrupa preferentemente en sectores de la burguesía profesional o mercantil y, los bloques de centro y de derecha, apoyados en funcionarios, militares y terratenientes. Sectores pues, que desde distintas posiciones afrontan los problemas destacados del momento entre los que pueden citarse los derivados del carlismo, los asuntos coloniales o las reformas económicas.

Las elecciones de octubre del 37 fueron ganadas por los sectores moderados, que se vieron favorecidos como ya hemos señalado por la ampliación de la ley Electoral que incluyó a muchos votantes del sector rural, y con un notorio apoyo de los sectores urbanos enriquecidos, temerosos de la radicalización popular. Además el Partido progresista que había depositado excesiva confianza en el triunfo descuidó la campaña electoral que sí fue bien planteada por los moderados. El total de electores, según Marichal, era de 250.000 y participó aproximadamente un 60%. Las Cortes que se forman a raíz de dichas elecciones conocen dos sesiones legislativas: La primera en Noviembre del 37 de julio del 38 y la segunda de Noviembre del 38 a Febrero del 39.

Las restantes elecciones que van de 1839 a 1843 giran en torno a la «revolución» de 1840. En las del 39 los moderados al frente del ejecutivo se encargan de frustrar pronto la victoria progresista y organizan la legislatura del 40 con dominio conservador, agudizándose los enfrentamientos de dos bandos que venían conviviendo en difícil equilibrio. El apoyo de la regente M^a Cristina a los sectores moderados y la trayectoria de ésta al abolir la ley Municipal hecha en función de los conservadores, provocó la organización progresista y su aglutinación en torno a Espartero, quien después de fracasar en las

16. Carlos Marichal O.P.Cit. pp. 135-137.





negociaciones con la reina regente, apoya decididamente a las Juntas formadas en las provincias, convirtiéndose en el nuevo jefe de gobierno y provocando la abdicación oficial de M^a Cristina el 12 de octubre. Se inicia así una etapa de dominio progresista de 1840 al 1843, llena de contradicciones pero rica en los planos político, social y que, como señala Marichal, es «fundamental para entender el proceso contradictorio de la transición del antiguo régimen absolutista a la consolidación del nuevo estado parlamentario»¹⁷.

LAS ELECCIONES A FINALES DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XIX EN CANARIAS

Para estudiar las elecciones a Cortes que durante esta etapa se celebran en Canarias, disponemos del Censo que expresa el «Estado comparativo del número de electores que ha tenido la provincia de Canarias en las diversas elecciones de Diputados a Cortes, hechas con arreglo a la ley de 18 de julio de 1837», tal y como indica su enunciado y que contiene datos para las dos elecciones de 1839, 1840 y 1841 (ver apéndices). Los datos se distribuyen por Islas, Cabezas de Distritos y pueblos que componen éstos. Conviene aclarar que los datos de 1839 se refieren a dos momentos electorales: los primeros, aunque recogidos para este año corresponden en realidad a las elecciones celebradas en 1837, cuyo escrutinio final se efectuó en abril de 1839. De esta manera, si bien Guimerá¹⁸ no se equivoca al afirmar que: «En 1839 hubo dos elecciones para Diputados a Cortes, la primera en Abril y la segunda en Octubre», puede dar pie a cierta confusión cronológica, no distinguir entre la celebración de elecciones (Noviembre 1837) y su escrutinio (Abril de 1839). Las causas del retraso, las explicaremos al analizar los problemas que provocó la elaboración del Censo.

Las fluctuaciones que experimentan las cifras en estos años es el primer elemento que llama la atención puesto que entre los datos de mayo de 1839 (1837) a octubre del mismo año, hay una pérdida del 43,2% del número de electores.

17. Carlos Marichal O.P. Cit. pp. 204-5

18. M. Guimerá Peraza. *El pleito Insular*. Ed. L.E. de Cajas de Ahorros. Sta. Cruz de Tenerife 1976; p. 39.



¿Qué razones explican estas variaciones, teniendo en cuenta que ambos se regulan por la misma ley electoral?

Las causas se situán en el marco de la pugna insular, entre las dos islas centrales que mantienen la lucha por la capitalidad. La ley Electoral favoreció a Gran Canaria, debido al mayor número de electores de que dispuso como consecuencia de tener más labradores con yunta, y además, porque los municipios habían provocado una inflación de cifras. La Diputación provincial, donde Tenerife poseía mayoría, maniobra variando las listas y, posteriormente, tal como puede observarse claramente en 1841, aumentando las suyas. Fco. M^a de León nos relata así estas vicisitudes:

«La Constitución de 1837, jurada en Madrid el 18 de junio de aquel año, lo fue en Santa Cruz de Tenerife con la posible solemnidad el 24 de julio; y como que a poco se recibió la convocatoria a nuevas Cortes para el 19 de noviembre, la Diputación dedicóse a preparar las listas electorales; más como, desde que se había promovido la cuestión de división territorial, ya los diputados de Canarias habían indicado el proyecto de hacer de aquella isla, con las de Lanzarote y Fuerteventura, una provincia separada, ésto motivó el que pudiese haber avenencia en cuanto a las personas que debían nombrarse; y como Canarias llevaba realmente en el nuevo sistema electoral la ventaja de que tuviesen voto los labradores con yunta, que allí son más en número que en las otras islas, y las listas eran todavía exageradas por las municipalidades, el número de sus electores preponderaba. Más la mayoría de la Diputación parcial de Tenerife y queriendo que su partido triunfase, no sólo pidió nuevas listas en que los Ayuntamientos prevenidos al intento, hicieran adiciones que la razón rechazaba, sino que eliminaron de las listas de Canarias un crecido número de votantes, cual era el de los marineros empleados en la pesca de Africa, que según la ley lo tenían como interesados a la parte en aquellas empresas mercantiles...»¹⁹.

El entramado de estos enfrentamientos no sólo van a poner de manifiesto la escasa fiabilidad que pueden ofrecernos las cifras oficiales, sino también los intentos de los representantes de ambas islas

19. Fco. M^a de León. O.P.Cit. pp. 278-279.



para que el poder central les dé, respectivamente su sanción. Ejemplo de tal circunstancia lo encontramos en la carta que Antonio Ruíz de Bustamante envió al Alcalde de Las Palmas el 1 de julio de 1842, donde da cuenta de las gestiones que se desarrollan en Madrid para anular las elecciones de Diputados a Cortes de ese año. Entre los párrafos de la carta afirma:

«...Más de la mitad o más de los 2/3 de habitantes de aquel Archipiélago y con especialidad G. Canaria, Lanzarote y Fuerteventura estarán totalmente privados de su legítima representación en el Congreso. Porque la Diputación Provincial no quiere arreglarse a la ley orgánica electoral, pues con el mayor escándalo elimina en unos distritos a centenares de electores notoriamente capaces, cuando no le acomodan a sus torcidas intrigas, y en proporción los aumenta donde son apoyados. Estos hechos están copiosamente y reiteradamente documentados en la Secretaría que usted preside. Asimismo, lo está que desde el año de 1838 ó 1839 hasta octubre del pasado se han expedido por este Ministerio, Reales Ordenes, llamando a la obediencia y a su deber a la Diputación Provincial y todas tres infructuosas, desairadas y conculcadas...».²⁰

Otro ejemplo significativo de los intentos locales de influir ante el poder central, podemos verlo en el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Las Palmas, en Mayo del mismo año y que es reflejo singular de la «manera» de hacer política en la etapa que estudiamos:

«Acordóse oficiar a Jacinto de León y Domingo Déniz a fin de que como verdaderos patriotas e interesados en el bienestar, prosperidad y derechos de esta isla interpongan su influjo y valimiento para con el caballero Don Manuel Marliany, como persona de alta categoría, tanto por el distinguido puesto que ocupa de Senador, como por sus conocimientos el que según noticia, había manifestado con anticipación prestarse gustoso al servicio de estos habitantes, en cuanto concierné a la conciencia

20. A. Ruíz de Bustamante. *Carta al Alcalde de Las Palmas, 1 de julio 1842*. Archivo Histórico Provincial. Exped. del Archivo Municipal «Elecciones» Legajo 2. Capt. 54.



de lo que de justicia les pertenece, relativo a los asuntos pendientes de las Cortes y el Gobierno con respecto a las pretensiones de la villa de Sta. Cruz y algunos otros negocios interesantes al país»²¹.

Este Senador, según se expresa en la misma sesión es conocido del Conde de la Vega Grande, y a él se unen peticiones a otros individuos como el diputado José M^a Nócedal y Capetillo y Rafael Rancel, con similares propósitos.

Las circunstancias expuestas explican la citada diferencia temporal que se produjo entre la celebración de elecciones (1837) y su escrutinio final (1839), elecciones que como las restantes de esta fase, dieron lugar a sucesivas protestas y recursos, solicitando su anulación. El mismo Ayuntamiento de Las Palmas, en Sesión del 13 de octubre de 1842, recoge las manifestaciones del Diputado Provincial Don Juan Percibal, que resume los incidentes de las últimas elecciones, realizadas con el Censo que adjuntamos y al que este Diputado pone tres grandes objeciones: a) Por disminuir los días de Convocatoria, b) Por excluir a los «empresarios del salado» y c) Por no estar en el Escrutinio General todos los Diputados y Comisionados por los Distritos electorales. Ante ello solicita que se declaren nulas.

Las cuatro elecciones que se celebran en estas fechas, y a pesar de la inicial ampliación del Censo, siguen reservadas a una parte minoritaria de la sociedad. La adjudicación de diputados se hace siguiendo la consideración establecida en 1834, que atribuía a la provincia 190.000 habitantes, correspondiéndole un total de cuatro diputados, uno cada cincuenta mil habitantes. El cálculo del total de habitantes para 1837 supera los 190.000. Millares estima para 1835, 233.645 y Fco. M.^a de León, 233.448. Si redondeamos una cantidad de 233.000 habitantes para 1837, estimaríamos los porcentajes de electores para las cuatro fechas en:

<u>1837</u>	<u>1839</u>	<u>1840</u>	<u>1841</u>
4,4%	2,5%	2,6%	3,4%

21. *Actas del Ayuntamiento de Las Palmas*. Sesión de 17 de mayo de 1842. Archivo del Ayuntamiento de Las Palmas.



En el mejor de los casos pues, menos del 5 por ciento de la población tiene derecho al voto en esta ampliación que realiza la ley de 1837. Además no podemos perder de vista las cifras de analfabetismo que para 1835 ofrece Fco. M^a de León, según las cuales el 90% de la población sería analfabeta lo que contribuye poderosamente a reflejar las limitaciones del sistema «participativo».

A modo de ejemplo podríamos observar la situación de Las Palmas, un núcleo urbano que por estas fechas presenta rasgos poblacionales cercanos a los característicos del Antiguo Régimen²², como ocurre también en el resto de las ciudades canarias.

Hemos calculado el total de habitantes para 1835, en 11.770, experimentando la ciudad un importante ritmo de crecimiento (de 1811 a 1860 las tasas de crecimiento natural = 1,3%) con tasas de natalidad (41,1%) y mortalidad (32,3%).

La población activa aparece fuertemente condicionada por la terciarización que el sector «criados y sirvientes» impone. Así criados y marineros conforman mayoritariamente un sector terciario que supone casi el 60% de la población activa. Por ubicación espacial casi el 80% se concentraba en las zonas de Vegueta y Triana. Era una sociedad fuertemente jerarquizada en cuya cúspide se situó una oligarquía formada por grandes propietarios agrícolas, altos funcionarios, militares y comerciantes, siendo muchos de ellos inmigrantes peninsulares o extranjeros. Estos sectores (cuya descripción realizamos en otro apartado al ver los mayores contribuyentes o el control de mesas electorales) y una exigua clase media, conformarán las listas de electores, cuyos porcentajes aproximados en relación al número de habitantes serán los siguientes:

1839	1839	1840	1841
5,8%	5,6%	6,4%	6,4%

De ellos saldrán los representantes, cuando consigan imponerse sobre la isla rival (ver relación de Diputados a Cortes), porque

22. J.F. Ruiz Martín, J.J. Mendoza, M. Monzón, José M. Pérez LA ESTRUCTURA DEMOGRAFICA DE UNA CIUDAD PREINDUSTRIAL: Las Palmas en la primera mitad del siglo XIX, en: *III Coloquio de Historia canario-americana*. Ed. Cabildo Insular G. Canaria-Las Palmas, 1980; pp. 513-547.



para eso poseen un sistema legal construido a la medida de sus intereses, así como una capacidad de manipulación y falseamiento que utilizan continuamente.

Hemos articulado nuestro intento de explicar las elecciones de esta etapa en torno a los dos vértices que las presiden: la jerarquización impuesta por los sectores dominantes y la rivalidad interinsular como punto de conflicto casi exclusivo.

La documentación que hemos manejado no ofrece otros elementos a considerar, pero tal vez sea interesante leer, una vez más, a Fco. M^a de León, que en las siguientes frases refiriéndose a las circunstancias políticas de 1840 y 1843, va a reflejar, tal vez sin propormérselo y desde sus patentes prejuicios contra el progresismo, la mentalidad de aquellos políticos, entre los que él mismo se encontraba:

«Dejamos ya dicho, y tendremos ocasión de recordarlos muchas veces, que los partidos que se engalanan con la denominación de políticos en las islas, no pasan en realidad de partidos de intereses de localidad, o tal vez de intereses privados; pero sin embargo, la juventud dada siempre a todo lo que varía más de lleno el régimen antiguo, porque naturalmente está deseosa de movimiento, puede decirse que constituyó el partido que del progreso. El moderado, en todos los pueblos, era de escaso número, principalmente en Sta. Cruz de Tenerife, porque son menos los que meditan, que los que se dejan llevar de la corriente y creen pasar por instruidos con sólo considerar nulo cuanto en materia de instituciones sociales ha existido.

Más como la distancia a que nos encontramos en la Península y del centro del Gobierno donde las cuestiones políticas se agitan, y las pasiones obran con más fuerza, no permite a los isleños tomar en ellas una parte activa, contentándose con parodiar los pronunciamientos...

El progreso, pues, en la época de que tratamos, limitase a organizar la milicia nacional».²³

La situación expuesta para estas fechas se mantiene de forma similar durante buena parte del siglo. Esto puede observarse al ana-

23. Fco. M^a de León O.P. Cit. pp. 291-292.



lizar las cifras que ofrece Pedro de Olive para 1860-61, donde los porcentajes siguen siendo muy exiguos, especialmente, en las islas periféricas, al seguirse manteniendo la concentración de los sectores dominantes en las centrales. Los datos son suficientemente concluyentes:

1860-61

Islas	N.º Hs	N.º Electores	%
Gran Canaria ..	68.970	766	1,1
Lanzarote		1.156	0,9
Fuerteventura .	10.999	167	0,6
Sta. Cruz de Tfe.	93.709	1.026	1,0
La Palma	31.138	202	0,6
Gomera	11.360	86	0,7
Hierro.....	5.026	8	0,1
Archipiélago...	237.036	2.311	0,9

(Fuente Pedro de Olive. Diccionario Estadístico-Administrativo de las Islas Canarias).

En cuanto a los distritos, los porcentajes mantienen el peso de las capitales (como ejemplo, Las Palmas - 4.º Distrito - tiene un porcentaje de 2,1 al igual que Sta. Cruz de Tenerife, y la 1.ª Sección de Guía 1,3).

Las variaciones al modelo expuesto y que, como decíamos, puede ser aplicado para buena parte del siglo, vienen dadas principalmente por la ampliación de la participación cuando se pasa al Sufragio Universal. De esta manera, si los rasgos anteriores (monopolio de sectores dominantes y rivalidad interinsular) seguirán en vigencia, los mecanismos de control variaran al tener que dotarse de mayor consistencia. Para la Restauración, Teresa Noreña²⁴, ha explicado el entramado de la «mecánica» electoral, resaltando elementos tales como: la importancia política del aspirante y el alcance de su

24. M^a Teresa Noreña Salto: *CANARIAS: POLITICA Y SOCIEDAD DURANTE LA RESTAURACION*. Ed. del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas, 1977. Tomo I; pp. 138 y siguientes.



influencia; la amistad personal y fidelidad, que se anteponen a la filiación política; la conciencia de intereses comunes. Todo ello, orientado en esta etapa al mantenimiento del poder de León y Castillo.

Son cambios que afectan pues a los elementos de control pero que no van a alterar ni disminuir el alcance del poder de las clases dominantes, que permanecen enquistadas en la centuria. En este sentido, Teresa Noreña afirma:

«La ley electoral de 1878 implantó el sufragio censitario. Este sistema favoreció el dominio electoral del partido liberal canario y el poder personal de León y Castillo. Cuando en 1890 se implanta nuevamente el sufragio universal este partido estaba lo suficientemente afianzado como para que la ampliación del cuerpo electoral no disminuya su poder local. Su dominio electoral se mantiene intacto.

La ampliación del sufragio universal suponía dar cabida en las elecciones a las clases sociales más alejadas del partido, sin embargo, su organización electoral demostró ser lo suficientemente fuerte como para soportar este cambio sin sufrir la más máxima contrariedad».²⁵

Esta fortaleza del grupo dominante se explica tanto por la tremenda situación de dependencia socio-económica a que estaba sometida la población que componía la masa electoral respecto a ese grupo como por la manipulación absoluta de la práctica electoral, evidenciándose ello entre otras cosas, en la diferencia del Censo canario con relación a la media española (13,5% y 24 a 27% respectivamente) hecho este que no viene dado sólo por la nutrida composición juvenil de la población, sino también por la abierta manipulación que se efectuaba al confeccionar las listas.

Son estos pues, los presupuestos desde los que se accede al control del poder, lo que constituía el objetivo político básico de la actuación de la oligarquía canaria, quien en aras de ello, no dudó en utilizar todos los medios legales y extralegales que tuvo a su alcance consiguiendo, ampliamente en todo el siglo XIX, el dominio de las instituciones desde las que aquél podía ejercerse.

25. M^a Teresa Noreña Salto: O.P. Cit. Tomo I; p. 136.

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL. Expedientes del Archivo Municipal: ELECCIONES». Legajo 11.842
«Estado comparativo del número de electores que ha tenido la provincia de Canarias en las diversas
elecciones de Diputados a Cortes con arreglo a la Ley de 18 de Julio de 1837»

CABEZAS DE DISTRITOS	PUEBLOS QUE COMPREDEN	Elecciones Mayo 1839	Elecciones Octubre 1839	Elecciones Abril 1840	Elecciones Abril 1841
	Santa Cruz	483	540	607	720
SANTA CRUZ	Santa Cruz	7	8	8	8
	TOTAL	490	548	615	728
TAGANANA	Taganana	12	7	7	46
	Guímar	60	86	84	217
GUIMAR	Fasnia	110	7	7	92
	Arafo	9	15	14	14
	TOTAL	179	108	105	323
CANDELARIA	Candelaria	46	35	30	30

CABEZAS DE DISTRITOS	PUEBLOS QUE COMPRENDE	Elecciones Mayo 1839	Elecciones Octubre 1839	Elecciones Abril 1840	Elecciones Abril 1841
LAGUNA	Laguna	1.000	670	709	849
	Punta de H.	1.100	670	709	849
	Rosario	35	1	1	1
	Rosario	35	1	1	49
	Tegueste	84	28	28	142
	Tacoronte	171	166	166	172
	Tejina	46	16	16	40
	Valle de G.	126	3	3	3
	TOTAL	1.572	885	924	1.256
VICTORIA	Victoria	100	61	61	61
	Sauzal	15	3	3	4
	Matanza	43	22	21	20
	Santa Ursula	45	23	23	23
	TOTAL	203	109	108	108
OROTAVA	Orotava	189	187	184	321

CABEZAS DE DISTRITOS	PUEBLOS QUE COMPREDEN	Elecciones Mayo 1839	Elecciones Octubre 1839	Elecciones Abril 1840	Elecciones Abril 1841
P. DE LA CRUZ	Pto. de la Cruz	141	136	135	101
REALEJO ALTO	Realejo Alto	55	53	43	75
	Realejo Bajo	64	46	78	44
	TOTAL	119	99	121	119
RAMBLA	Rambla	30	41	43	114
ICOD	Icod	88	123	123	181
	Guancha	58	4	4	46
	TOTAL	146	127	127	227
GARACHICO	Garachico	180	55	51	51
	Tanque	76	18	16	16
	TOTAL	256	73	67	67
GUIA	Guía	155	24	24	24
	Santiago	62	11	11	11
	TOTAL	217	35	35	35

CABEZAS DE DISTRITOS	PUEBLOS QUE COMPRENDEN	Elecciones Mayo 1839	Elecciones Octubre 1839	Elecciones Abril 1840	Elecciones Abril 1841
SILOS	Silos	102	21	21	21
	Buenvista	155	16	15	15
	TOTAL	257	37	36	36
SAN MIGUEL	S. Miguel	54	21	21	107
	Vilaflor	14	2	2	2
	TOTAL	68	23	23	109
ADEJE	Adeje	22	16	16	44
	Arona	100	12	12	123
	TOTAL	122	28	28	167
GRANADILLA	Granadilla	220	50	50	120
ARICO	Arico	148	16	16	107
LA PALMA					
SANTA CRUZ	Sta. Cruz	213	203	263	297
	Breña Alta	18	17	7	7
	Breña Baja	5	1	1	1
	Breña Baja	5	1	1	1
	TOTAL	236	211	271	305

CABEZAS DE DISTRITOS	PUEBLOS QUE COMPREDEN	Elecciones Mayo 1839	Elecciones Octubre 1839	Elecciones Abril 1840	Elecciones Abril 1841
MAZO	Mazo	77	18	19	100
	Fuencaliente	13	19	19	51
	TOTAL	90	37	38	151
PASO	Llanos	42	70	58	58
	TOTAL	139	120	114	114
GARAFIA	Garafia	5	14	14	64
	Tijarafe	1	3	4	4
	Puntagorda	2	1	2	2
	TOTAL	8	18	20	70
SAN ANDRES	San Andrés	1	6	6	65
	Puntallana	65	2	2	20
	Barlovento	12	8	8	30
	TOTAL	78	16	16	115
HIERRO					
VALVERDE	Valverde	48	48	47	47

CABEZAS DE DISTRITOS	PUEBLOS QUE COMPRENDE	Elecciones Mayo 1839	Elecciones Octubre 1839	Elecciones Abril 1840	Elecciones Abril 1841
LAS PALMAS	Las Palmas	569	633	723	723
	S. Lorenzo	119	36	36	36
	TOTAL	688	669	759	759
TELDE	Telde	493	226	226	226
	Valsequillo	128	28	28	44
	TOTAL	621	254	254	270
AGUIMES	Aguimes	209	91	91	91
	Ingenio	188	31	31	31
	TOTAL	397	122	122	122
S. BARTOLOME	S. Bartolomé	233	89	92	92
	Sta. Lucía	180	25	28	28
	TOTAL	413	114	120	120
STA. BRIGIDA	Sta. Brígida	165	71	74	74
	S. Mateo	203	61	61	59
	TOTAL	368	132	135	133

CABEZAS DE DISTRITOS	PUEBLOS QUE COMPRENDEN	Elecciones Mayo 1839	Elecciones Octubre 1839	Elecciones Abril 1840	Elecciones Abril 1841
TEROR	Teror	333	207	207	207
	Arucas	314	153	148	148
	Firgas	39	21	21	21
	TOTAL	686	381	376	376
GALDAR	Gáldar	279	138	140	140
	Agaete	31	31	31	31
	TOTAL	310	169	171	171
RAMBLA	Rambla	30	41	43	114
GUIA	Guía	336	195	210	210
	Moya	113	28	64	64
	TOTAL	449	223	274	274
SAN NICOLAS	S. Nicolás	10	12	12	13
	Mogán	38	2	4	4
	TOTAL	48	14	16	16

CABEZAS DE DISTRITOS	PUEBLOS QUE COMPRENDE	Elecciones Mayo 1839	Elecciones Octubre 1839	Elecciones Abril 1840	Elecciones Abril 1841
TEJEDA	Tejeda	95	64	69	69
	Artenara	61	13	13	13
	TOTAL	156	77	82	82
LANZAROTE					
ARRECIFE	Arrecife	89	90	87	89
	Yaiza	43	29	29	29
	Femés	23	12	13	13
	Tías	75	21	21	21
	TOTAL	230	152	150	150
TEGUISE	Tegüise	203	110	111	111
	S. Bartolomé	57	46	46	46
	Haría	35	35	35	35
	Tinajo	91	38	38	38
	TOTAL	386	229	230	230

CABEZAS DE DISTRITOS	PUEBLOS QUE COMPRENEN	Elecciones Mayo 1839	Elecciones Octubre 1839	Elecciones Abril 1840	Elecciones Abril 1841
ANTIGUA	Antigua	77	59	59	59
	Casillas	76	43	42	42
	Pájara	7	7	7	7
	Tuineje	41	11	11	11
	Betancuria	37	10	10	10
	TOTAL	238	130	129	129
OLIVA	Oliva	142	67	65	65
	Pto. Cabras	22	22	22	22
	Vega de Tetir	62	46	44	44
	TOTAL	226	135	131	131
GOMERA					
S. SEBASTIAN	S. Sebastián	20	15	15	15
	Jerduñes	5	1	0	0
	TOTAL	25	16	15	15

CABEZAS DE DISTRITOS	PUEBLOS QUE COMPREDEN	Elecciones Mayo 1839	Elecciones Octubre 1839	Elecciones Abril 1840	Elecciones Abril 1841
HERMIGUA	Hermigua	66	24	24	59
	Agulo	38	25	25	38
	TOTAL	104	49	49	97
VALLEHERMOSO	Vallehermoso	23	34	33	147
CHIPUDE	Chipude	10	2	2	52
	Alajeró	15	11	11	11
	Arure	6	5	5	28
	TOTAL	31	18	18	91

ISLAS	Mayo 1939	Octubre 1839	Abril 1840	Abril 1841
TENERIFE	4.415	2.544	2.654	4.014
LA PALMA	551	402	459	755
LANZAROTE	616	381	380	380
FUERTEVENTURA	464	265	260	260
GOMERA	183	117	115	350
HIERRO	48	48	47	47
TOTALES	10.413	5.912	6.240	8.129



ELECTORES POR DISTRITOS (1860-1863)

DISTRITO	1860-61		
	contribución	capacidad	total
Santa Cruz	508	24	532
La Laguna	409	10	419
Orotava	316	9	325
Las Palmas	472	24	496
La Palma	185	17	202
Guía	327	10	337

(fuente: P. de Olive) (1860-1863)

DISTRITO	1862-63		
	contribución	capacidad	total
Santa Cruz	583	20	603
La Laguna	417	12	429
Orotava	314	7	321
Las Palmas	549	25	574
La Palma	167	15	182
Guía	346	10	356



IV.1.- RASGOS SOCIOLOGICOS Y RELACION DE LOS DIPUTADOS CANARIOS A CORTES EN EL SIGLO XIX

Para el conjunto del siglo XIX hemos localizado un total de 112 Diputados por Canarias, con una distribución de 34 para las islas orientales y 78 para las occidentales, lo que viene a suponer unas proporciones respectivas del 30,3 y del 69,6%. La razón básica de esta diferencia la encontramos en el hecho de ubicarse la capitalidad del Archipiélago en Tenerife.

Antes de estudiar la actuación de los resultados de la gestión de este sector político, nos parece importante dedicar algunas líneas a la procedencia sociológica de estos individuos, lo que nos ayudará posteriormente, a explicar buena parte de sus posturas y decisiones.

La primera circunstancia que encontramos es la pertenencia de todos los diputados a sectores sociales privilegiados, tanto desde el punto de vista económico como intelectual (aunque en el pasado siglo estas dos variables estuviesen profundamente ligadas). En efecto, podemos encuadrarlos en seis grupos diferentes en función de sus profesiones, aunque habría que matizar que hay múltiples casos en que un individuo puede estar dentro de más de uno. Así un militar puede ser a su vez hacendado, o un funcionario ser terrateniente o abogado; nombres como los de Antonio López Botas, Cristóbal del Castillo, José de Quintana y Llarena o Fernando León y Castillo son claros ejemplos de esta ambivalencia.

De los 112 Diputados hemos obtenido datos precisos sobre 88, el resto lo forman un nutrido grupo de cuneros o de individuos cuya información biográfica no nos merece certeza del todo fiable.

El cuadro que refleja la división profesional de los 88 mencionados quedaría así:

Categorías	Las Palmas	Tenerife	Total
ECLESIASTICOS	2	2	4
MILITARES	6	13	19
FUNCIONARIOS	4	25	29
HACENDADOS	6	8	14
ABOGADOS	9	8	17
OTRAS PROFESIONES			
LIBERALES	2	3	5



Aunque resalta el elevado número de funcionarios hay que señalar que la mayor parte son ambivalentes. Este hecho ha sido constatado para otras zonas del Estado por Marichal, quien al referirse a los diputados de 1836-7, dice:

«La clasificación social y económica de los representantes a Cortes, se hace doblemente complicada si se tiene en cuenta que los hijos de los propietarios rurales o comerciantes muchas veces recibían también una educación profesional. Numerosos individuos de las clases dominantes, por consiguiente, tenían más de un empleo y mas de una fuente de ingresos».¹

Más de la mitad (cerca del 55%) de los diputados poseen empleo en la Administración del Estado ya sea civil o militar y este hecho es significativo en Canarias si recordamos que el Archipiélago ha supuesto tradicionalmente un peldaño que permite escalar mas elevadas posiciones. Por otra parte, los empleos públicos, especialmente los de más alto rango, representan posibilidades de acceso a múltiples prebendas y el control de decisiones nada desdeñables para los intereses de los sectores dominantes (recordemos por ejemplo los Puertos Francos, las Audiencias o los cuadros del ejército).

Por lo que respecta al clero, si bien tiene una significativa presencia en las Cortes de Cádiz, donde tres de los cuatro representantes por Canarias son religiosos y además juegan un destacado papel², su importancia global es poco significativa ya que apenas suponen el 4,5% del total de diputados.

Esta extracción social posee una notoria influencia en la posición ideológica y política de los diputados. Ya hemos señalado la inexistencia de una oposición capaz de cuestionar el fondo del sistema, aunque sí encontremos individuos cuyas opciones políticas difieren de las de los sectores dominantes tradicionales. Nos referimos por ejemplo, a los republicanos como Miguel de Rosa, Eufemiano Jurado, Villalba Hervás, Estévanez o el Marqués de la Florida, los cuales, si bien se hallan situados en la élite social de sus respectivas

1. C. Marichal. op.Cit; pp. 133-134.

2. Puede verse la obra de M. Guimerá Peraza: *LOS DIPUTADOS DOCEAÑISTAS CANARIOS*. Ed. Aula de Cultura de Tenerife. Sta. Cruz de Tenerife, 1980.



islas, tanto por sus orígenes de clase como por sus dedicaciones profesionales, actúan como contrapunto crítico en lo que a la configuración de un Estado democrático se refiere, pero, no puede afirmarse que lleguen a representar, con sus posiciones, los intereses de la mayor parte de la sociedad.

Un elemento que puede corroborar la importancia que tiene el origen social es la propia trayectoria política de los componentes de este sector. Situados inicialmente casi todos ellos, en cargos de responsabilidad local, a los que son aupados desde reducidos núcleos que muchas veces se circunscriben a relaciones de parentesco familiar, van escalando posiciones a base de ampliar los iniciales apoyos y en la medida en que se comprometen a devolver favores.

Aunque estas afirmaciones corran el riesgo de ser demasiado genéricas y sin pretender restar un ápice de importancia a análisis que sitúen las coordenadas específicas de cada momento, pensamos que priman, para el conjunto del siglo XIX, sobre otros elementos como los de carácter ideológico o los de adscripciones a organizaciones políticas definidas. De esta forma, y si exceptuamos el paréntesis del Sexenio, los diputados de las restantes etapas del siglo ya sean progresistas o moderados, liberales o conservadores, no plantean pugnas internas destacadas ni en lucha por los escaños ni en la labor que se realiza desde la oposición. Este hecho no es difícil de constatar en la primera mitad del siglo donde la ausencia de confrontaciones políticas es clara (otra cosa son los pleitos que se desprenden de la rivalidad interinsular). A lo largo del Sexenio, aunque el debate sea más intenso, tampoco alcanza a cuestionar la estructura del poder dominante en el Archipiélago y, en lo que se refiere al último tercio del siglo, la profesora Noreña ha puesto de manifiesto en sus trabajos este tipo de «consensus», basado en esta fase, en la articulación caciquil de la vida política.

Por último cabe señalar el papel de los cuneros cuya designación puede deberse a varios factores: la búsqueda de influencias ante el poder central por parte de las respectivas islas, los favores y compromisos personales muchas veces ajenos a la realidad del Archipiélago, o la propia imposición desde arriba de candidatos que en algún momento llegan a tener una desmesurada presencia.

Así en 1847, de los seis diputados por Canarias, cinco son cuneros, hecho que denuncia el propio Francisco María de León cuando se pregunta:

«Y ¿cuál de éstos, a no ser el último tenía el más ligero conocimiento de la Provincia de Canarias, ni por ellas se interesaba?».³

Ahora bien, conviene matizar la expresión «cunero». Si de forma amplia podríamos definirla como el candidato por un distrito o circunscripción en el que carecía de arraigo y que, durante la Restauración, es patrocinado por el Gobierno, para el caso de Canarias no podemos decir que esta aceptación sea válida siempre.

Durante la primera mitad del siglo son poco abundantes. Comienzan a ser más frecuentes desde finales de los cuarenta y en una primera fase de la Restauración que se extendería hasta 1881 ó 1882, pero a partir de estas fechas y coincidiendo con el periodo de control Leonino, los diputados que se eligen por Canarias, siendo foráneos tiene n un carácter diferente; de tal suerte, que no son aceptados como cuneros sino como defensores de la oligarquía canaria. Son fruto de la política de pactos que lleva adelante León y Castillo y que será apoyada por el gobierno. Refiriéndose a ello, M^a Teresa Noreña afirma:

«Para el portavoz de León y Castillo, Diario de Las Palmas, no eran cuneros aquellos candidatos, que eran seleccionados por León y Castillo y presentados por el partido liberal canario aunque no hubieran nacido en Canarias. Eran cuneros insolidarios con la política regional, los que no acataban la Jefatura del político grancanario».⁴

En resumen, los intereses de clases determinan ampliamente el tipo de individuos que ocuparán los escaños parlamentarios aunque la elección de los mismos presente también otras facetas, como adscripciones políticas, posiciones ante el conflicto insular, etc... Estos proceden y pertenecen a los sectores socio-económicos dominantes con los que, en la mayor parte de los casos, mantienen vínculos familiares e intereses comunes. Las excepciones que a esta afirmación pueden presentarse, no llegan a alcanzar, para el caso de los dipu-

3. F.M. de León. Op. cit; pp. 308.

4. M.T. Noreña: *Canarias: Política y Sociedad durante la Restauración*. Ed. Excmo. Cabildo Insular de G. Canaria. Las Palmas, 1977; p. 138.



tados, a representantes de sectores sociales que no pertenezcan a esta élite aun cuando dentro de ella puedan hacerse diferencias en función de la ideología o podamos situar distintos niveles de hegemonía.

IV.2.- LA GESTIÓN DE LOS DIPUTADOS

¿Qué alcance tuvo la actuación de los representantes canarios en las Cortes Españolas?

Para responder a esta pregunta debemos previamente situar las pautas que nos permitan ir dando las necesarias respuestas. Tales pautas comienzan por articular los presupuestos ante los que debemos situarnos a la hora de dar cierta coherencia a la información que hemos recopilado. Dichos presupuestos serían:

– En primer lugar, estimar el conjunto de los objetivos que la actuación de los diputados persiguió en los momentos en que intervinieron.

– En segundo término, los medios parlamentarios que se usaron en aras a la consecución de esos fines.

– Seguidamente, los resultados de dicha gestión, siendo aquí necesario distinguir lo que se refiere directamente a Canarias de lo que afecta a la política general del Estado. Nuestro interés básico se centra más en el primero de los enunciados, pero aprovecharemos para destacar algunas intervenciones destacadas aunque no tengan relación con los intereses del Archipiélago.

– Finalmente, tendríamos que hacer una valoración global del significado de estas actuaciones y la trascendencia histórica que han podido tener.

Partiendo de estos puntos de referencia que intentaremos ir desgranando a lo largo de las siguientes páginas, pasamos a exponer la justificación del método de análisis de la realidad que pretendemos desvelar.

Hemos escogido para ello una división en áreas de los grandes temas que, a nuestro juicio, presentan un interés más notable para los objetivos que nos proponemos. Descartamos así otras fórmulas como pueden ser el estudio basado en la evolución cronológica o el tratamiento personalizado a modo de biografía individual. La razón de nuestra opción podrá entenderse mejor al final de la exposición, cuando podamos valorar el alcance real del tema y responde básica-





mente al intento de dar coherencia a un análisis que abarca un período de tiempo con fases claramente diferenciadas y que, aún a riesgo de no incidir lo suficiente en tales diferencias, creemos que sería extremadamente confuso y pretencioso pretender cubrir minuciosamente tan amplio panorama cronológico. Por otro lado, la actividad parlamentaria de los representantes canarios no va mucho más lejos de las áreas que señalaremos, hecho que no debe extrañarnos demasiado, si como hemos visto ya, el parlamento se veía más que nada como un medio de obtención de intereses específicos dentro de un sistema de poder con un alto grado de consenso.

Las áreas en que podemos dividir las diferentes intervenciones podrían ser las siguientes:

- a) Los proyectos de obras de infraestructura.
- b) Las crisis canarias en el Parlamento.
- c) Los problemas electorales.
- d) La rivalidad interinsular.

Quedarían por analizar dos aspectos que poseen especial importancia a la hora de enfrentarse a cualquier estudio de Historia sociopolítica. «Por una parte, el análisis ideológico y, por otra, el papel que estos diputados desempeñaron en el ámbito de la política estatal». Respecto al primero, es nuestro propósito continuar la tarea insertándola dentro de un contexto más amplio que pueda abarcar al conjunto de los protagonistas de la vida política decimonónica. Así se está planteando un trabajo colectivo sobre el lenguaje político en la historia local, cuya metodología, objetivos y conformación está en fase inicial. Sería demasiado perentorio pretender un análisis del tema en nuestra parcela cuando nos queda un cierto camino que recorrer y tampoco se trataría de aplicar mecánicamente las ideas que otros trabajos recogen para otras zonas o las de obras que ya ofrecen alguna visión general como la del profesor Antoni Jutglar, o de carácter monográfico como las de Jover Zamora.

El segundo de los temas, no ha entrado dentro de los objetivos de nuestro trabajo puesto que requiere un tratamiento monográfico amplio en el que las referencias a cada individuo queden perfectamente encuadradas en las circunstancias de cada momento. El material que hemos recogido acerca de este aspecto, así nos lo ha confirmado, puesto que de lo contrario estaríamos cayendo en la típica glosa de méritos de personajes destacados. No obstante, no quisieramos dar la impresión de que las actuaciones de los representantes



canarios en este ámbito fue voluminosa y que se pueda amontonar el material que de ello deja constancia. Por el contrario, la mayor parte de ellos se limitaron a ser un voto entre los restantes, y como veremos, hay una general escasez de intervenciones de los mismos. Las figuras destacadas de cada isla pueden contarse con los dedos de la mano, incluyendo a los propios cuneros. Ahora bien, sí estamos convencidos que habría que completar su estudio como contribución importante a la historia del XIX.

En este sentido valdría la pena profundizar en el trabajo comenzado por Guimerá sobre los doceañistas, o en personas como Estévez Murphy, Villalba Hervás, y el propio León y Castillo, tanto en su papel de portavoz de la oposición liberal como en el de Ministro de Gobernación y Ultramar. Pero recalcamos, dando un tratamiento monográfico a las fases en que su actividad se desarrolla. Algunos de estos diputados tuvieron especial relevancia en la política nacional, como sucede con León y Castillo, cuyo papel en las Cortes sea tal vez, el más destacado del conjunto de los Diputados, desde que interviene como ponente en la oposición al proyecto de Constitución Federal⁵, hasta sus intervenciones como Ministro, pasando por aquellas en que actúa como portavoz de la oposición liberal a los gabinetes conservadores. El material que ofrecen los *Diarios de Sesiones*, es sumamente valioso para hacer un seguimiento de la trayectoria parlamentaria del Diputado grancanario.

Finalmente, y también en esta línea, podría hacerse un seguimiento de la actuación de los representantes canarios en temas que afectan a otras zonas del Estado, lo que ayudaría a poner al descubierto el entramado de intereses que en cada momento está en juego. Todo ello requiere un análisis más monográfico que el que pretendemos abarcar en el presente trabajo.

Una vez expuestas las justificaciones del método a seguir y planteado el alcance general del tema, pasamos a desmenuzarlo siguiendo los apartados señalados.

5. Para este tema puede verse el artículo de M.T. Noreña, Federalismo y Centralismo. Fernando León y Castillo y el Proyecto de Constitución Federal: en *REVISTA DE HISTORIA CANARIA* Tomo XXXVI, La Laguna - Tenerife, 1978; pp. 111-112.



IV.3.– PRINCIPALES TEMAS QUE SE PLANTEAN EN LAS INTERVENCIONES DE LOS REPRESENTANTES CANARIOS EN LAS CORTES.

IV.3.1.– LOS PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

A raíz del impulso que cobra la economía insular a mediados del siglo XIX como consecuencia del establecimiento de las franquicias, las Cortes van a recibir una inusitada serie de proyectos cuyo denominador común estriba en dotar a las islas de la infraestructura necesaria a las exigencias de transporte, comunicaciones, abastecimiento, etc.. que demanda la nueva realidad.

La importancia de este tema es grande por diversas razones. Conseguir mejoras materiales es una de las formas más habituales que se usan para consolidar el prestigio político y el poder personal. Por otro lado, permite entrar en una dinámica en la que aparece el reparto de prebendas lo que permitirá ganar adeptos y favores que pueden traducirse en algo más que en votos. No debemos descartar tampoco el interés personal en que se consigan o no determinados proyectos, y esto parece bastante probable en una zona donde los sectores de la oligarquía coinciden como hemos venido exponiendo con los que detentan el poder político. Así la concesión para construir un puerto o una carretera puede estar relacionada con los intereses de los mismos individuos que han trabajado por obtenerla y beneficiarse de las consecuencias de las obras o inversiones que se hagan.

Finalmente, conviene recordar la importancia que los medios de comunicación poseen a la hora de conformar un mercado interno articulado. La penosa situación en que se encontraba el Archipiélago tanto en las comunicaciones exteriores como en las internas y que en muchos aspectos ha llegado hasta tiempos muy recientes, es uno de los factores que explican la estructura económica permanentemente deprimida. Los intentos de mejora que se producen contribuyen a paliar, en parte, tales dificultades.

De esta manera, las proposiciones para la construcción de carreteras insulares que pongan en contacto los diferentes núcleos de producción o estos con los puntos de salida exterior, los intentos para habilitar puertos para el comercio o de obtener que sean declarados de interés general y también las pugnas por conseguir el tendido de los cables telegráficos que se producen entre las islas centrales,



iniciativas todas éstas que se presentan principalmente en la segunda mitad del siglo contrastando fuertemente con la primera; suponen un decisivo paso para la modernización de la sociedad canaria que había permanecido anclada en las estructuras tradicionales hasta esas fechas. La lectura y relación de proposiciones que los diputados de las legislaturas de estas fases presentan, reflejan por sí misma lo señalado.

Veamos la relación de las iniciativas que se llevan al Congreso.

PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIONES DE CARRETERAS, INCLUSIONES DE ESTAS EN PLANES GENERALES DEL ESTADO O PROYECTOS DE OTROS MEDIOS DE LOCOMOCION

1979-80

Incluso en el Plan Gral. de Carreteras, entre las de tercer orden:

- Sta. Cruz de Tenerife al Rosario.
- S. Sebastián de Vallehermoso.
- De Estaca a Risco de Tibotaje (Hierro)

1882-83

- Sta. Cruz de la Palma a Breña Baja
- La Portada a Breña Baja
- De los Llanos de las Cuevas a Bco. de Hermosilla.
- Baños de Charco Verde a Candelaria.

1884-85

- Proyecto de Tranvía de tracción a vapor de Las Palmas al Pto. de la Luz.
- Carretera de Telde a Valsequillo.

1886

- Carretera de Orotava a Vilaflor.

1887-88

- Carretera de Guía a S. Isidro.
- Carretera de pto. de Icod a Guía.

1888-89

- Carretera de Firgas - Las Palmas -Moya

1891

- Proyecto de Ferrocarril de Sta. Cruz al Valle de la Orotava.

1894-95

- Carretera de pto. Cabras a Tétir.
- Carretera de Sta. Cruz-Buenavista a Candelaria.



1896-98

- Carretera de Sauces a Espíndola
- " " Tazacorte a Pto. de Tazacorte.
- " " Barlovento a Candelaria.
- " " Bco. del Pinito a Buenavista.
- " " Pto. de la Cruz a Bco. de la Arena.
- " " Vallehermoso a Rada de Vallehermoso.

SOLICITUDES DE HABILITACION DE PUERTOS O PETICIONES PARA QUE SEAN DECLARADOS DE INTERES GENERAL.

1836-37

- Habilitación para el comercio nacional y extranjero del Puerto de la Luz.

1840-43

- Habilitación para el comercio de los Puertos de:
 - Arrecife
 - Pto. Cabras
 - Garachico
 - S. Sebastián
 - Valverde

1882-83

- Declaración de Puerto de Refugio de La Luz en Las Palmas de Gran Canaria.
- Declarar de Interés General el Puerto de Arrecife.

1887-88

- Declarar interés general el Puerto de Las Palmas.
- Declarar Puerto de segundo orden el Puerto de Las Nieves (Agaete)
- Declarar Puertos de segundo orden a S. Sebastián y Valverde.

1888-89

- Declarar de interés general al de Martíáñez.

1894-95

- Declarar de interés general al de Sardina en Las Palmas.
- Declarar de interés general al de Güímar.

1896-98

- Declarar de interés general al de Tazacorte.
- Declarar de interés general al de Abona.

El auge constructivo aparte de responder a la situación económica generada a partir de los Puertos Francos, guarda también rela-



ción con el desarrollo que experimentan los propios medios de transporte. Así como ha señalado Calero Martín:

«Esta segunda mitad del siglo XIX, se caracteriza principalmente por la aparición de una serie de innovaciones que supusieron una ruptura respecto al período anterior. Los dos hitos más importantes para la navegación interinsular en esta etapa fueron la aparición de los barcos vapores en nuestras aguas, y la regulación del trabajo marítimo interno»⁶.

Estos medios junto a la aplicación del vapor y la mejora en rapidez y capacidad de los transportes, explican el esfuerzo de los representantes por Canarias, para lograr sus propósitos, se introducen en las diversas Comisiones de la Cámara, encargadas de preparar y tramitar dictámenes.

Una breve ojeada a los mapas del trazado y ubicación a los puntos a conectar o de los puertos para los que se solicitan licencias (ver apéndice) nos pone de manifiesto la necesidad de dar salida a una producción interior que como sabemos, depende en buena medida de los cultivos de exportación. Para el caso de Las Palmas, los trabajos del profesor Martín Galán –en particular su Tesis Doctoral– han permitido una visión global al tiempo que minuciosa de la evolución histórica de este núcleo urbano. Este autor destaca como a partir de 1830 se inicia el proceso de modernización urbana ya que, como afirma:

«Corresponde a una época de la sociedad urbana de Las Palmas en que se comienza a sentir la intervención de una embrionaria moderna burguesía mercantil y terrateniente instruída del espíritu del siglo, el liberalismo económico, que busca insistentemente fórmulas sobre las que sostener su prosperidad económica»⁷.

6. Calero Martín Carmen. *LAS COMUNICACIONES MARITIMAS INTERINSULARES*. Colección La Guagua. Las Palmas, 1979; p. 31.

7. Martín Galán, Fco. *La ciudad de Las Palmas: Trama Urbana, evolución, situación presente en III COLOQUIO DE HISTORIA CANARIO AMERICANA*. Las Palmas 1978; pp. 127-128.



Este despeque desemboca hacia la década de los ochenta en la que el Puerto de La Luz pasa a desempeñar un papel que en adelante va a ser vital para el desarrollo de la futura provincia.

En esta línea, cabe citar la estrategia seguida por León y Castillo, puesta al descubierto por la Dra. Noreña⁸, de potenciar el desarrollo de Las Palmas como medio de lograr una situación que culmine irremisiblemente en el reconocimiento administrativo pleno de Gran Canaria frente a Tenerife. Aunque Guimerá tiene sus dudas al respecto del tema puesto que considera que el objetivo básico de León y Castillo no era la división, sino la capitalidad⁹, no es sencillo explicarse el predominio apabullante de un político sin un acuerdo claro sobre uno de los temas claves de la época, situándose los conflictos políticos en función del reparto de privilegios, lo que llevará a los menos favorecidos o perjudicados a disfrazar con otros tintes esa realidad.

La construcción del Puerto de la Luz, fue uno de los logros más importantes de los representantes grancanarios y en particular de León y Castillo. Su declaración como Puerto de Refugio permitió acelerar las obras ya que estas se cargaron al Presupuesto del Estado. De esta manera se adelantó al de Sta. Cruz que había sido declarado de interés general por la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y que veía como a pesar de haberse aprobado el estudio presentado, se retrasara el remate de las obras, al sufrir trabas burocráticas.

Las razones del éxito de León y Castillo, aparte de posible síntesis personales (recordemos que su hermano fue el ingeniero que redactó el proyecto), estriban en la propia trascendencia que tenía dentro de la actividad económica. Así M^a Teresa Noreña afirma:

«El puerto era la base de la comercialización de la producción agraria de Gran Canaria. El puerto permitió la consolidación de una burguesía mercantil al ampliar considerablemente las relaciones comerciales de Gran Canaria, a través de Las Palmas con la Península y Europa».¹⁰

8. Juan F. Martín, José Miguel Pérez, Juan José Mendoza, M. Monzón. "Las Palmas 1.800-1.860 una sociedad urbana preindustrial" en *"La Provincia"*. Páginas especiales: 8 de Octubre de 1978.

9. Ver nota 7.

10. Juan José O. Quintana: *"La Desamortización en Canarias (1836 y 1855)"* Ed. C.I.E.S. Las Palmas, 1977.



Coincide además esta etapa con los momentos de expansión imperialista occidental que, como ha señalado Martín Galán, propiciará un desarrollo de las comunicaciones internacionales y de las grandes compañías marítimas.

Con todo ello, es fácil comprender la trascendencia de esta concesión que supone, como hemos dicho, un fuerte espaldarazo a León y Castillo y con ello al sistema caciquil implantado en Canarias.

EL CABLE TELEGRAFICO

El establecimiento del cable telegráfico que uniese la Península con el Archipiélago es un claro exponente de los efectos de la rivalidad insular sobre las vicisitudes que atraviesa la fase de desarrollo moderno en Canarias. No sólo la ausencia de posiciones conjuntas capaces de obtener respuestas eficaces del Gobierno Central, sino la propia proyección de los intereses contrapuestos hacia el Congreso, hacen que éste refleje la tensión entre las fuerzas locales divergentes, alargando en el tiempo las soluciones y ofreciendo unas que, posiblemente, poca relación guardan con los criterios raciales al pretender nadar entre difíciles equilibrios.

El 5 de julio de 1879, el diputado Pérez Zamora, presenta una proposición de ley sobre el establecimiento del cable telegráfico de Cádiz a las Islas Canarias¹¹. Esta proposición que viene firmada aparte del propio diputado tinerfeño por F. Villalba, Fernando León y Castillo, A. Domínguez Alfonso E. Salazar y el diputado por Cádiz Eduardo Garrido Estrada, no contiene el elemento del posterior conflicto: el trazado del cable. Tenerife y Las Palmas pugnan por conseguir el enlace con la Península y a partir de ahí, se inicia el proceso de discusiones y contrapropuestas.

En mayo de 1880, se promulga la Ley estableciendo el Cable Telegráfico y precisando que unirá Cádiz con Tenerife. Más tarde al declararse desiertas las subastas para la contrata del mismo, vuelven a presentarse proposiciones nuevas sobre el tema. Así en la sesión de 10 de Mayo de 1882, el diputado conservador grancanario Pedro Bravo de Laguna y Joven presenta una proposición de Ley para mo-

11. Proposición de Ley de P. Zamora. *Diario de Sesiones de las Cortes*. Legislatura. 1 junio 1839, 16 sep. 1880, 9 tomos, Ap. 13; p. 406.



dificar el trazado estipulado en la Ley del 80, aunque adorne con otros fines su exposición.

En las justificaciones a esta proposición Bravo de Laguna alega un ahorro de 91 millas que importan un total de 91.000 duros al cotizarse a 1.000 duros la milla. Ello se producirá si el Cable telegráfico entrase en el Archipiélago por Gran Canaria, en lugar de Tenerife, a través del Confiatal o del Puerto de La Luz y desde Gando a Fuerteventura y Lanzarote. Desde Las Palmas iría también a Tenerife y de allí a las islas menores, saliendo del Hierro a Puerto Rico y Cuba. La proposición de Bravo viene avalada por Romero Robledo, Portuondo diputado de las Antillas, Víctor Balaguer Merelles –Director General del Ministerio de Ultramar– Barrios y el Conde de Torregrosa, pertenecientes según el propio Bravo menos el primero, a la mayoría liberal, lo cuál vuelve a poner de manifiesto la mano de León y Castillo que mueve sus peones sin que las etiquetas políticas representen diferencias reales o impidan acuerdos peculiares cuando los intereses de las bases dominantes a nivel insular están en juego.

Como apoyo a los argumentos que presenta Bravo éste adjunta un dossier documental que pretende demostrar la superioridad de Las Palmas sobre Tenerife, en los diversos ámbitos de la producción, movimiento demográfico, riqueza, contribuciones, cultura, etc... Ofrecemos en el Apéndice este dossier no sólo ya por su interés informativo sino como ejemplo curioso de la competitividad entre ambas islas que llega a caer en estos extremos.

La solución al conflicto se producirá durante el Ministerio de Moret en Gobernación, cuando en 1883 se ordena instalar la estación en Santa Cruz de Tenerife.

Para concluir este apartado vamos a reseñar una proposición presentada por el Marqués de la Florida en Diciembre de 1872 y que defiende el 10 de febrero de 1873. Se trata del intento de establecer una factoría en la costa occidental de Marruecos. El punto geográfico que propone Benítez de Lugo para dicho establecimiento es el de Santa Cruz de la Mar Pequeña, o Guader.

Antes de analizar dicha proposición, hay que significar que en la actualidad no existe acuerdo absoluto acerca del emplazamiento de este punto en su origen, donde al parecer existía una fortificación. Para unos es Ifni; para otros (Rumeu de Armas) una zona situada entre Puerto Cansado y el Draa. Parece ser no obstante, que el territorio al que se refiere Benítez de Lugo se situaría probablemente entre Cabo Juby e Ifni.



El interés del tema en todo caso, y a nuestro modo de ver, radica en una doble vertiente: Por un lado, pensamos que se trata de un precedente inmediato de la posterior proyección exterior española hacia Marruecos y por consiguiente, de la fase que en el siglo XX abre la penetración de las potencias europeas en esa zona. Por otro lado, sobresale en los razonamientos del ponente la intuición de las perspectivas que para Canarias pueden abrirse desde el punto de vista económico, apareciendo en su intervención las ideas que son propugnadas en el último tercio del pasado siglo en Europa y que defienden la expansión colonial típica del imperialismo capitalista de esa etapa.

A lo largo de los siglos anteriores puede constatarse el interés español por las relaciones con Marruecos. Citaremos como ejemplo, los intentos de Carlos III de conseguir del sultán marroquí un establecimiento pesquero hacia 1767 en Santa Cruz de la Mar Pequeña, con la finalidad tanto de frenar el expansionismo inglés por la zona, lo cual podía afectar a la soberanía española sobre las Islas Canarias, como de los propios objetivos económicos. También es preciso recordar los frecuentes contactos de los pescadores canarios con estas costas. Desde el siglo XVI, la pesca canaria en la costa africana genera buena parte de la dieta alimenticia de los sectores populares del Archipiélago, incrementándose las capturas y la presencia a medida que el crecimiento demográfico lo exigió en los siglos posteriores.

No es extraño pues que, a raíz de la guerra con Marruecos de 1859-60, O'Donnell solicitase la cesión de un puerto cerca de Santa Cruz de la Mar Pequeña, cesión que se materializará con el Tratado de Tetuán de 1860. Sin embargo, diversos factores como la existencia de tribus insumisas o la falta de decisión por parte de España, impidieron hacer efectiva la explotación de estas cesiones.

En las décadas siguientes de los setenta y de los ochenta vuelven a producirse nuevas gestiones estimuladas también por la expansión inglesa en la zona (fundación de la factoría británica de Tarfaya por Donald Mackenzie).

En este contexto la proposición de Benítez de Lugo decíamos que constituía un precedente de la posterior política española hacia Marruecos en la fase que Morales Lezcano califica de «penetración pacífica» a comienzos del siglo XX. Aunque las ideas de Benítez estén cargadas aún del lastre que supone la visión historicista acerca de los derechos españoles sobre la zona como consecuencia de las tradicionales relaciones con el Norte de Africa en los siglos anteriores,



empiezan ya a intuirse los elementos que, posteriormente, constituirán los fundamentos de la mencionada política de penetración en Marruecos.

Las características de esta política de penetración pacífica han sido explicadas por el profesor Morales Lezcano en su obra sobre el colonialismo hispanofrancés en Marruecos y son definidas así:

«¿Cuándo puede empezarse a hablar, no ya del africanismo español en general, sino del marroquismo? ¿Y cuándo el marroquismo no en calidad de difusa ideología, sino en cuanto corriente política, tendencia histórica, económica e internacionalmente condicionada, encarnada de instituciones, sostenida por un discurso en la Prensa y en la Publicística, y puesto en práctica efectivamente?

Es a partir de 1900-1902, aproximadamente, cuando podemos datar su aparición, es decir, desde el momento en que Delcassé emite desde París la consigna de la penetración pacífica, como estrategia adecuada para terciar en el Imperio de Marruecos, sin alterar el Estatuto ni mermar la soberanía del Sultán y de su Majjen, tal y como se había convenido en la Conferencia de Madrid de 1880, por las potencias signatarias del protocolo final».¹²

En esta línea nos parece que se incluyen algunos de los razonamientos del Marqués de la Florida cuando dice:

«El deber de España es el de conquistar el Imperio del Poniente, como llaman a su Nación los Marroquíes.

Su misión es hacer que sus ejércitos vayan a conquistar el día de mañana, y hoy entre tanto, llevar comercial o diplomáticamente la civilización a ese Imperio...»¹³.

Un segundo elemento a considerar es el de la perspectiva que intuye Benítez para el futuro económico canario. Parte desde luego de la realidad que citábamos sobre los contactos frecuentes de los pescadores canarios con esas costas y en base a ello prevé un alentador horizonte:

12. Morales Lezcano, V.: *EL COLONIALISMO HISPANO FRANCÉS EN MARRUECOS (1848-1927)* Ed. Siglo XXI. Madrid, 1976; p. 24.

13. Intervención de b. de Lugo. *Diario de Secciones de Las Cortes*. Leg. 10 febrero 1873 - 22 mayo 1873 T. único; p. 10.



«Bajo el punto de vista comercial, si os fijais en la Provincia que yo represento no dudo que tomaréis en cuenta la proposición que estoy defendiendo, porque sabéis que los habitantes de mi provincia se dedican especialmente al cultivo de la cochinilla y el tabáco; que por tanto necesitan importar trigo, y ningún mercado puede haber más a propósito que uno situado en la costa de Marruecos, pero que no esté al arbitrio del Emperador el cerrarlo cuando lo crea conveniente, sino que sea nuestro, para que nosotros podamos exportar los productos del Africa siempre que queramos. Además sabéis el gran número de rebaños que se crían en las riberas de los ríos que descienden del Atlas, e indudablemente nuestro comercio ganaría con el establecimiento de la factoría haciendo una gran exportación de lanas de Marruecos, que hoy no puede llevarse a cabo».¹⁴

Pero a pesar de estos argumentos la propuesta quedará en el olvido no obstante haber sido aprobada mayoritariamente para su pase a Comisión. Tampoco aquí se deja ver una acción conjunta de los representantes canarios en la defensa de proyectos comunes.

IV.3.2.– LAS CRISIS CANARIAS EN EL PARLAMENTO

En el siglo XIX, como en las centurias anteriores y durante el propio siglo XX, la palabra crisis se convierte en uno de los calificativos más definitorios de la situación que atraviesan las Islas Canarias. El hecho de poseer una débil y deprimida estructura socio-económica ha generado un interminable sucesión de ciclos donde la depresión hace acto de presencia en todos los órdenes: demográfico, productivo, social, etc.

Las raíces de estas crisis no hay que buscarlas tanto, como ya hemos planteado, en factores coyunturales que hayan podido surgir en determinados momentos, sino que poseen un componente estructural que se va a mantener en muchos rasgos, hasta los tiempos actuales.

Ha sido pues, la importancia que este fenómeno tiene en la Historia del Archipiélago lo que nos ha llevado a indagar el tratamiento

14. Intervención de B. de Lugo. IBID.



que tuvo por parte de los parlamentarios como intermediarios legales entre el poder central. ¿Qué visión tenían estas personas de los problemas? ¿Qué grado de preocupación y qué dimensiones alcanzó a poseer su gestión? ¿Qué soluciones plantearon? Estos son algunos de los interrogantes que nos proponemos responder al desgranar el contenido de las intervenciones que, sobre el tema mantuvieron.

Podemos adelantar no obstante, algunas conclusiones que, al mismo tiempo, van a servirnos de hilo conductor y prisma de análisis de tales actuaciones. Así, parece constatarse que ni los diputados canarios llegarán a tener conciencia profunda de las dimensiones reales de los problemas, ni las soluciones que plantearon consiguieron producir los efectos necesarios para solucionarlos. Las razones de todo ello hay que buscarlas en la pertenencia de estos representantes a las clases dominantes del Archipiélago. Consecuentemente con su origen, la situación que se produce en la estructura socio-económica van a contemplarla bajo sus propios intereses de clase. José A. Alemán ha hecho una acertada descripción del ejercicio que estos sectores hicieron del poder cuando expone:

«La oligarquía y la alta burguesía... siempre tuvieron el poder y lo utilizaron en su exclusivo beneficio al servicio de los grandes capitales exteriores. Son estas clases instrumentos de dependencia... Tratar de romper la dependencia es para las clases en el poder tirar piedras sobre el propio tejado».¹⁵

De esta manera, no debe extrañarnos que a lo largo de la primera mitad del siglo no aparezcan intervenciones que denuncien problemas o propugnen soluciones. Ante los conflictos de un siglo que se había iniciado con hondas dificultades de subsistencia y acarreado la crisis de los productos de exportación, en particular, los vinos, sólo se produce una mención aislada del estado que la epidemia de cólera morbo había dejado a su paso por Gran Canaria, hacia mediados del siglo (1851). Esto queda como excepción aislada y habría que esperar al último tercio para que, a raíz de la crisis de la grana, aparezcan intervenciones que denuncien la situación socio-económica y planteen algunas salidas.

15. José A. Alemán. *Canarias Hoy*. Ed. Taller J.B., Madrid, 1977; p. 40.



La desproporción entre realidad y actuación de los diputados es patente y en este terreno puede decirse que la escasez de iniciativas es la nota predominante. Ello puede contribuir a explicar tanto el deterioro y abandono que en múltiples fases se respira en el Archipiélago como también el hecho de que la única salida que parece ofrecerse sea la drástica emigración hacia tierras americanas cuyas circunstancias se han encargado de reflejar los trabajos del profesor Julio Hernández.

Sólo en ocho ocasiones encontramos a lo largo de las distintas legislaturas del siglo, intervenciones de los diputados que pueden distribuirse de la siguiente forma:

Tema	N.º de veces
- Problemas de Hacienda	2
- Denuncias ante el estado crítico de las Islas	5
- Intentos de ofrecer alternativas	2 (Una incluía la misma intervención del punto anterior)

Los problemas relacionados con la Hacienda, si bien parecen ser abundantes, según hemos podido constatar en las Actas de algunos Ayuntamientos del pasado siglo, no serán planteadas en las Cortes en relación a las inquietudes que en el Archipiélago se dan.

De las dos intervenciones que encontramos, la primera se produce en la legislatura republicana de 1873-74 y corresponde a dos discursos de Eufemiano Jurado y Estévanez y Murphy en los que critican las afirmaciones del Ministro de Hacienda que había tachado a Canarias de «poco amor patrio» y de «falta de espíritu nacional».

Las palabras de Jurado, aparte de rechazar las afirmaciones del ministro, denuncian la falta de atención del poder central hacia el Archipiélago que se contrapone con el cumplimiento de las obligaciones de las Islas para con el Estado. Entre su intervención destacamos lo siguiente:

«...si el Sr. Ministro de Hacienda hubiera tenido en cuenta que aquella es una provincia de las que menos ocasionan al Estado; que no lleva concluídos mas que uno cuantos kilómetros



de carreteras, que le faltan unos 400 para ponerse al nivel de otras provincias; que no tiene con el gobierno más comunicación que dos expediciones cada mes; y, en una palabra, que estan abandonadas a sus propios recursos, no obstante lo cual, en distintas ocasiones tan remensado cantidades de consideración a la tesorería central y si son ciertas mis noticias en estos mismos días se deben mandar millón y medio...»¹⁶.

La intervención de Estévanez toma un derrotero diferente al del tema que se trataba al haber sospechado este diputado que el ministro denunciaba intentos separatistas en la postura del Archipiélago. La alócuación de Estévanez es tajante y poca consonancia guarda con la pretendida opinión de ciertos sectores que han intentado presentarle como uno de los precursores del nacionalismo canario:

«...Pero en las palabras del Sr. Ministro de Hacienda parecía revelarse el pensamiento de que existía el partido separatista en Canarias: esto es completamente inexacto; no hay ese partido, ni puede haberlo, porque a pesar de ser todos españoles por nuestros apellidos, por nuestra sangre, y unida nuestra historia a la de la madre patria, las islas Canarias gozan de todos los derechos y libertades. Si no gozaran de ellos, es muy posible que allí hubiese el partido separatista, pero esto no ha sucedido ni sucede, porque nos encontramos a la misma altura y con los mismos derechos que la madre Patria. Por lo tanto repito que no hay ese partido, ni lo habrá; pero si los canarios fuésemos separatistas, que sólo lo seríamos cuando para ello existiera razón, iríamos a combatir en nuestras montañas, y no vendríamos a compartir con los peninsulares en el Parlamento Español unas luchas en las que no debíamos tomar parte»¹⁷.

El segundo de los casos, es el planteado por el diputado por Guía Francisco Fernández de Henestrosa quien, en la sesión de Junio y Julio 1891, recoge la exposición del Ayuntamiento de Telde y de la denominada «Liga de los contribuyentes de Telde» en las que se propugan modificaciones en los encabezamientos que en los presupuestos se estipulan para el pago de los impuestos de consumo.

16. Intervención de Eufemiano Jurado. *diario de Sesiones Las Cortes*. Legislatura. 1 julio 1873 – 8 enero 1874. 4 Tomos; p. 1592.

17. Intervención de Estévanez. *Idem* que nota anterior; p. 1593.



Los problemas que se plantean en este municipio a causa de los derechos de consumo es motivo de un estudio en realización por investigadores vinculados al Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Facultad de Historia y Geografía de La Laguna y parecen haber tenido cierta relevancia. Por nuestra parte, y sin pretender entrar en el análisis de ese proceso, nos limitamos a exponer la propuesta que se lleva a las Cortes y que se justifica ante la situación de «...aquella región, afligida desde hace bastante tiempo por una gran crisis de su antigua producción y cultivo que ha variado necesariamente las necesidades del consumo público».¹⁸

Las denuncias que sobre el estado crítico de las Islas, se producen (aparte de la mencionada exposición que se realiza en 1851, sobre las consecuencias de la epidemia de cólera) como consecuencia de la coyuntura depresiva que sigue a la crisis de la cochinilla. Fue una etapa particularmente dura que Viéitez y Bergasa nos describen con precisión:

«La quiebra de la cochinilla sí que afectó ahora en su conjunto al sistema productivo canario. Muchos agricultores quedaron sumidos en la ruina. Se vive el desconcierto más absoluto y se intenta volver a los cultivos tradicionales, que ahora no dan resultados positivos»¹⁹.

Pérez Zamora, Domínguez Alfonso, Bravo de Laguna y Villalba Hervás, serán los diputados que llevan a las Cortes el panorama desolador que se vivía en las Islas.

El primero de ellos se encarga de presentar una solicitud de la Diputación Provincial en la que aparte de dar cuenta de la situación, plantea medidas tendentes a paliarla a través de la concesión de franquicia. Aparte de tales medidas, llama poderosamente la atención la que solicita «que se destine uno o más buques del Estado de los que hacen el servicio de transporte para conducir a Cuba a los is-

18. Exposición del Ayuntamiento de Telde presentado por Fernández de Henes-trosa., el 6 de julio de 1891. *Diario de Sesiones de Las Cortes*. Legislatura 2 marzo 1891 a 5 enero 1893. 16 Tomos; p. 1995.



leños que lo deseen, por carecer en el país de medios de subsistencia»²⁰.

Esta medida, presentada el 4 de mayo de 1878, pasa a Comisión de peticiones, a Dictamen y, el día 18 se aprueba imponiéndose el expediente una velocidad inusitada en los lentos trámites formales que son característicos del Parlamento decimonónico.

Al año siguiente, Domínguez Alfonso expondrá, después de comentar la crisis que asola a las islas, que se estimule por parte del Gobierno el cultivo del tabaco. Para ello propone a éste que haga uso de la autorización vigente de adquirir el tabaco producido en Canarias.

Hay que recordar al referirnos a esta etapa que aún estamos algo lejos de definir con precisión los rasgos que caracterizan la situación socio-económica que se vive. Los intentos de solución alternativos, entre ellos el denominado «modelo cubano», no pueden ser valorados sin conocer el alcance real que tuvieron y, pese a las afirmaciones de Millares Cantero sobre la importancia de las iniciativas que en esta fase se dieron, faltan datos y pruebas, cifras y estadísticas que nos ofrezcan una evaluación de conjunto para el Archipiélago. De ahí que no nos atrevamos a encasillar la propuesta que Alfonso presenta más que en el conjunto de salidas que en esos momentos se plantean.

Así, el intento de desarrollar el cultivo del tabaco se da básicamente en Gran Canaria y se extiende hasta 1882. Mientras en esta isla la iniciativa es presentada como alternativa válida a la crisis, en Tenerife existirán reticencias siendo ésta una situación que se enmarca dentro de la ausencia de salidas regionales conjuntas. Oswaldo Brito²¹, ha explicado los esfuerzos de la «Liga de Agricultores y Fabricantes de Tabaco» ante el gobierno para potenciar el desarrollo del sector. Aquí creemos que debe insertarse la propuesta del diputado tinerfeño quien en esta legislatura se encuentran entre los afectos a Fernando León y Castillo.²²

20. Petición de la Diputación Provincial de Canarias. *Diario de Sesiones de Las Cortes*. Legislatura 15 febrero 1878, 30 diciembre 1878, 8 Tomos; p. 1261.

21. Oswaldo Brito González: *Dinámica de la Economía canaria contemporánea* en *NOTICIAS DE LA HISTORIA DE CANARIAS*. Tomo III. Ed. Planeta. Barcelona 1981; pp.37-64.

22. M.T. Noreña *CANARIAS: POLÍTICA Y SOCIEDAD DURANTE LA RESTAURACIÓN*. Tomo II. Ed. Cabildo Insular de G. Canaria Las Palmas, 1977; p 18.



Estos esfuerzos, aunque inicialmente parecen tener éxito al conseguir compromisos de compra del Gobierno, pronto terminarán fracasando al incumplir aquél las obligaciones contraídas, lo que va a dar lugar a protestas locales por la marginación centralista. Estas propuestas, no obstante, adolecerán de la necesaria fuerza para resultar efectivas al desviarse los conflictos hacia la pugna interinsular.

En la legislatura de 1881-1882, Bravo de Laguna, interviene para exponer la difícil situación por la que atraviesa Fuerteventura y Lanzarote. La descripción que realiza sobre el estado de éstas, da idea del drama que debió vivirse en unos momentos en que la sequía había hecho estragos, provocando, en palabras del propio diputado, muertes por hambre y sed entre sus habitantes.

Ante la patética situación las propuestas del diputado canario (ver apéndice) se caracterizan por ser bastantes genéricas y poco precisas, dejando a la consideración del gobierno la concreción de las soluciones entre las que se cita:

- El envío de auxilios a los habitantes.
- La suspensión del cobro de impuestos.
- Crítica de los tintes sintéticos que, a su juicio, queman las telas y son nocivos para la salud, proponiendo la prohibición de fabricarlos y la vuelta al uso de los obtenidos con la grana.
- Prohibición y control de la tala de árboles como medio de evitar el deterioro pluviométrico. Ante el problema del agua propone asimismo la construcción de embalses en cada municipio en un plazo de 20 años para asegurar el abastecimiento de sus términos así como el estudio en Fuerteventura de posibilidades de extracción de agua por expertos.
- Para terminar, una propuesta curiosa: la canalización del Desierto del Sahara, a similitud de los trabajos realizados por Lesseps de Panamá y Suez, con propósitos de aprovechamiento por parte de Canarias de la zona.

Las propuestas de Bravo de Laguna como es de suponer, no obtendrán respuestas positivas.

El tema de la crisis en estas dos islas será también planteado en

(Hay que señalar que aunque en estas fechas Domínguez Alfonso defiende en Tenerife la política Leonina, a partir de 1885, se encuentra abiertamente enfrentado a León, convirtiéndose en el símbolo de los antileoninos tinerfeños).



la legislatura siguiente de 1882-83 por Villalba Hervás, al defender una exposición de la Liga de Contribuyentes de Lanzarote que pedía la condonación de los impuestos debido a la pérdida total de las cosechas de la isla.

Como final a este apartado, hemos querido incluir la intervención del diputado Alvarado en la que, alarmado por unos artículos publicados en la prensa insular en el periódico *El Telégrafo* de Las Palmas de Gran Canaria y que recogía las maniobras efectuadas por la escuadra inglesa en esta isla. Aparte de recogerse un hecho militar extraño, el diputado peninsular pone de manifiesto la precaria situación que la defensa militar del Archipiélago posee.

Desde nuestro punto de vista la acción inglesa –aparte de reflejar el carácter colonial que la presencia inglesa tiene en Canarias–, se sitúa en el marco de la expansión británica hacia África y, si bien, los ensayos que despliega la escuadra contienen cierta gravedad tanto por la posibilidad de que puedan vulnerar la soberanía española como por el alcance informativo que desde el punto de vista militar supone al tratarse de una verdadera toma de posiciones estratégicas en Gran Canaria, se orientan posiblemente hacia la preparación de acciones en otras latitudes, como pueden ser las que derivan de la guerra anglo-boer de 1899 a 1902.

A pesar de ello creemos interesante dar constancia del documento que aparte de la consabida alarma, no parece preocupar mayormente a las instancias gubernamentales, sumidas en aquella época en una política exterior de acuerdos con Francia e Inglaterra cara a repartir influencias en África.

Hasta aquí el tratamiento del tema que refleja la mencionada desproporción entre la realidad y el tratamiento que se le da en el Congreso. Otra cosa será lo que les ocurre a los que estudiaremos en los siguientes apartados.

IV.3.3.– LOS PROBLEMAS ELECTORALES

En el capítulo dedicado a las elecciones hemos tenido ocasión de exponer las peculiares vicisitudes que rodean a las que se celebran en Canarias. Uno de los rasgos más característicos venía dado por el frecuente falseamiento de los procesos electorales; falseamiento que en el Archipiélago no solamente se explica por el control que los sectores dominantes poseen del sistema, sino por el mismo problema de la pugna interinsular.



En diversas legislaturas va a tratarse la posible validez de estos procesos, y en todas en las que ésto ocurre, será motivado por protestas de los sectores de una isla con respecto a la otra o viceversa. Desde luego, ponen de manifiesto mecanismos de falseamiento claros, pero ése no será el objetivo que se pretende enmendar. El que a la postre sería Primer Ministro, González Bravo, expuso el problema de fondo con meridiana claridad cuando, en la sesión de 1 de julio de 1842 en la que se discutía la anulación de elecciones en el Archipiélago, afirmaba:

«Señores, hay en las islas Canarias divisiones muy profundas, intereses muy contrarios, y no se han perdonado nunca los medios ni por una ni por otra parte, que aquí aludo a todos, para llevar adelante lo que cada cual ha podido llevar. Entre la isla de Santa Cruz y la Gran Canaria ha habido siempre una cuestión continua, una disputa constante, una rivalidad, que es la que hoy produce los motivos serios de que aquí nos ocupemos de las elecciones como nos estamos ocupando; y es muy de advertir que ya en otra ocasión dejara de llegar a formar las listas electorales diputados provinciales que representaban precisamente los mismos distritos que ahora se han quedado sin votar...

...Pero esto nada valdría porque el Sr. Sánchez de la Fuente podría decir: “¿consta oficialmente eso en el expediente? En el expediente no consta: pero yo contestaré a S.S.: ¿me puede S.S. responder de que semejantes cosas consten siempre a un expediente? ¿Pues su señoría no ha pertenecido a comisiones que deban conocer de casos de esta naturaleza? ¿Y no ha encontrado su señoría en los momentos más críticos para llevar las elecciones adelante las dificultades de no tropezar con datos oficiales que demuestren esos amaños? ¿Cómo se reclama ahora oficialmente lo que oficialmente es casi imposible de presentar tan lejos del sitio en que sucedió y del punto en que hoy nos encontramos?».²³

Estas palabras, por otra parte, patentizan uno de los grandes rasgos que caracterizan la vida política canaria y es el arbitraje que ejerce el poder central cuando la oligarquía local lo solicita, buscando que dicha mediación favorezca los intereses de una u otra isla.

23. Intervención de González Bravo. *Diario de Sesiones de las Cortes*. Legislatura 26 diciembre 1841, 16 julio 1842.4 Tomos; p. 3.859.



Centrado el problema, veamos los mecanismos que se utilizaban. Para ello recordemos que muchos resultados responden al triunfo de una isla sobre la otra. Normalmente, cuando ésto sucedía la perjudicada, buscaba intermediarios en el parlamento y planteaba la anulación de las actas, propugnando que volviesen a celebrarse elecciones. Por su parte, la isla rival movía asimismo sus contactos, iniciándose una pugna que era ganada por las influencias mayoritarias que tales contactos tuviesen.

Estos intermediarios podían buscarse tanto en función de amistades personales o a cambio de ofrecimientos determinados, como también a través de la adscripción de los diputados al partido del poder o la oposición.

Como ejemplos válidos de lo que hemos señalado podemos repasar tres momentos diferentes: 1842, 1853 y las elecciones del Bienio progresista.

Las disputas de 1842, tienen una historia ya conocida. En este sentido puede verse el apartado que monográficamente dedicamos a las elecciones de finales del primer tercio de siglo.

La legislatura de 1841-1842 incluye la discusión del dictamen de la comisión de actas sobre la provincia de Canarias, que pedía se declarasen nulas las de Manuel Ossuna y Saviñón y Francisco Moreno Zaldarriaga.

De estas elecciones de los 43 distritos del Archipiélago dejaron de participar 12, entre ellos los de Las Palmas. En la Gomera tampoco van a celebrarse, excepto en el de Chipude pero serán anuladas por haberse realizado fuera de plazo. Las razones de la no participación grancanaria se deben a las manipulaciones de la Diputación Provincial en las listas de electores así como al no haber admitido las reclamaciones que se hicieron. El caso de la Gomera es peculiar. Al parecer la orientación del voto no era favorable a los diputados santacruceros y ello motivó irregularidades que, si bien el dictamen de la comisión del Congreso indica que fueron debidas a la retención a conciencia efectuada por el jefe político, el diputado Ossuna y Saviñón atribuye el extravío de los papeles una vez llegados a la Gomera.

El debate reúne a hombres como Madoz y González Bravo que apoyan la anulación y Ossuna, y Sánchez de la Fuente que se muestran favorables a la confirmación de las actas.

Creemos que los pormenores formales carecen de relevancia, toda vez que el problema de fondo queda recogido en las palabras de González Bravo que hemos visto. El tema no se centraba, por mu-



chas palabras que en este sentido se pronunciasen, en analizar cumplimientos formales de la legislación en cuanto a fechas o procedimientos. La manipulación venía por otro camino aun cuando, los diputados partidarios de Sta. Cruz o los del dictamen de la comisión, solo hiciesen referencias indirectas. Así, Suárez expone:

«...En la elección del año 39 se formó en Canarias el censo electoral conforme a los artículos de la ley, y se dijo que era elector todo ciudadano que tuviese una yunta para labrar terreno propio y dos para labrar tierras en renta. Con esto llegaron a 10.000 electores de la provincia: pareció esto una monstruosidad a la Diputación de aquella época, procediendo en un concepto erradamente, dijo: aquí se ha abusado mucho de la calidad de tener yuntas de labor: pues para cortar este abuso, y suponiendo que el que tiene yunta para labrar terreno propio debe tener una renta líquida de 1.500 rs.; exíjase además esta cualidad».²⁴.

Los resultados de la discusión favorecen a los intereses grancanarios puesto que se aprueba el dictamen de la comisión por 60 votos contra 24, procediéndose en favor de la anulación.

En la legislatura de 1853 encontramos un buen ejemplo de la fragmentación que en el plano político se producía en el Archipiélago. El día 11 de marzo de ese año, el diputado Lujan, denuncia el que en Canarias se hubiesen celebrado únicamente las elecciones en el segundo distrito administrativo de los dos en que estaba dividida la provincia a raíz del decreto de Bravo Murillo de 1852. Este distrito era el de Las Palmas que tenía a su vez derecho a dos diputados (uno por Las Palmas y otro por Guía).

La exposición de este diputado se basa en el artículo 68 de la ley electoral vigente en aquel momento mediante el cual se permitía al Gobierno la posibilidad de alterar los plazos en los procesos electores en Canarias, debido a la distancia entre estas islas y la península.

Ante ello, y una vez hecha la convocatoria a elecciones sin excepción manifiesta para Canarias por parte del Gobierno, las autoridades de Tenerife decidieron esperar tal excepción, en tanto que el subgobernador de Las Palmas procedió a la convocatoria en los días señalados por su gobierno.

24. Intervención de G. Suárez. *Diario de Sesiones de las Cortes*. Idem. Legislatura; p. 3.862.



El resultado fue que en las primeras sesiones de la legislatura se presentaron las actas de los grancanarios Cristóbal del Castillo y Antonio López Botas, mientras que en Tenerife no se habían celebrado aún elecciones.

El diputado Lujan, pide explicaciones al Ministerio de Gobernación y responsabilidades para los culpables. La respuesta del Ministro Benavides se limita a justificar el mal entendimiento por parte de las autoridades de las disposiciones ministeriales.

La preocupación de Lujan no obstante se centraba en que el Gobierno pudiese llevar adelante la reforma que había propuesto el anterior gabinete de Bravo Murillo, según la cual se suspenderían los derechos políticos de las islas asimilándolas a las colonias. Benavides le rebate diciendo que su ministerio no acepta la reforma de su predecesor.

En la misma sesión interviene López Botas para contestar las afirmaciones de Lujan que cuestionaba las elecciones de Las Palmas y Guía.

No poseemos suficientes datos para explicar el trasfondo del tema, pero creemos que en este caso el retraso en Tenerife se pudo deber al mayor grado de consenso interno entre los políticos de Gran Canaria, hecho que por estas fechas se pone de manifiesto en otros ámbitos.

Las elecciones canarias llegaron a tener relevancia en la península por las disputas que repetidamente llegaron a suscitar. Si hemos dejado claro que el falseamiento es denominador común a lo largo del XIX para todas las zonas de España, el «ruido» que el tema canario llega a producir es peculiar.

El diputado tinerfeño Gregorio Suárez lo reflejó así en una de sus intervenciones en las cortes del Bienio Progresista:

«Señores, es tanto lo que se ha hablado de las elecciones de la provincia de Canarias; son tantos los artículos que he tenido el disgusto de ver en todos los periódicos de la capital; son tantas las publicaciones que se han entregado de cada uno de los Sres. diputados, de quienes tengo en este momento el honor de ser oído, que es indudable que cualquiera de estos señores, que el Congreso, que la Nación entera habrán esperado ver en esas actas un dechado de ilegalidades, un conjunto de atentados, un resumen de escándalos»²⁵.

25. Intervención de G. Suárez. *Diario de Sesiones de Las Cortes*. Legislatura, 8 noviembre 1854, 2 de septiembre 1856, 17 Tomos; p. 137.



En este mismo período vamos a encontrarnos nuevos problemas a la hora de aprobar las actas canarias en el Congreso. Así, en la comisión de actas se había presentado un voto particular por parte del diputado Tossara, quien se oponía a su aprobación por observar irregularidades en el proceso electoral.

Aunque está aun por hacer un análisis global del Bienio en Canarias, nos parece que su significado poco tuvo que ver con una etapa de transformaciones progresistas. No sólo porque los individuos que encabezan el nuevo movimiento son sospechosos de haber tenido etiquetas diferentes, ni por la inalterabilidad de las estructuras dominantes, también las actuaciones que los protagonistas del Bienio tienen y la ausencia de movimientos populares, apuntan hacia ese balance. En este contexto la disputa en Cortes, aunque vuelve a sacar a relucir los métodos que se empleaban para manipular resultados, plantea al sempiterno conflicto insular.

De los 43 distritos canarios se abstuvieron de participar 22. Los cambios y maniobras introducidas en el organismo clave para el control de las elecciones: La Diputación Provincial, favorecía claramente los intereses de Tenerife. Las protestas grancanarias sobre las irregularidades no surten efecto en el Archipiélago y una vez celebradas las elecciones en las que salen exclusivamente diputados afectos a Tenerife, se encarga a diputados peninsulares, comprometidos con Gran Canaria, frenar el predominio rival. Tossara, el Marqués de la Vega de Armijo, López Grado, son los encargados de defender los intereses grancanarios, mientras que Pérez Zamora, Gregorio Suárez y Navarro Zamorano intervienen en contra del voto particular.

Los avatares de la larga discusión que recoge el Diario de Sesiones del día 13 de febrero de 1955 se detienen en analizar circunstancias, formalidades y valoraciones acerca del alcance del problema que ponen de manifiesto la tremenda debilidad que las instituciones y normativas encargadas de llevar adelante los procesos electorales poseían. Así lo describe el Marqués de Vega de Armijo, aunque su propósito final se situase en la perspectiva de la defensa de los intereses de una parte:

«Y... de aquí la necesidad de tomar un acuerdo desde el primer momento de la elección; es decir, desde la formación de las listas, para evitar que viniesen aquí los de las demás fracciones: indudablemente era el mejor de todos el apoderarse de la

corporación que había de intervenir directamente, tanto en la fijación de distritos como en la formación de las listas electorales, la Diputación Provincial»²⁶.

El resultado de la votación que sigue a la discusión favorece claramente a Tenerife que consigue ver aprobadas las actas al rechazarse el voto particular de la comisión por 144 contra 47, volviéndose a producir un alineamiento más en función de los compromisos que de la ideología.

En resumen, los diferentes problemas suscitados a raíz de las irregularidades que se producen en las elecciones canarias a Cortes durante el siglo XIX, no pretenderán en ningún momento denunciar tales corruptelas, ni persiguen la mejora de la objetividad del sistema electoral. Todas tienen como telón de fondo la rivalidad interinsular que dió lugar a debates cuantiosos y a la que se dedicará una gran parte de la gestión y el tiempo de los políticos canarios, cuyos movimientos, alianzas e intervenciones tienden a inclinar la balanza del lado de una u otra isla. Las resoluciones que consiguen arrancar de las Cámaras a las que se llevan los conflictos adolecen, finalmente, de dar soluciones ya no solo justas y conformes a la legislación imperante, sino al menos con las suficientes dosis de habilidad política capaces de evitar la reproducción de los conflictos. Probablemente no existiese tampoco excesivo interés por parte del poder central por acabar con la pugna insular, cuyo tratamiento en el Congreso probaremos en el apartado siguiente.

IV.3.4.- LA RIVALIDAD INTERINSULAR

A lo largo del análisis que efectuamos sobre la gestión de los diputados canarios se va constatando la omnipresencia de la rivalidad interinsular como trasfondo sobre el que giran la mayor parte de los temas. Por otro lado, ya hemos intentado valorar la trascendencia de dicha pugna al trazar los rasgos de la formación social canaria durante el XIX. En ese apartado significábamos como origen

26. Intervención del Marqués de Vega de Armijo. *Diario de Sesiones de las Cortes*. Idem Legislatura; p. 2.136.





de ello, la propia conformación del Archipiélago a raíz de la conquista y posterior incorporación a la Corona castellana.

El siglo XIX va a ser una etapa llena de manifestaciones del conflicto insular en la que irá tomando cuerpo la actual estructura administrativa. Para todo ello, disponemos de la obra de Marcos Guimerá²⁷, donde se recogen las vicisitudes y jalones que se dieron durante esta centuria. Dicha obra, si bien no se trata de un análisis que ponga al descubierto las razones de fondo del cúmulo de disposiciones, decretos, exposiciones, etc..., que sobre el tema se produjeron y se limita a ir exponiendo de forma lineal los hechos, tiene el considerable valor de poner en nuestras manos una tarea de recopilación de datos y una información que, al presentarse a modo de ocupar un amplio período, sirve como inestimable punto de referencia.

De ahí, que no nos planteemos incluir la sucesión documental sobre el tema, aunque inicialmente hagamos un breve bosquejo que nos permita situarnos ante él.

Después de terminar el recorrido por el conjunto de las intervenciones de los diputados canarios que están recogidas en el Diario de Sesiones de las Cortes, podemos establecer que, un porcentaje muy considerable de las mismas guardan relación con la rivalidad interna, llegando a parecer obsesivo el tratamiento que se le da. No es que pretendamos afirmar que todo gira en torno a ella, pero sí preguntamos hasta qué punto en la conciencia de los diputados canarios que salían hacia Madrid, viajaba también obsesivamente la defensa de los intereses de su circunscripción frente a los de los vecinos, y también el pensar que cualquier iniciativa que se plantease iba a ser seguida de prejuicios de los contrarios, que recelaban de los propósitos ajenos.

¿A qué condujo todo esto? Es evidente que la secuela más clara viene dada por la ausencia de posiciones políticas conjuntas ante problemas que, objetivamente, eran comunes o al menos, la mayor parte de la sociedad canaria los sufría de forma similar. Rara vez vamos a encontrar acuerdos regionales y esto puede resultar chocante si tenemos en cuenta que las diferencias ideológicas y los intereses de clase que representaban los diputados eran de casi total similitud.

Por otro lado, ya hemos indicado el desinterés manifiesto que el

27. Marcos Guimerá Peraza: *El Pleito Insular*. Excmo. Cabildo Insular; p. 570.



poder central tiene para con el Archipiélago. De vez en cuando, alguna alarma sobre rumores de movimientos secesionistas (como los que se producen en las Cortes del Trienio), interrumpe la casi abulia con la que se contemplaba la realidad de las islas, pese a revestir ésta caracteres de gravedad, como ocurrió en las fases de las epidemias o las crisis de hambre y producción que se dieron durante el siglo. De lo que no cabe duda es que en poco contribuyeron los representantes canarios a romper este tipo de tratamiento.

Finalmente, también este tema da pie a explicar muchas de las alianzas que en esa época pueden darse, liberales de Las Palmas y conservadores de Tenerife llegan a acuerdos mutuos en momentos en que León y Castillo controla resortes de poder central, ante la oposición del resto de partidos tinerfeños; y la trayectoria de los diputados más progresistas, como pueden ser los propios republicanos durante el Sexenio, no está exenta de estas características.

Marcos Guimerá ha dividido lo que el llama «Pleito insular» en dos fases generales, una en la que se produce la pugna por la capitalidad entre Tenerife y Gran Canaria (aquí incluimos el propio conflicto Santa Cruz-La Laguna) y que se extiende a lo largo de los casi primeros cuarenta años del siglo, y una segunda fase a partir de 1839, en la que la idea de dividir al Archipiélago en dos provincias será prevalente.

Una vez que se establece en Sta. Cruz en 1812 la fijación de esa ciudad de la residencia de la *Diputación provincial*, se inicia un largo proceso que administrativamente se resolverá en el siglo XX, con la división provincial de 1927.

Las Cortes de Trienio con la división administrativa que realizan de España, implantan la capitalidad de Santa Cruz, aunque salgan a relucir siempre en la mayor parte de las Legislaturas las posturas de oposición alternativa de los partidarios de Gran Canaria.

A partir de la década de los 40, se inicia la fase que viene marcada por la idea de Gran Canaria de dividir las islas en dos provincias. Esto va a contar con la oposición de Tenerife, sucediéndose toda una larga serie de argumentos en favor de cada posición que se plasmaron en multitud de informes, manifiestos, memorias, etc... y cuyo trasfondo ha sido sintetizado por la profesora M.^a Teresa Noreña²⁸.

28. M.^a Teresa Noreña: «La búsqueda de la identidad canaria, un problema secular». Apto 4 del Cap. III en *Noticias de la historia de Canarias*. Tomo IV. Ed. Planeta. Barcelona 1981; pp. 82-84.



Se producen asimismo, momentos en los que llegan a modificarse, aunque sea coyunturalmente, la situación de las islas. Así podemos citar el Decreto de Escosura (1847), la división en dos distritos con el establecimiento de subgobiernos (1852-1858). La división que se produce como consecuencia de la revolución del 68. El fracasado compromiso Estévez (1873) o la implantación de la delegación gubernamental en Gran Canaria (1882-83). Todos ellos vienen acompañados de sus presiones y fuerzas que, ante el poder central, consiguen reunir los partidarios de cada isla y responden más a deseos de soluciones parciales que a una política de Estado, que pretenda una configuración administrativa, basada en criterios que respondan al menos a las posiciones globales de las fuerzas en el poder.

Vistos los perfiles genéricos que nos presenta el tema, podemos citar algunos ejemplos de intervenciones significativas sobre el mismo, que pueden ser las que se producen en el Trienio Liberal, en las que Gran Canaria se opone al establecimiento del Obispado en La Laguna, o las disputas que durante la Restauración enfrentan a diputados grancanarios y tinerfeños por la actuación caciquil de León y Castillo en Tenerife.

En la legislatura de 1822, el representante grancanario Graciliano Afonso intenta suprimir el obispado de La Laguna. Los argumentos de su oposición se basan en diversas razones de índole económica (ahorro), de tradición y de eficacia. En esta línea van sus palabras al afirmar:

«...Las islas tienen 180.000 almas y los requisitos para un obispado están entre 100.000 y 200.000 habitantes.

...La sana política exige que sea una la división del territorio en lo eclesiástico y en lo civil, y que en cada provincia no haya más que un jefe eclesiástico que sea capaz de rivalizar la opinión del jefe y gobierno político de la misma».²⁹

Además, Afonso alude a razones partidistas, denunciando el nombramiento de un reaccionario:

«...Es de advertir que habiendo presentado S.M. a don José Joaquín Pérez para el antiguo Obispado de Canarias, que esta-

29. Intervención de Graciliano Afonso. *diario de Sesiones de Las Cortes*. Legislatura 15 de febrero 1822, 30 junio 1822 pp. 1192-1194.



ba vacante, el Cabildo de la nueva Catedral, (se refiere a La Laguna) trata de pedir al Rey se provea aquella mitra en una persona anticonstitucional conocida por tal, que predica en favor de la Inquisición; aún después de restablecido el sistema: de manera que a no ser que su residencia la tiene en el único pueblo servil de la provincia, y que su influjo y su concepto es nulo en todo el resto de Canarias». ³⁰.

Murphy intenta retrasar la aprobación de lo propuesto por Afonso, alegando razones de formalidad pero no lo consigue.

La postura de Gráciliano Afonso contrasta en esta fase con la que mantendrá en momentos posteriores en los que, según Guimerá, se muestra partidario de la división. Así en esta legislatura mantiene:

«...Las Canarias, las que siendo una sola provincia, y que jamás deben ser otra cosa por las razones que tuvo la comisión al dividir el territorio español... Así que, todo el esfuerzo debe encaminarse a hacer un solo centro civil y un solo centro eclesiástico». ³¹.

Luego y según recoge Guimerá, defiende la división civil en un informe que elabora como Doctoral de la Catedral de Las Palmas, en 1841, y en un informe que envía a la Reina en 1853.

En el período de la Restauración son numerosos los enfrentamientos que se producen. Destacamos los intentos de las Canarias orientales de ampliar el número de diputados por su circunscripción y las maniobras para controlar elecciones en municipios de las islas occidentales en que entra la mano de León y Castillo.

El primero se produce a consecuencia de la proposición que el diputado navarro Wenceslao Martínez Aquesxeta presenta solicitando un nuevo diputado para el distrito oriental canario. En la legislatura de 1886, justificando su proyecto con razones de peso demográfico al existir los habitantes requeridos para ello y que será la base del Proyecto de Ley Gubernamental de 1890, que finalmente será corregido (ver apéndice).

30. Ibid.

31. Ibid.



La oposición a esta respuesta cuando pasa a dictamen la lleva a cabo Domínguez Alfonso, quien solicita retrasarlo hasta disponer de una ley electoral nueva. Ante la insistencia de los partidarios del proyecto, explica sus temores de que la aprobación de la iniciativa de dar un diputado más a Las Palmas lo sea a costa de restárselo a Tenerife, y pide que León y Castillo, Ministro de Gobernación garantice que tal hecho no se llevará a cabo. Las palabras de León y Castillo revelan que no es del todo ajeno al tema pese a pretender aparentarlo:

«Desea el Sr. Domínguez Alfonso que yo hable, y no res-
peta mi silencio cuando este silencio que yo guardo en esta
cuestión es un silencio que la delicadeza me impone, porque
como Ministro de la Gobernación yo no quiero intervenir para
nada en las cuestiones del País al que represento, país que está
dividido por profundas pasiones de localidad, y yo no quiero
hacerme aquí en un cómplice de esas pasiones...

¿Qué quiere S.S.? ¿Que como yo ponga mi veto en una
cosa que en el fondo de mi conciencia creo que es justa?

Bastante hago con callarme». ³².

A esta intervención se siguen las subsiguientes protestas de Vilalba Hervás y de Domínguez Alfonso, que denuncian la supuesta no intervención del Ministro en el tema.

«...extrañará repito, a todo el mundo que diputados com-
pletamente extraños a esta provincia (y provincia por cierto tan
lejana), sin consultar con el Sr. Ministro de la Gobernación,
que es el jefe natural de la mayoría, vengán a alterar la confor-
mación y el organismo del distrito de donde es diputado.

A tanto como a pasar por esto no pueden llevarnos ningun-
na clase de convencionalismos». ³³.

El dictámen se aprobará en comisión, aunque no consiga prosperar en la práctica posteriormente.

Otro tipo de enfrentamientos se producen a raíz de los intentos

32. Intervención de Fernando León y Castillo «*Diario de Sesiones de Las Cortes*». Legislatura 10 mayo 1866 a 24 diciembre 1866. 5 Tomos; p. 21-81.

33. Intervención de Domínguez Alfonso. Idem que nota anterior p. 21.194.



de León y Castillo de controlar la política tinerfeña, cambiando autoridades para controlar las elecciones.

Este es el caso de los cambios introducidos en los Ayuntamientos de las islas occidentales, que por otro lado, no es exclusivo de Canarias. Durante la época del caciquismo electoral los alcaldes juegan un destacado papel, como agentes que controlan los procesos electorales. Varela Ortega ha destacado así este cometido:

«La presencia, establecida por la ley del poder central en las corporaciones locales, constituía la base de la inferencia del gobierno en las elecciones. No es difícil imaginar la efectividad de un alcalde cuando de agente electoral, dadas las atribuciones que poseía como representante de la corporación municipal y del gobierno.

Además e incluso en las diferentes leyes menos relevantes. De este modo, bastaba con que el gobernador civil ejerciera «convenientemente» sus atribuciones de superior jerárquico, para convertir a los alcaldes en electoreros: “en muñecos” al servicio del gobierno».³⁴.

En caso de resistencia ante las presiones gubernamentales por parte de alcaldes y concejales, se recurrirá al diversos medios entre los que resaltan las amenazas de multas previstas en el artículo 22 de la Ley Municipal que permitía responsabilidad personal de autoridades locales, o la suspensión temporal de corporaciones titulares por interinas antes de las elecciones.

Desde 1887 a 1893, pueden verse sucesivas protestas en las Cortes de los diputados de Tenerife, sobre la supresión de Ayuntamientos constituidos, y que responden en buena medida, a los intentos de control tras los que se vislumbran los movimientos de León y Castillo.

En marzo de 1887, Villalba Hervás solicita que se suspenda la destitución del Ayuntamiento de Sta. Cruz de Tenerife acusado de no satisfacer atrasos a la Comisión Provincial. Ante la negativa de León y Castillo que alega no poseer información, Villalba decide entrar de lleno en el tema y pide al Ministerio de la Gobernación que envíe a la Cámara los expedientes relativos a la supresión de Ayuntamientos en Canarias justificando así su gestión:

34. José Varela Ortega. *Los Amigos Políticos*. Ed. Alianza Universidad. Madrid, 1977; p. 408.



«Pido esos documentos para dirigir al Gobierno una interpelación sobre la marcha administrativa en aquella provincia; porque han llegado cosas a tal extremo,... que ya rebasa los límites de lo que pudieran llamarse irregularidades para entrar de lleno en lo que merece el nombre de verdaderos y casi inverosímiles escándalos».³⁵

Luego afirma que lo que pretende es denunciar el intento de suprimir a las corporaciones nacidas del sufragio, «suspendiéndolas 50 días antes de aquél en que deben celebrarse las elecciones municipales», para, de tal forma, prolongar el mandato con las corporaciones interinas. El mecanismo que denunciaba Hervás consistía en la acusación formulada por el Gobernador, de impago de deudas de los Ayuntamientos. En función de ello suplía a los titulares de estos por interinos, lo que le permitía preparar las elecciones.

Las denuncias continúan durante los años siguientes de 1888, 1889, 1890 y 1891, destacando particularmente las acusaciones de «caciquismo». Así el diputado palmero Somogy el 20 de mayo de 1889 critica al gobernador de Canarias por sus actuaciones:

«El Distrito de Sta. Cruz de la Palma es un desdichado distrito, cuyo Ayuntamiento legítimo fue destituido, se interpuso recurso de alzada y ese Sr. Gobernador a que me he referido lo tuvo guardado en su despacho 14 ó 20 meses; vino por fin a Madrid ese recurso de alzada, pasó por el Consejo de Estado, y el Sr. Ministro de la Gobernación con su acostumbrada justificación, mandó lo que procedía que mandase: esto es que volvieran los concejales elegidos legítimamente. Disgustando esto a los caciques de la localidad, que hace tiempo están acostumbrados a disponer de los destinos públicos de la provincia, parece ser que ahora han hecho venir a Madrid a uno de esos caciques, al cacique máximo, al rey de los caciques, y a consecuencia de su venida se ha dictado esa disposición»³⁶.

35. Intervención de Villalba Hervás. *Diario de Sesiones de las Cortes*. Legislatura 17 enero 1887 al 3 Noviembre de 1887. 9 Tomos; p. 1.151.

36. Intervenciones de P. Castillo y Manrique y J.B. Somogy *Diario de Sesiones de Las Cortes*. Legislatura 30 Noviembre 1888 al 3 de Junio 1889. 6 Tomos; p. 3.005-3.007.

La intervención de Somoggy se insertaba dentro de la discusión con el grancanario Pedro del Castillo y Manrique, quien rechaza las acusaciones negando que en Canarias existiese caciquismo.

Todos estos hechos corroboran la situación caciquil que caracteriza la etapa de la Restauración y entendemos que dan la razón a las tesis de la profesora M^a Teresa Noreña cuando al explicar las razones que permiten la enorme concentración de poder en manos de León y Castillo, afirma:

«...Creemos que el factor decisivo en esta concentración de poder en León y Castillo fue la perfecta maquinaria del control electoral montada por el partido liberal canario»³⁷.

Los ejemplos que hemos reseñado no agotan la relación de casos. Podríamos continuar en otros como los referentes a los enfrentamientos por obtener la construcción del Lazareto; el problema de la audiencia y las interminables discusiones sobre el enclave en las instituciones judiciales, la oposición tinerfeña a la división del poder provincial (subgobierno delegaciones, etc...); aparte de los citados en otros apartados de este trabajo, no obstante, no perseguimos aquí un análisis específico de cada tema, sino la comprobación de la hipótesis que mantenemos sobre las repercusiones de la audiencia de planteamientos colectivos y que, en gran parte sigue siendo uno de los rasgos más característicos de la actual situación del Archipiélago Canario.

37. M.^a Teresa Noreña. *Noticias de la historia de Canarias*. Tomo III. Ed. Planeta. Barcelona 1981; p. 78.





RELACION DE PARLAMENTARIOS POR CANARIAS EN EL
SIGLO XIX
DIPUTADOS DEL CONGRESO
POR LEGISLATURAS

1810

- Antonio José Ruíz Padrón
- Santiago Key y Muñoz (Tenerife y Las Palmas)
- Fernando Gordillo (Las Palmas)

1813

- Manuel Echevarría y Domenéch
- José de Lugo y Molina

1820

- Manuel Echebarría y Domenéch
- Bernabé García

1821

- José Murphy Meade (Tenerife)
- Graciliano Afonso y Naranjo (Las Palmas)

1834

- Juan Antonio Cologan, Marqués del Sauzal
- José Quintana y Llarena
- Miguel Joven de Salas (sustituye al Marqués de Villafuerte que no aceptó el nombramiento de la Junta electoral).

1836

- Juan Herrera Dávila
- Pedro José Villena (Goberndor civil de Salamanca)
- Miguel Joven de Salas
- Gumersindo Fernández de Moratín

1837

- Manuel Monteverde y de Bethencourt
- Gumersindo Fernández de Moratín
- Miguel Joven de Salas
- Francisco de los Ríos (propietarios de Las Palmas)



1839

- Miguel Joven de Salas
- Vicente Feo
- Juan Herrera Dávila
- José María de Huet (Magistrado de la Audiencia de Sevilla).

1839 (17 de octubre)

- Antonio Moreno Zaldarriaga
- Gumersindo Fernández de Moratín
- José Armada
- Buenaventura de Córdoba

1840

- Joaquín de Villalba
- Víctor Feo
- Miguel Joven de Salas
- Juan Herrera Dávila (pertenecía al partido de Canarias).

1841

(En estas elecciones triunfó TF)

- Pedro Mariano Ramírez y Atienza
- Gregorio Suárez Morales
- Gumersindo Fernández de Moratín
- José de Ossuna y Saviñón
(Por dimisión de los dos últimos, se celebran elecciones, que serán declaradas nulas saliendo: Morezo Zaldarriaga y Manuel de Ossuna y Saviñón).
(Celebradas nuevas elecciones salen: Patricio Madan y Cambreleng y Juan Botas, que no toman posesión por ser disueltas las Cortes).

1845

- José María López
- Juan Ignacio Bériz
- Juan Antonio Cologan, Marqués del Sauzal
- Lorenzo Guillelmi
(no llegan a ocupar sus asientos al disolverse las Cortes).

1847

- Victoriano Díaz Canséco (Sta. Cruz)
- Joaquín Roncali (La Laguna)



- Juan de Lara (Orotava)
- Jacinto Félix Domenèch (La Palma)
- José M. Mora (Las Palmas)
(por dimisión le sustituye Eduardo Sall).
- Jacinto de León y Falcón (Guía) (Era el único canario).

1850

- Juan de la Cruz Osés (Sta. Cruz)
- Gaspar Contreras (La Laguna)
- Juan Moreno y Benítez (Orotava)
- Ventura de la Vega (La Palma)
- Tomás García de Luna (Las Palmas)
- Jacinto de León y Falcón (Guía)

1851

- Rufino Carrasco (Sta. Cruz)
- Trino González de Quijano (La Laguna)
- Juan Moreno y Benítez (La Orotava)
- Gregorio Suárez Morales (La Palma)
(En Las Palmas no hay elecciones por Cólera morbo).

1853

- Manuel Monteverde y de Bethencourth (TF)
- Trino González de Quijano (La Laguna)
- Juan A. Cologan (Orotava), al fallecer le sustituye: José Alvarez
- Domingo Verdugo y Massieu (La Palma)
- Cristóbal del Castillo y Manrique de Lara (Las Palmas)
- Antonio López Botas (Guía)

1854

- Gregorio Suárez Morales
- Juan Moriarty
- Silvestre Batista Abreu
- Gumersindo Fernández de Moratín
- Camilo Benítez de Lugo
- Feliciano Pérez Zamora
(Canarias no tomó parte)

1857

- Manuel Rancés y Villanueva (TF)
- Emiliano Bernar (La Laguna)



- Diego Coello y Quesada (La Orotava)
- Domingo Verdugo y Massieu (La Palma)
- Manuel Bertran de Lis (Las Palmas)
- Cristobal Castillo y Manrique de Lara (Guía)

1858

- Manuel Rancés y Villanueva (TF-incluía Lanzarote, Gomera y Hierro)
- Emilio Bernar (La Laguna)
- Feliciano Pérez Zamora (La Orotava)
- Santiago Verdugo y Massiey (La Palma)
- Manuel Bertran de Lis (Las Palmas)
- Luis González Bravo (Guía)

1863

- Manuel Rancés y Villanueva (TF)
- Emilio Bernar (La Laguna)
- Feliciano Pérez Zamora (La Orotava)
- Vicente Clavijo y Pló (La Palma)
- Manuel Bertran de Lis (Las Palmas)
- Rafael Muro y Colmenares (Guía)

1865

- José Antonio De Rute y León (TF)
- Emilio Bernar (La Laguna)
- Feliciano Pérez Zamora (La Orotava)
- Fernando de los Ríos Acuña (La Palma)
- Jácinto de León y Falcón (Las Palmas) (Guía)
- Cristóbal del Castillo (Las Palmas)

1867

- Juan Ignacio Bérrez y Román
- Federico Bérrez y Román
- Eugenio Fernández Zenderera
- Manuel Beltrán de Lis
- Cristóbal del Castillo

1869 (Constituyente)

- Francisco Monteverde y de León (Tenerife)



- Juan Moreno y Benítez (Tenerife)
- Feliciano Pérez Zamora (Tenerife)
- Antonio López Botas (Las Palmas)
- Antonio Matos Moreno (Las Palmas)

1871

- Juan Valera (La Laguna)
- Feliciano Pérez Zamora (Orotava)
- Antonio Matos y Moreno (Las Palmas)
- Fernando de León y Castillo (Guía)
- José López Domínguez

1872 (Abril)

- Juan José García Torres (TF)
- Emilio Salazar y Chirino (La Laguna)
- Feliciano Pérez Zamora (La Orotava)
- José Massiey y Rodríguez (La Palma)
- Fernando de León y Castillo (Las Palmas)
- Miguel de Rosa (Guía)

1872

- Juan de la Rocha y Sierra (Tenerife)
- Emilio Nieto (La Laguna)
- Marqués de la Florida (La Orotava)
- José García Carrillo (La Palma)
- Antonio Quintana y Larena (Las Palmas)
- Miguel de Rosa (Guía)

1873 (Constituyentes República)

- Nicolás Estévez y Murphy (Tenerife)
- Ramón Domínguez y López (La Laguna)
- Marqués de Florida (La Orotava)
- Eufemiano Jurado y Domínguez (Las Palmas)
- Fernando de León y Castillo (Guía)
- Santiago Verdugo y Massieu (La Palma)

1875 (Comienza la Restauración)

- Ramón de Campoamor y Campo Osorio (Tenerife)
- Emilio Salazar y Chirino (La Laguna)
- Feliciano Pérez Zamora (La Orotava)



- Federico Villalba (La Palma)
- Juan Fernández Jiménez (Las Palmas)
- Fernando León y Castillo (Guía)

1879

- Salazar Chirino (Tenerife)
- Feliciano Pérez Zamora (Tenerife)
- Federico Villalba (La Palma)
- Pedro Bravo de Laguna (Las Palmas)
- Fernando de León y Castillo (Guía)

1881

- Miguel Villalba Hervás (Tenerife)
- Juan García de Torres (Tenerife)
- Feliciano Pérez Zamora (Tenerife)
- Miguel Castañeda y Carmona (La Palma)
- Fernando de León y Castillo (Guía)
- Pedro Bravo de Laguna y Joven (Las Palmas)

1884

- Francisco Aciego y Mendoza (La Palma)
- Solsona y Baselga (Las Palmas)
- León y Castillo (Guía)
- Enrique Valdés (Sta. Cruz de Tenerife)
- Pérez Zamora (Sta. Cruz de Tenerife)
- Angosto y Lapizburu (Sta. Cruz de Tenerife)

1886

- Domínguez Alfonso (Tenerife)
- Villalba Hervás (Tenerife)
- Juan García del Castillo Batista, Conde de Belascoín (Tenerife)
- Juan Bautista Somoggy y Gallardón (La Palma)
- Antonio Matos y Moreno (Las Palmas)
- Pedro del Castillo y Manrique (Guía)

1891

- Francisco Fernández de Bethencourt (Tenerife)
- Guillermo Rancés y Esteban (Tenerife)
- Antonio Domínguez Afonso (Tenerife)
- Conde de Bernar (La Palma)

- Fernando León y Castillo (Las Palmas)
- Francisco Fernández de Henestrosa (Guía)

1893

- Juan Fernández Arroyo (Tenerife)
- Lorenzo Moret y Beruete (Tenerife)
- Juan García del Castillo (Tenerife)
- Francisco Fernández Henestrosa (La Palma)
- Juan Montilla y Adán (Las Palmas)
- José Quintana y León (Las Palmas)

1896

- Feliciano Pérez Zamora (Tenerife)
- Imeldo Serís (Tenerife)
- Ricardo Ruíz y Aguiar (Tenerife)
- Pedro Poggio y Alvarez (La Palma)
- Pedro Bravo de Laguna y Joven (Guía) le sustituye por fallecer Felipe Massieu
- Fernando de León y Castillo

1898

- Esteban Salazar y Ponte (Tenerife)
- Juan García del Castillo (Tenerife)
- Guillermo Rancés y Esteban (Tenerife)
- Tomás García Guerra (Guía)
- Pedro Poggio y Alvarez (La Palma)
- Felipe Massieu y Falcón

1899

- Lorenzo García Beltrán (Tenerife)
- Marqués de Villasegura (Tenerife)
- Marqués de Casiglesia (Tenerife)
- Pedro Poggio y Alvarez (La Palma)
- Vicente Llorente y Matos (Las Palmas)
- Tomás García Guerra (Guía)





RELACION ALFABETICA
DE DIPUTADOS CANARIOS
A CORTES EN EL SIGLO XIX

LAS PALMAS

- Alfonso y Naranjo, Graciliano
- Bertrán de Lis (1857-58-58-63-67)
- Bravo de Laguna y Joven, Pedro (1879-81-96)
- Cabeza y Mora, José (1821)
- Castañeda y Carmona, Miguel (1881)
- Castillo y Manrique de Lara, Cristóbal del (1851-53-65-67)
- Castillo y Manrique, Pedro del (1887)
- Feo, Vicente (1837-49)
- Fernández de Henestrosa, Francisco (1981)
- Fernández Jiménez, Juan (1875)
- García Guerra, Tomás (1898-99)
- García Luna, Tomás (1850)
- González Bravo, Luis (1858)
- Gordillo, Fernando (1810)
- Herrera Dávila, Juan (1837)
- Huet, José M^a de (1837)
- Joven de Salas, Miguel (1834-36-37-49)
- Jurado Domínguez, Eufemiano (1871)
- Fernando de León y Castillo (1871-72-73-75-80-84-86-91-96)
- Jacinto de León y Falcón (1846-50-51-65)
- López Botas, Antonio (1853-69)
- Llorente y Matos, Vicente (1899)
- Massieu y Falcón, Felipe (1838)
- Matos y Moreno, Antonio (1869-71-86)
- Montilla y Adán, Juan (1893)
- Mora, José M^a (1846)
- Muro y Colmenares, Rafael (1863)
- Quintana y León, José (1893)
- Quintana y larena, Antonio (1872)
- Quintana y Llarena, José (1834)
- Ríos, Francisco de (1837)- Rosa, Miguel de (1872)
- Solsona y Baselga (1884)
- De Villalba, Joaquín (1840)

**TENERIFE**

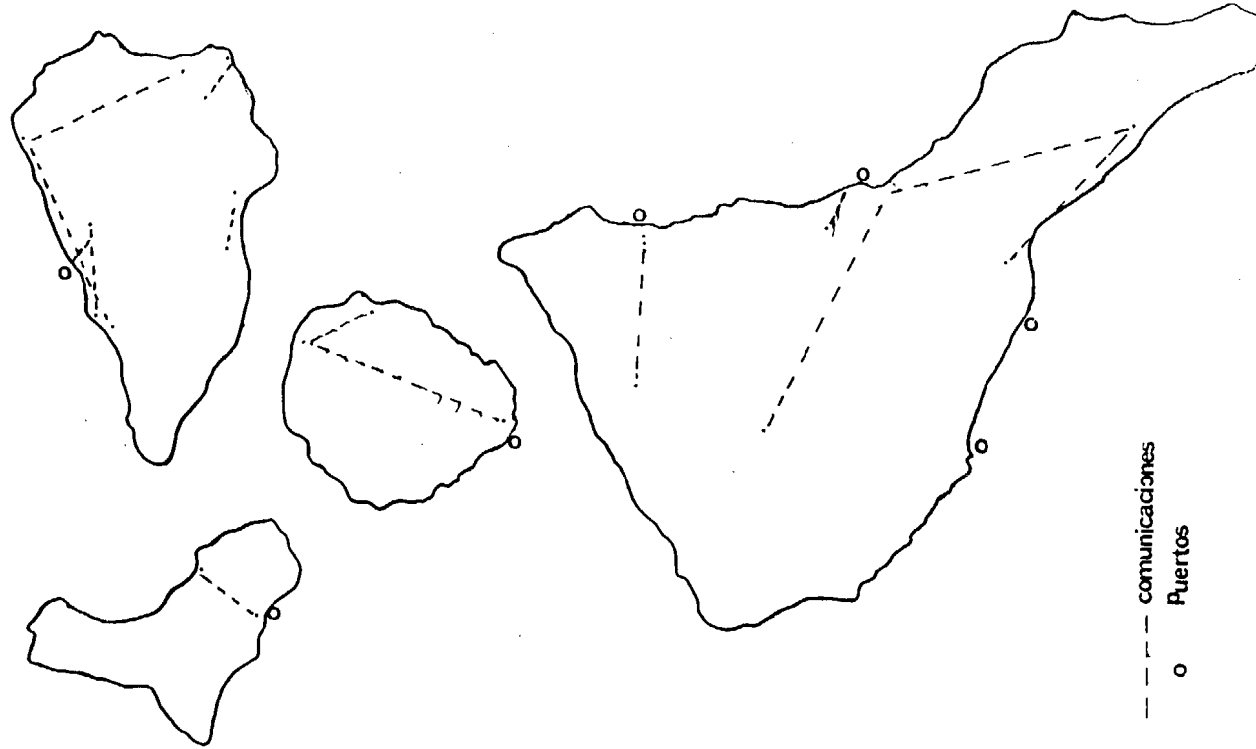
- Aciego Mendoza, Francisco (1884)
- Angosto y Lapizburu (1884)
- Armada, José (1839)
- Batista Abreu, Silvestre (1854)
- Bautista somogy y Gallardó, Juan (1886)
- Benítez de Lugo, Camilo (1854)
- Benítez de Lugo y Benítez de Lugo, Luis Fco. (1872-73)
- Bernar, Emilio (1857-58-63-65)
- Bernar y Llacer, Rafael (1891)
- Berriz y Roman, Federico (1865-67)
- Berriz y Roman, Juan Ignacio (1867)
- Botas, Juan (1851)
- Campoamor y Campo-Osorio, Ramón (1875)
- Carrasco, Rufino (1851)
- Clavijo y Plo, Vicente (1863)
- Coello y Quesada, Diego (1857)
- Córdoba Buenaventrua de (1839)
- Contreras, Gaspar (1850)
- Cólogán, Juan Antonio (1834-45)
- Díez Caséco, Victoriano (1846)
- Domenech, Jacinto Félix (1846)
- Domínguez Alfonso, Antonio (1879-86-91)
- Domínguez y López, Ramón (1873)
- Echevarría y Domenech (1813-20)
- Estévanez y Murphy, Nicolás (1873)
- Enríquez Valdés (1844)
- Fernández Arroyo, Juan José (1893)
- Fernández de Bethencourt, Fco. (1891)
- Fernández de Henestrosa, Fco. (1893)
- Fernández de Moratín, Gumersindo (1836-37-39-41-54)
- Fernández Zandrera, Augenio (1867)
- García Bernabé (1820)
- García Beltrán, Lorenzo (1899)
- García Carrillo, José (1872)
- García del Castillo de Batista, Juan (1886-93-98)
- García Torres, Juan José (1872-81)
- González de Quijano, Trino (1851-53)
- Guillelmi, Lorenzo (1820)

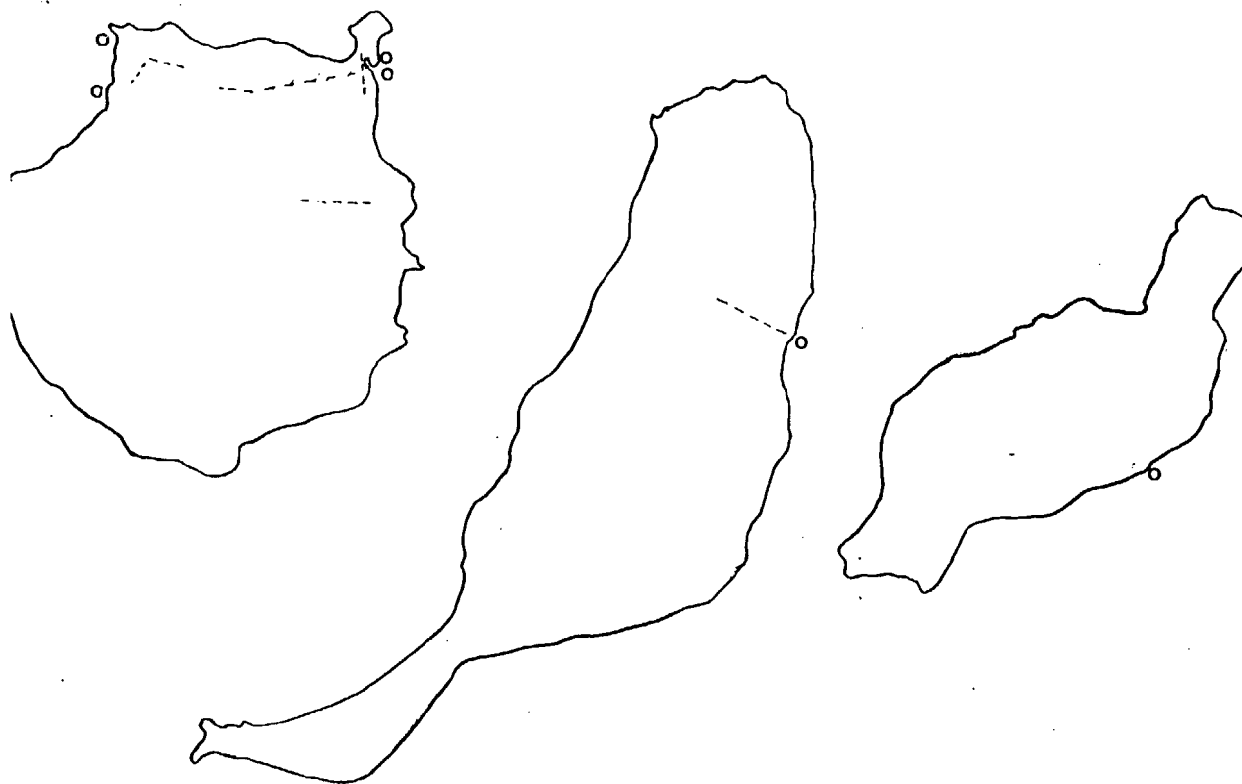


- Key y Muñoz, Santiago (1810)
- Lara, Juan de (1846)
- López, José M^a (1845)
- López Domínguez, José (1871)
- Lugo y Molina, José (1813)
- Llarena y Franchy, Fernando de (1810)
- Madán y Cambreleng, Patricio (1841)
- Massieu y Rodríguez, José (1871-72)
- Monteverde y de Bethencourt, Manuel (1837-53)
- Romero y Ramírez, Juan (1850-51-69)
- Moreno Zaldarriaga (1839-41)
- Moret y Beruete, Lorenzo (1853)
- Moriarty, Juan (1854)
- Murphy Meade, José (1821)
- Nieto, Emilio (1872)
- Ossuna y Saviñón, José (1841)
- Ossuna y Saviñón, Manuel (1841)
- Osés, Juan de la Cruz (1850)
- Pérez Zamora, Feliciano 75-79-81-84-96)
- Poggio y Alvarez, Pedro (1896-98-99)
- Ramírez y Atienza, Pedro Mariano (1841)
- Rancés y Estéban, Guillermo (1898-99)
- Rancés y Villanueva, Manuel (1857-62-63)
- De los Ríos Acuña, Fernando (1865)
- Rocha y Sierra, Juan de la (1872)
- Roncalí, Joaquín (1846)
- Ruíz y Aguiar, Ricardo (1896)
- Ruíz de Padrón, Antonio (1810)
- De Rute y León, José Antonio (1865)
- Salazar y Chirino, Emilio (1872-75-79)
- Salazar y Ponte, Esteban (1898)
- Serís, Imeldo (1896-99)
- Suárez Morales, Gregorio (1841-51-54)
- Valera, Juan (1871)
- Ventura de la Vega (1850)
- Verdugo y Massieu, Domingo (1853-57)
- Verdugo y Massieu, Santiago (1858-73)
- Villalba y Ruano José (1836)
- Villalba, Federico (1875-79)
- Villalba Hervás, Miguel (1881-86)



**Ap. I.- PUNTOS DE CONEXION INTERNOS Y PUERTOS:
PROPUESTAS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN EL SI-
GLO XIX**







Ap. II.- PROPOSICION DE LEY DEL SR. PEREZ ZAMORA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CABLE TELEGRAFICO DE CADIZ A LAS ISLAS CANARIAS.

«Los diputados que suscriben tienen la honra de someter a la aprobación de las Cortes la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.- Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar por medio de subasta pública y con arreglo a las prescripciones del R.D. 27 de febrero de 1852 un cable telegráfico entre Cádiz y las Islas Canarias, uniendo entre sí las de Tenerife y de Gran Canaria.

El tipo para la subasta será una subvención durante diez o más años de un 10% para amortización e intereses del capital que la Administración calcule que el contratista ha de emplear en las obras.

Artículo 2.- Las líneas telegráficas terrestres, las estaciones y demás obras destinadas al servicio del cable submarino, podrán ejecutarse por medio de subastas parciales o por administración, según los casos, y serán desde luego, propiedad del Estado.

Artículo 3.- El Ministro de Hacienda adquirirá por medio de la deuda flotante las cantidades necesarias para estos servicios hasta tanto que no tengan su consignación en los presupuestos generales del Estado.

PALACIO DEL CONGRESO 5 de julio de 1879

Firman: F. Pérez Zamora; F. Villalba; Fernando León y Castillo; A. Domínguez Alfonso; E. Garrido Estrada.

Ap. III.- INFORME A LAS CORTES QUE PRESENTA BRAVO DE LAGUNA.
(10 de mayo de 1882). (*Diario de Sesiones de Las Cortes*).





3410 10 DE MAYO DE 1892.

bierno y los demás Sres. Diputados han de tomarse todo el interés que el asunto reclama.

El Sr. BRAVO DE LAGUNA: Muy repetidas gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por sus ofrecimientos y distinción con que se ha dirigido el

terme, retirando la proposición de ley, como S. S. desea.

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): Queda retirada

DOCUMENTOS CITADOS POR EL SR. BRAVO DE LAGUNA.

EXPORTACION.

(NUMERO 1.)

COCHINILLA exportada por los dos puertos principales de la provincia de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, durante el último quinquenio de 1876-77 a 1890-91, con expresión de sus valores, según los estados que anualmente publican las respetables casas de comercio de los Sres. D. Tomás Müller é hijos, de Las Palmas, y D. Jorge Davidson, de Santa Cruz.

AÑOS ECONÓMICOS.	PUERTOS.	Línea.	Valor de la libra.	
			En pesetas.	En reales valés.
De 1876 á 1877.....	Las Palmas.....	2.125.792	11'99	24.821.650'93
	Santa Cruz.....	1.448.451	"	16.427.212'84
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	687.026	"	7.825.910'14
De 1877 á 1878.....	Las Palmas.....	3.172.913	9'70	31.043.413'07
	Santa Cruz.....	2.013.855	"	18.707.758'73
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	1.152.923	"	11.375.810'17
De 1878 á 1879.....	Las Palmas.....	2.878.021	9'80	28.216.841'50
	Santa Cruz.....	1.895.888	"	18.570.212'40
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	953.283	"	9.607.110'40
De 1879 á 1880.....	Las Palmas.....	2.822.493	12'48	33.802.021'11
	Santa Cruz.....	1.525.021	"	22.058.012'15
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	744.177	"	10.775.687'66
De 1890 á 1891.....	Las Palmas.....	3.424.021	8'11	28.501.810'21
	Santa Cruz.....	1.715.167	"	14.171.541'66
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	1.708.074	"	14.125.108'15
RESUMEN DEL QUINQUENIO.				
Las Palmas de Gran Canaria.....		13.532.165	"	145.873.314'77
Santa Cruz de Tenerife.....		8.598.132	"	21.030.068'00
Mayor riqueza en Las Palmas de Gran Canaria....		5.294.063	"	54.623.245'40

NOTAS.

- 1.º Adviértase que en la cochinilla que aparece exportada por el puerto de Santa Cruz está incluida la exportada por el puerto habilitado de la Orotava en la misma isla de Tenerife.
- 2.º Las exportaciones hechas por Las Palmas, Guía, Galdar y Arreata en Gran Canaria con destino á Santa Cruz tampoco pueden calcularse, por ignorarse á punto fijo las cantidades respectivas.
- 3.º Puede asegurarse que Tenerife no produce la mitad de la cochinilla que figura como de dicha isla, siendo la demás procedente de las islas de Gran Canaria, Lanzarote, Palma, Gomera y Fuerteventura.
- 4.º El precio que figura es el costo de dicha cochinilla franco á bordo, pagado en esta plaza, sin calcular utilidades en los mercados extranjeros.

(NÚMERO 2.)

EXPORTACION de los principales artículos del país por el muelle de Las Palmas de Gran Canaria durante el último quinquenio.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	CANTIDAD.	Valor. Pesetas.
Aguardiente de Islas.....	Litros.	107.000	160.835
Tabaco elaborado, rama y polvo.....	Kilos	59.113	404.458
Aceitunas en escabeche.....	"	14.853	7.915
Almendra en pipa.....	"	260.873	391.325
Barrilla y orcañilla.....	"	193.470	93.733
Caracoles.....	Raposas.	8.870	19.105
Cueros de cabrito.....	Kilos.	5.340	33.200
Dulces, turrón en conites, etc.....	"	12.310	24.430
Encajes y otras obras de mano.....	"	441	8.880
Frutas, cuernos, curraojos, nueces, plátanos, etc.....	"	619.455	212.495
Ganado asnal, cabrío, lanar y vacuno.....	Cabezas.	2.128	133.680
Granos: cebada, maíz y trigo.....	Kilos.	307.170	81.525
Gofio de trigo y maíz.....	"	32.650	10.880
Legumbres: garbanzos y frijoles.....	"	1.468.800	759.390
Hortalizas: cebollas, patatas.....	"	822.382	96.061
Losas, listones, piedras de filtro y molinillos.....	Una.	256.531	422.004
Cantería del país, labrada y sin labrar.....	Kilos.	231.020	8.731
Pescado en salmuera.....	"	270.601	202.951
Palma labrada en esteras y escobas.....	"	"	23.437
Sal.....	"	189.700	10.909
Queso.....	Kilos.	45.271	113.185
Vinagre y vino.....	Litros.	41.205	77.447
Otros artículos.—Altramuzes, anchoas, arcilla negra, ajos, cebollinos, tea, café, embutidos, drogas medicinales, lana sucia, agua mineral, huevos, cebo, musgo, semillas, laurel, orégano, etc.....	"	"	185.923
Valor total, pesetas.....	"	"	3.498.625

RESUMEN GENERAL DE LA EXPORTACION.

	PESETAS.
Las Palmas de Gran Canaria.....	86.343.326'43
Cochinilla.....	86.343.326'43
Otros artículos.....	3.498.625
Total.....	32.731.951'43

NOTAS.

- 1.º Este es el resultado que arroja los datos oficiales.
- 2.º No se incluye el valor del pescado que se exporta por los vapores de la Compañía de *Maria del Mar mondes, Raphael y Stella Maris*, correspondiente a la industria pesquera de Las Palmas, cuya valor reciben los dueños y armadores de los buques a dicha industria destinados, y es de pesetas, 100.000.
- 3.º Solo un cargador de Las Palmas exportó en el año último por el puerto de Santa Cruz valor de 37.700 pesetas de artículos procedentes de Gran Canaria.
- 4.º Por cálculos aproximados, la partida relativa al ganado de todas clases no llega a la tercera parte del que ha sido exportado, pues solo para Santa Cruz, sabido es el gran número de reses que se embarcan por los buques del cabotaje. ¿Suceso lo mismo con los demás artículos? Casi lo aseguramos. Entonces, calcúlense el aumento de valores sobre el oficial que publicamos, y compárense.



IMPORTACION.

RECAUDACION *habida en los dos puertos principales de la provincia de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, por el derecho de 1 por 1.000 sobre valor de mercaderías introducidas en ambos puertos, correspondiente al último quinquenio de 1876-77 á 1880-81.*

AÑOS ECONÓMICOS.	PUERTOS.	Derecho de 1 por 1.000		Valor de las merc.	
		Las Palmas.	Santa Cruz.	Las Palmas.	Santa Cruz.
De 1876 á 1877.....	Las Palmas.....	4.232'89		4.232.830	
	Santa Cruz.....	3.157'60		3.157.600	
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	1.075'29		1.075.200	
De 1877 á 1878.....	Las Palmas.....	4.170'55		4.170.550	
	Santa Cruz.....	3.352'23		3.352.250	
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	518'27		518.270	
De 1878 á 1879.....	Las Palmas.....	4.355'99		4.355.930	
	Santa Cruz.....	3.011'44		3.011.440	
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	1.354'55		1.354.550	
De 1879 á 1880.....	Las Palmas.....	4.437'57		4.437.570	
	Santa Cruz.....	2.483'97		2.483.970	
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	1.948'70		1.948.700	
De 1880 á 1881.....	Las Palmas.....	5.333'19		5.333.190	
	Santa Cruz.....	2.651'11		2.651.110	
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	3.284'02		3.284.050	
RESÚMEN DEL QUINQUENIO.					
Las Palmas de Gran Canaria.....		22.542'19		22.542.190	
Santa Cruz de Tenerife.....		14.061'30		14.061.390	
Mayor riqueza en Las Palmas de Gran Canaria.....		8.480'89		8.480.830	

NOTAS.

1.º Obsérvese en el precedente estado el aumento progresivo de las introducciones en el puerto de Las Palmas de Gran Canaria, y la decadencia que anualmente se advierte en las del de Santa Cruz de Tenerife; debiendo llamarse la atención sobre la enorme diferencia del último año económico de 1880 á 1881, la cual es de 3.084 pesetas 8 céntimos, que representa un valor en las mercaderías de 3.084.080 pesetas importadas en Las Palmas.

2.º Todos los artículos que el comercio de Las Palmas de Gran Canaria importa de París por vía del Havre conducidos por los vapores franceses de la Compañía Chargeurs réunis (Cargadores reunidos), y Compañía general trasatlántica francesa, vienen pagando desde hace años los derechos del 1 por 1.000 en Santa Cruz de Tenerife, figurando allí dichas mercaderías como de introducción en aquel puerto, siendo así que son para el expresado comercio de Las Palmas; razón por la cual es menor el valor real de ese derecho que aparece recaudado en Santa Cruz. Esto se explica porque aquellas líneas de vapores no hacen escala en este puerto, merced á los malos informes y tenaz oposición de Santa Cruz para que lo verifiquen, con grave perjuicio de los intereses del comercio del puerto de Las Palmas.

3.º En el *Boletín oficial* de la provincia, que publica la recaudación de puerto franco correspondiente al mes de Octubre de 1880, se cometió una equivocación en la partida de lo recaudado por el 1 por 1.000 en Las Palmas, pues aparecen pesetas 198'09, y son, según las cuentas, pesetas 395'09; equivocación que resulta en valores la suma de 200.000 pesetas. La consignada en el lugar correspondiente es la verdadera.



(NÚMERO 4.)

PUERTOS FRANCOS.

RECAUDACION por derechos de puerto franco, habida en los puertos principales de la provincia de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, durante el último trienio de 1878-79 á 1880-81, según resulta del Boletín oficial de la provincia.

	Pesetas.
Las Palmas de Gran Canaria.....	311.238'60
Santa Cruz de Tenerife.....	291.458'43
De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	49.830'07

(NÚMERO 5.)

INDUSTRIA PESQUERA.

Buques de Gran Canaria dedicados á la pesca del salado.

TITULO DE LOS BUQUES.	NOMBRES DE SUS DUEÑOS.
1 San Agustín.....	Viuda de Romero é hijos.
1 Catalina.....	Viuda de Romero é hijos.
1 Juana.....	Viuda de Romero é hijos.
1 Soledad.....	Viuda de Romero é hijos.
1 Angustias.....	Don Felipe Brito.
1 Pino.....	Viuda de D. José Rodríguez.
1 Dolores.....	Perez Galdós.
1 Trinidad.....	Perez Galdós.
1 Santana.....	
1 Aventura.....	Don Cirilo García.
1 Pepita.....	Don José Leon Aleman
1 Dos Hermanas.....	Don Luis Reina.
1 Pájaro.....	Don Rafael García.
1 San Francisco.....	Don Rafael García.
1 Elvira.....	Doña Eleuteria García.
1 Joven Anita.....	Don Tiburcio Miranda.
1 Telémaco.....	Don Cirilo García.
1 Isabel.....	Don José Leon Aleman.

18

La industria pesquera, de la cual no hay ninguna en Santa Cruz de Tenerife, produce anualmente á la Isla de Gran Canaria la cantidad de 820.000 pesetas. Es artículo de importacion para la misma y de exportacion para el resto de la provincia.





3414

10 DE MAYO DE 1882.

(NUMERO 6.)

ESTADO general de buques pertenecientes á casas armadoras de las dos principales poblaciones del archipiélago de Canarias.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.			SANTA CRUZ DE TENERIFE.		
		Toneladas.			Toneladas.
Buques de travesía.	4 fragatas.....	1.366	Buques de travesía.	1 fragata.....	527
	2 bergantines.....	355		2 bergantines goletas..	333
	3 bergantines goletas.	420			
	2 goletas.....	244			
Total.....	11	2.385	Total.....	3	760
Pallebots cabotaje.	13		Pallebots cabotaje.	9	
Pesca de Africa...	18		Pesca de Africa...	1	
	<u>42</u>			<u>13</u>	

RESUMEN GENERAL.

	Buques.
Las Palmas de Gran Canaria.....	42
Santa Cruz de Tenerife.....	13
Diferencia á favor de Las Palmas.....	<u>29</u>

NOTAS.

1.º El único pallebot de la pesca de Africa que posee Santa Cruz, es de la matrícula de la provincia marítima de Gran Canaria, y se habilita siempre en este puerto; pero viviendo su dueño en Santa Cruz, lo hemos puesto entre los que tienen sus armadores en aquel puerto.

2.º Por no constarnos dónde residen sus dueños, hemos incluido entre los de Santa Cruz varios de los pallebotts que hacen el tráfico entre aquel puerto y el de Gáldar, en Gran Canaria, como la *Agustina* y otros, por estar incluidos en la matrícula de Tenerife.

(NUMERO 7.)

REPARTIMIENTO de sumas que corresponde satisfacer á las dos poblaciones principales de la provincia de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el presente ejercicio económico de 1881 á 1882.

	Riqueza imponible. Pesetas.	Cupo pta el Tesoro. Pesetas.	2 por 100 para arbitrios de puerto franco. Pesetas.	Total á repartir. Pesetas.
Las Palmas.....	642.720	133.319'30	12.854'40	146.173'70
Santa Cruz.....	563.130	116.810	11.262'60	128.195'62
De más en Las Palmas de Gran Canaria.	79.590	18.509'30	1.591'80	17.973'70

(NUMERO 8.)

REPARTIMIENTO para cubrir el déficit del presupuesto provincial que ha correspondido á las dos poblaciones principales de la provincia de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, en el último quinquenio de 1877-78 á 1881-82, en proporción á lo que por contribuciones directas paga cada una al Tesoro, según los Boletines oficiales de 27 de Agosto de 1877, 30 de Agosto de 1878, 5 de Setiembre de 1879, 23 de Agosto de 1880 y 15 de Agosto de 1881.

AÑO ECONÓMICO.	POBLACIONES.	Cantidades	Cuentas
		que pagan al Tesoro por territorial y estanco.	que contribuyen á la provincia.
		Palmas.	Palmas.
De 1877 á 1878.....	Las Palmas.....	160.544'07	25.500'24
	Santa Cruz.....	144.856'74	23.005'33
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	15.697'33	2.491'71
De 1878 á 1879.....	Las Palmas.....	161.823'21	26.703'80
	Santa Cruz.....	153.519'97	24.400'35
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	11.282'24	2.212'95
De 1879 á 1880.....	Las Palmas.....	166.855'92	33.528'64
	Santa Cruz.....	155.772'63	30.856'02
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	11.052'29	2.620'92
De 1880 á 1881.....	Las Palmas.....	171.257'12	34.707'43
	Santa Cruz.....	147.724'59	22.431'40
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	23.532'53	5.325'99
De 1881 á 1882.....	Las Palmas.....	171.193'30	35.928'30
	Santa Cruz.....	155.250'26	32.014'73
	De más en Las Palmas de Gran Canaria.....	15.943'54	3.013'52
RESUMEN DEL QUINQUENIO.			
Las Palmas de Gran Canaria.....		834.674'12	156.466'46
Santa Cruz de Tenerife.....		757.145'19	139.831'87
De más en Las Palmas de Gran Canaria.....		77.528'93	16.634'79





8416 10 DE MAYO DE 1862.

(NUMERO 9.)

CENSO VIGENTE DE POBLACION, LEVANTADO EN EL AÑO DE 1877.

COMPARACIONES entre las dos islas principales de la provincia de Canarias, Gran Canaria y Tenerife.

	Extension en leguas cuadradas.	Poblacion general.	Habitantes por legua cuadrada.
Gran Canaria.....	48'08	90.473	1,864
Tenerife.....	63'07	106.452	1,687
De más en Gran Canaria.....			277

277 habitantes á favor de Gran Canaria por cada legua cuadrada, o sea un 16'35 por 100 más que Tenerife.

NOTAS.

1.ª La isla de Gran Canaria satisface al Estado por los conceptos de cuota para el Tesoro, puertos francos, municipales y fallidos la cantidad de pesetas 825.935'73, ó sean pesetas 9'12 por habitante. Por igual concepto satisface la de Tenerife pesetas 948.250'75, ó sean pesetas 8'90 por habitante. Resulta, pues, que Gran Canaria paga un 2¼ por 100 más al Estado.

2.ª Se ve de la anterior comparacion, que la isla de Gran Canaria es más populosa que la de Tenerife, dada la extension en leguas cuadradas de superficie de ambas.

3.ª Sabido es que los censos de poblacion adolecen por lo general de errores lamentables, y estamos seguros que de practicarse un censo en lo posible riguroso, la isla de Gran Canaria ha de subir en poblacion lo ménos en una tercera parte de habitantes.

(NUMERO 10.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS

DE SEGUNDA CLASE.

ESTADO del movimiento de la riqueza verificado en el partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria durante el último quinquenio de 1876-77 á 1880-81, con relacion al impuesto sobre derechos reales y transmision de bienes.

AÑOS ECONÓMICOS.	Número de documentos liquidados.	Capital líquido transmitido. Pesetas.	Cuotas liquidadas para el Tesoro. Pesetas.
De 1876 á 1877.....	792	4.539.403'32	100.175'25
De 1877 á 1878.....	878	4.951.652'46	108.959'17
De 1878 á 1879.....	865	5.009.911'55	93.013'27
De 1879 á 1880.....	767	4.251.663'55	74.710'79
De 1880 á 1881.....	746	3.633.211'42	75.919'94
Totales.....	4.048	22.497.847'70	450.912'32

NOTAS.

1.ª Aunque no ha sido posible averiguarlo correspondiente al Registro de Santa Cruz de Tenerife (de tercera clase), puede desde luego asegurarse que apenas llegara á la cuarta ó quinta parte; advirtiéndose que al la prensa de aquella localidad no publica el estado á otro referente, queda nuestra afirmacion sentada como verdad.

2.ª El Registro de la propiedad de Santa Cruz comprende además las islas de Gomera y Hierro. En Gran Canaria existen dos, uno del partido de Las Palmas y otro del de Gula. El estado precedente solo corresponde al primero.

(NUMERO 11.)

LÍNEAS de vapores extranjeros y nacionales que tocan por el puerto de Las Palmas de Gran Canaria.

COMPANÍAS.	RUTA.	CONSIGNATARIOS.	LÍNEAS.		
			Inglésas.	Españolas.	Francesas.
British and African steam navigation Company....	De Liverpool y la Madera á la costa occidental de Africa hasta Fernando Pó; dos expediciones al mes de ida y vuelta.....	D. Juan Bautista Ripoché.	1	0	0
African steam ship Company.....	De Liverpool y la Madera á la costa occidental de Africa hasta Fernando Pó; dos expediciones al mes de ida y vuelta.....	D. Juan Bautista Carló...	1	0	0
British et African steam navigation Company....	De Hamburgo, Plymouth y la Madera á la costa occidental de Africa hasta San Pablo de Loan-da; expedicion cada dos meses de ida y vuelta.....	D. Juan Bautista Ripoché.	1	0	0
Sociedad de navegacion é Industria de Barcelona...	De Cádiz á esta capital con escala en Santa Cruz (correas); dos expediciones mensuales de ida y vuelta.....	D. Juan Bautista Ripoché.	0	1	0
Mersey steam ship Company.	De Londres y la Madera á estas islas; cuatro expediciones mensuales; dos de ellas tocan en la costa de Marruecos.....	D. Tomás Miller é hijos...	1	0	0
N. Paquet Aine etc. y Compañía.....	De Marsella, Gibraltar, Casa Blanca, Mazagan, Saffi y Mogador; dos expediciones mensuales....	D. Tomás Miller é hijos...	0	0	1
African steam ship Company.....	De Hamburgo, Plymouth y la Madera á la costa occidental de Africa hasta San Pablo de Loan-da; una expedicion cada dos meses de ida y vuelta.....	D. Juan Bautista Ripoché.	1	0	0
Chapman Line of Steamers.	De Londres á estas islas, tocando al retorno en la costa de Marruecos; una expedicion mensual....	D. Juan Bautista Ripoché.	1	0	0
Compañía de Marée de deux mondes.....	Los vapores <i>Stella Maris</i> y <i>Raphael</i> hacen este servicio directamente desde el puerto de Marsella á éste de Las Palmas para proveerse de combustible, víveres y aguada, lo mismo cuando vienen que á su retorno al conducir luego el pescado en conserva, despues de recoger el que le facilitan los pailebots de la pesca, todos de la matricula de Gran Canaria y de sus armadores de Las Palmas.....	D. Tomás Miller é hijos...	0	0	1
Vapores-correos de la Compañía trasatlántica (antes de Antonio Lopez y compañía).....	De Cádiz á Las Palmas directamente; una expedicion mensual, continuando su viaje directamente para Puerto-Rico y la Habana.....	D. Juan Bautista Carló...	0	1	0
Total de líneas.....			6	2	2
			10		

NOTA. Las líneas Inglesas que hacen la carrera de Hamburgo tienen el servicio combinado de modo que las expediciones son mensuales.



3418

10 DE MAYO DE 1882.

(NUMERO 12.)

ESTADO demostrativo del número de nacimientos y defunciones ocurridos en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, desde 1.º de Julio de 1879 á 30 de Junio de 1880.

	Nacimientos.	Defunciones.
LAS PALMAS.		
Julio.....	72	49
Agosto.....	63	46
Septiembre.....	52	50
Octubre.....	54	39
Noviembre.....	76	34
Diciembre.....	82	43
Enero.....	101	55
Febrero.....	85	51
Marzo.....	95	61
Abril.....	61	52
Mayo.....	71	47
Junio.....	75	43
Total.....	892	573
Aumento.....	319	
SANTA CRUZ.		
De 1.º á 25 de Julio.....	43	25
De 26 de Julio á 29 de Agosto.....	66	41
De 30 de Agosto á 26 de Septiembre.....	39	33
De 27 de Septiembre á 31 de Octubre.....	51	40
De 1.º al 2.º de Noviembre.....	47	45
De 29 de Noviembre al 23 de Diciembre.....	55	51
De 27 de Diciembre al 29 de Enero.....	53	33
De 31 de Enero al 27 de Febrero.....	53	41
De 28 de Febrero al 27 de Marzo.....	39	36
De 23 de Marzo al 24 de Abril.....	40	33
De 25 de Abril al 29 de Mayo.....	53	43
De 30 de Mayo al 26 de Junio.....	42	26
Total.....	536	460
Aumento.....	126	

RESÚMEN.

	Nacimientos.	Defunciones.	Aumento.
En Las Palmas.....	892	573	319
Santa Cruz de Tenerife.....	536	460	126
De más en Las Palmas.....	306	113	193

NOTA.

No ha sido posible verificar la comparación del último quinquenio, por no constar del *Boletín oficial* si las totalidades de toda la provincia, sin designar las poblaciones. Basta, sin embargo, la de un año para calcularse el mayor movimiento de población de Las Palmas sobre el de Santa Cruz.

(NÚMERO 13.)

ESTADO de los establecimientos de enseñanza oficial y privada de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Carácter del establecimiento.	CLASE DE SU ENSEÑANZA.	Clasificación por sexo y edades.	Número de establecimientos.	Número de alumnos.
Oficiales.....	Profesional en el Seminario conciliar.....	Adultos.....	1	136
	Idem en la Escuela normal de maestros.....	Idem.....	1	21
	Elemental completa.....	Niños.....	8	632
		Adultos.....	7	614
		Idem.....	6	207
Dibujo lineal y de adorno.....	Idem.....	1	45	
Privados anejos al Instituto provincial.....	Primera y segunda ense- (San Agustín.....)	Niños y adultos.....	1	299
	Idem en los colegios de (La Concepción.....)	Idem.....	1	74
Privados.....	Elemental completa.....	Niños.....	3	110
	Idem Incompleta.....	Idem.....	2	85
	Elemental ampliada.....	Niños.....	4	319
	Idem Id.....	Idem.....	3	150
	Elemental incompleta.....	Idem.....	2	63
	Idem Id.....	Idem.....	4	152
De música.....	Adultos.....	2	70	
Total.....			15	2.945

NOTAS.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad satisface puntualmente por obligaciones del personal de Instrucción 21.122 pesetas 50 céntimos, y por material y alquileres de edificios 10.657 pesetas 50 céntimos; a cuyas cantidades, agregada la de 1.000 pesetas por subvenciones a la Academia privada de música de la Sociedad Niarmónica, componen la suma total de 32.779 pesetas 50 céntimos, que sufragará actualmente el Municipio, hallándose siempre al corriente en el pago de estas obligaciones.

2.º En el Seminario conciliar se conceden grados de Licenciado y Doctor en Teología y Cánones, siendo uno de los cinco establecimientos que existen en todo el Reino autorizados para la Licenciatura y el Doctorado en la mencionada facultad.

3.º Santa Cruz (capital) no alcanza a la tercera parte del número de dichos establecimientos de Instrucción que hay en la ciudad de Las Palmas.

(NÚMERO 14.)

Prensa Periódica.

PERIÓDICOS QUE VEN LA LUZ EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La Correspondencia de Canarias.
El Independiente.
La Localidad.
El Canario.
El Látigo.
Revista del Foro Canario, quincenal.
Revista semanal Las Palmas.
Revista El Museo Canario.
Boletín Eclesiástico.
 Total, 9.

PERIÓDICOS QUE VEN LA LUZ EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Las Noticias.
El Memorandum.
La Opinión.
El Eco del Comercio.
La Democracia.
El Zurriago.
Revista de Canarias, quincenal.
Boletín oficial.
 Total, 8.

OTRAS PUBLICACIONES EN LAS PALMAS.

En la actualidad se están publicando con grande aceptación, por entregas, en esta ciudad, en establecimientos tipográficos a la altura de los buenos del extranjero, dos obras notables: *La Historia general de las Islas Canarias*, escrita por el conocido literato e historiador D. Agustín Millares, y los *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*, por el ilustrado Dr. D. Gregorio Chill, ambos hijos de la Gran Canaria.

ESTABLECIMIENTOS TIPOGRÁFICOS EN LAS PALMAS.

Imprenta y encuadernación de *La Verdad*, San Justo, núm. 6.
 Idem de *La Correspondencia de Canarias*, Peregrina, 10.
 Idem de *El Independiente*, Montes de Oca.
 Idem de F. Martín, Montes de Oca.
 Idem de *La Localidad*, Triana.
 Idem de *La Atlántida*, Santa Bárbara.





(NUMERO 15.)

RELACION de los buques construidos en los astilleros de Las Palmas de Gran Canaria desde el año de 1820 hasta la fecha, con expresion de clases y toneladas.

CLASE.	Número.	Tonelaje.	TONELAJE EN QUE ESTÁN COMPRENDIDOS.						
			Menores de 20 toneladas.	De 20 á 50 toneladas.	De 50 á 100 toneladas.	De 100 á 200 toneladas.	De 200 á 300 toneladas.	De 300 á 400 toneladas.	De 400 á 500 toneladas.
Fragatas.....	4	1.370	»	»	»	»	2	1	1
Bergantines.....	10	2.138	»	»	»	4	4	2	»
Bergantines goletas.....	38	1.787	»	21	17	»	»	»	»
Pailebots.....	52	2.358	2	30	20	»	»	»	»
Balandras.....	3	80	2	»	1	»	»	»	»
Embarcaciones menores de pesca.....	130	130	130	»	»	»	»	»	»
Embarcaciones del tráfico del puerto.....	54	302	54	»	»	»	»	»	»
Total.....	291	8.165	188	51	38	4	6	3	1

NOTAS.

- 1.ª Debe advertirse que en la construcción de embarcaciones de menor porte se omite gran número de ellas, por haber sido vendidas casi todas á individuos que residen en las demás islas.
- 2.ª En este estado y en algunos otros no hemos podido formar comparaciones con Santa Cruz por carecer de datos. Desde luego podemos asegurar sin que se nos pruebe lo contrario, que en aquel puerto, no en el mismo período de tiempo, sino desde que existe Santa Cruz, no se han construido ni la décima parte de los que aparecen en el precedente estado.
- 3.ª Los únicos fabricados en Santa Cruz han sido por maestros constructores navales hijos de Las Palmas y operarios de esta misma ciudad.
- 4.ª El puerto de Las Palmas posee un carenero en el de la Luz, donde han entrado buques de 500 toneladas á practicar reparaciones de importancia. Este carenero tiene fama por sus excelentes condiciones.

RELACION de las Sociedades de regantes con aguas propias en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

- Heredamiento de Vegueta.
- Idem de Triana.
- Idem de Tafira.
- Idem del Dragonal.
- Idem del Rey.
- Idem del Buelo.
- Idem de Bribiana.
- Idem de la Fuente de Morales (destinado al abasto público.)

SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Solo cuenta con las aguas escasas del monte Aguirre, destinadas al abastecimiento de sus vecinos.

Nota. Los heredamientos de Las Palmas riegan una superficie de 1.274 hectáreas, 49 áreas, 95 centiáreas.

Superficie en leguas cuadradas, correspondiente á los dos grupos de islas en que se divide la provincia de Canarias.

	Leguas cuadradas.
Grupo de Gran Canaria (tres islas).....	364
Grupo de Tenerife (cuatro islas).....	334
Diferencia de más en favor del grupo de la Gran Canaria.....	30

NOTA.

Cualquiera de estos dos grupos de islas por si solos tienen mas extension que 33 provincias de las 49 de que se compone la Peninsula.



Ap. IV.- PROPOSICION DE LEY DEL SR. MARQUES DE LA FLORIDA SOBRE ESTABLECIMIENTO DE UNA FACTORIA EN LA COSTA OCCIDENTAL DE MARRUECOS E INTERVENCION EN LAS CORTES (10 de febrero de 1873).

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1º.- Se autoriza al Gobierno para que, mediante las negociaciones diplomáticas que sean necesarias, establezca en la costa occidental de Marruecos, junto a Santa Cruz, una factoría, conforme a lo convenido en el art. 8 del tratado de paz con aquél imperio en 26 de abril de 1860.

Artículo 2º.- Esta factoría formará parte de la provincia de Canarias.

Artículo 3º.- Queda la citada factoría declarada puerto franco, conforme a la legislación que rige en esta materia en la provincia citada en el anterior artículo.

Artículo 4º.- Se concede al Gobierno el crédito extraordinario que juzgue oportuno para la delimitación y fortificación de la factoría.

Palacio del Congreso, 2 de diciembre de 1872. El Marqués de la Florida, José García Carrillo, José Lagunero, Emilio Nieto, José Jiménez Mena, Cipriano Carmona, Rafael María de Lara.

Fuente: DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Citado por M. Guimerá Peraza en «El Radical Marqués de la Florida (1836-1876)». Ed. Aula de Cultura de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. 1982.

Martínez Aragon.
Villavaso.
Macías Acosta.
Caramés.
Lasala.
Galindez.
Olavarrieta.
Marqués de Campo-Sagrado.

Total 11.

El Sr. PRESIDENTE: La proposición de ley pasará á las secciones para nombramiento de comisión.

Leída otra proposición de ley del Sr. Marqués de la Florida sobre establecimiento de una factoría en la costa occidental de Marruecos (*Véase el Apéndice quinto al Diario núm. 80, sesión del 15 de Diciembre de 1872*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Duque de Veragua): El Sr. Marqués de la Florida tiene la palabra para apoyar su proposición de ley.

El Sr. Marqués de la FLORIDA: Señores Diputados, la oportunidad es una gran condición, y yo voy á estar bastante oportuno al apoyar por espacio de una hora esta proposición.

Presentada en union de varios compañeros de diputación por Canarias, tiene por objeto el que se lleve á cabo el establecimiento de una factoría en la costa occidental de Marruecos, en el sitio llamado de Santa Cruz de Mar Pequeña ó Guader, con arreglo al art. 8.º del tratado de paz de Wual-Ras, celebrado con S. M. Serrifilzana. La historia de esta factoría es de todos vosotros bien conocida; pero por más que lo sea, no me creo por eso disculpado de entrar en la cuestión, y de recordaros lo que quizás en este momento tengais un poco olvidado. Por consiguiente, voy á hacer nuevamente la historia de Santa Cruz de Mar Pequeña.

Vosotros todos sabéis, Sres. Diputados, las relaciones que siempre hemos tenido con Africa, y no trato de tomar el asunto desde la Atlántida de Platon; pero es lo cierto que desde muy antiguo hubo grandes relaciones entre España y la costa occidental de Africa, ó mejor dicho, toda esa costa que hoy forma el Imperio de Marruecos hasta los límites del Sahara.

Vosotros todos sabéis que, según las escuelas etnográficas y filológicas, hay una base ugriana, que lo es de nuestro elemento español y del elemento que puebla las cumbres del Atlas: base *ibérica* aquí; base *berebera* en el otro lado del Estrecho.

Há aquí, pues, la primera relación que tenemos con Marruecos: esta raza ugriana todos sabéis que se considera como primitiva y autoctona. Los estudios que se están haciendo y los conocimientos que ya se tienen sobre el hombre prehistórico han demostrado esta primera relación ugriana.

Después de esto hemos tenido una influencia celta, y tuvimos una influencia comun fenicia, los africanos en toda la costa del Mediterráneo, y nosotros del mismo modo en un gran número de poblaciones establecidas en todo nuestro litoral.

Tuvimos más tarde otra nueva influencia igual: una influencia conquistadora que nos dió por un tiempo la fórmula que ella vino á llenar en la humanidad; es decir, la fórmula de la unidad de derecho, realizada por la conquista romana, y vosotros sabéis que lo mismo

las cumbres y montañas de los iberos que las del Beludgerid, fueron dominadas por el pueblo y los Emperadores romanos.

Pero le llegó su hora al Imperio romano, como llega su hora á todas las instituciones del mundo, y vinieron aquí las tribus germánicas de vándalos, suevos, alanos y godos; y la Providencia, que siempre nos ha querido hacer hermanos de los árabes, dispuso que los vándalos pasaran al Africa y germanizaran, al mismo tiempo que los godos, alanos y suevos germanizaron nuestra península. Así, pues, estos cuatro elementos, exactamente iguales, se encuentran en la civilización de uno y otro pueblo. Después de estos cuatro elementos vienen otros á combinarse por camino contrario, á incluir también en la semejanza de estos pueblos. Ya no somos nosotros los que partiendo de aquí vamos á incluir sobre ellos para asimilárnoslos; son ellos mismos los que vienen á nuestra península á darnos su sangre. Ya son los árabes los que en una primera irrupción consiguen dominar en poco tiempo nuestra Península. Andando el tiempo, vinimos á constituir todos un Imperio, una nacionalidad completamente igual, y yo espero que la Providencia nos ha de conceder que alguna vez volvamos á ser iguales en todo. Vosotros sabéis que los Mueznos en aquella época subían igualmente á los minaretes de las mezquitas de Fez y Marruecos, que á los minaretes de las mezquitas de Córdoba y Granada, y que al entonar el *Allá es grande* en unas y otras mezquitas, se rogaba por una misma Nación y por un mismo Emperador.

Tenemos también aquí otro hecho importante, y es que hasta entonces esos bereberes habían recibido nuestra civilización é influencia, y en esos momentos como galantes caballeros, no pudieron menos de devolvernos la visita, trayéndonos aquí su civilización. Desde entonces los grandes adelantos no parten ya de Roma, sino de Córdoba. De suerte que nosotros, por lo mismo, á esos habitantes de Marruecos debemos en justa correspondencia llevarles nuestros adelantos.

No se contentaron con esa primera irrupción, sino que después los mismos bereberes, enardecidos por Jusuf y por Abdelmunen, echaron los cimientos de dos grandes Imperios en el Africa y en España, contribuyendo de este modo á que fuéramos en raza completamente iguales, idénticos. Bien es verdad que en esta segunda irrupción no es Córdoba la metrópoli y Fez la colonia, sino más bien Fez la metrópoli y Córdoba la colonia, especialmente en los reinados de Jusuf y de Jacob y Abdel-Vaid.

Más tarde, nuestros Reyes, conquistando poco á poco la Península, habían arrojado hasta las costas del mar Mediterráneo, y dejádoles solo el territorio formado por el pequeño reino de Granada.

Poteriormente, nuestros antecesores comenzaron una serie de conquistas, que se extienden á toda la region Norte del Africa: Túnez, Orán, Mazalquivir, Tánger, Larache y Santa Cruz fueron conquistadas, ya por Reyes españoles, ya por Reyes portugueses, que yo no he de fijar en este momento si fueron unos ú otros, porque para mí la cuestión es ibérica; hasta entonces los árabes nos habían enviado lo más escogido de su raza, y luego nosotros hemos tenido la buena idea de rodear de unos presidios insignificantes sus costas, y llevarles allá la escoria de nuestra Nación, los escapados de presidio, que en verdad no ha sido un gran regalo por nuestra parte; de modo, que ellos que fueron los introductores de la ciencia, ellos que fueron los que trajeron aquí la ciencia de Avicena, ellos que introdujeron en



Córdoba esas grandes academias, ellos que diseminaron la ciencia por todos los pueblos, que venian á aprender de aquellos grandes maestros, han sido correspondidos de nosotros bastante ingratamente, devolviéndoles lo más innoble de nuestra sociedad, por medio de individuos que han llevado un grillete al pié.

En cuanto á esta fortificación, tiene su historia particular; y en esta parte tengo una pequeña cantidad de orgullo provincial. Todas las demás plazas fuertes de Marruecos fueron conquistadas ya por Carlos V ó por el Cardenal Cisneros por parte de España, ya por Alonso V de Portugal; pero esta que yo pido no la conquistó España ni Portugal, la conquistó Canarias. Esto quiere decir que los que pertenecemos á la raza española, ó los que nos hemos asimilado á ella, comprendemos cuál es su gran misión, y que desde aquellas islas se ha querido contribuir á que España sea la gran civilizadora del Africa.

Esta factoría fué establecida por Diego de Herrera á la salida del valle del Sur (y voy á permitirme decir algunas de sus circunstancias especiales, para que comprendais la grande importancia que tiene el dominio de esta plaza fuerte); al valle del Sur vienen gran número de rios que salen del Atlas meridional; en este valle existen tribus turbulentas y enemigos del Imperio. Entre estas tribus hay dos que están completamente divorciadas y separadas del gobierno sberidano que se llama Ued Nam y Sidi Hetchou; la primera domina en el rio Nam y costa del Atlántico, hasta llegar á las arenas de Sahara, y es independiente de hecho, segun hemos visto por los documentos oficiales y está en completa oposicion, está en completa guerra y perpetua lucha con el Emperador, cuya autoridad no reconocen; estos dos Estados ponen limite al Sur al Imperio de Marruecos; y vosotros, Sres. Diputados, no podreis menos de comprender la grande importancia que ha de tener para España la posesion de esta plaza fuerte, si el día de mañana nosotros tenemos una cuestion con Marruecos, porque esos dos Estados no podrán menos de ser nuestros aliados.

Tenemos, pues, que bajo el punto de vista de la alta diplomacia, nos conviene el establecimiento de esta factoría, y nos conviene, no solamente bajo este aspecto, sino tambien porque nosotros debemos llevar á cabo aquello que hay pactado entre nuestra Nacion y el Imperio de Marruecos, y los pactos deben ser sagrados.

Hay algunos grandes filósofos que han estudiado la manera como marcha la civilizacion desde las cumbres del Pirineo, de los Alpes, de los Carpantos, y hasta el rio Nilo, y toda esa serie de territorios que á la parte meridional del Mediterraneo se encuentran al Norte del Sahara, y dicen que cada una de las Naciones civilizadas del Norte tiene un gran compromiso que cumplir con las Naciones no civilizadas. Todos sabeis que Egipto fué civilizado al principio, pero despues recibió esta civilizacion de Grecia, y la última dinastía de Psamético y Necáo es una dinastía helenizada y más aún la de Ptolomeo: entre Tripoli y Túnez y la Italia hay antiguas relaciones, y de aquí que Italia tiene el deber moral de ser la civilizadora de Tripoli y Túnez.

Carlos X, que era un Monarca bien poco liberal, comprendió en esta parte el gran principio que tenia que desarrollar la Francia en Argel; pero Luis Felipe se adelantó algo más, estableció allí su gobierno, y no se contentó ya con conquistar Argel, sino que puso bajo el poder francés á Orán, Mostaganen, Bona, Constantina. *Flemecen.*

El deber de España es el de conquistar el Imperio del Poniente, como llaman á su Nacion los marroquíes.

Su misión es hacer que sus ejércitos vayan á conquistar el día de mañana, y hoy entretanto, llevar comercial ó diplomáticamente la civilizacion á ese Imperio, para que tengamos el gusto de ver florecer nuevamente aquellas antiguas ciudades de Marruecos, Fés, Jafte y Méquinez, que hoy se encuentran dominadas completamente por el espíritu religioso, el cual no permite ningun adelanto científico, ni ningun progreso verdaderamente civilizador.

Siguiendo las consideraciones filosóficas de esos grandes autores que yo he enumerado, diré que esto es un hecho natural. Toda Nacion que tiene verdadera energia; toda Nacion que comprende la importancia de su fuerza; toda Nacion que no se deja nunca avasallar por nada; toda Nacion que tiene una expansion natural, como sucede á la Nacion española, es una Nacion civilizadora; este es un hecho constante. Nosotros, y en este momento me acuerdo de un discurso magístico del Sr. Castelar, nosotros hemos sido los civilizadores de América.

La cordillera de los Andes, el Perú, Bolivia, Chile y todas las Repúblicas del Sur recuerdan nuestro nombre, y hasta la California y Tejas, porque tambien este Estado formaba parte, como la Florida, de los dominios españoles. Nosotros hemos dominado en casi toda la América; nosotros hemos llevado allí toda nuestra savia.

Hemos perdido á América, pero nos llama otro continente, y allí hemos de ir. Nosotros simpatizamos con todo aquel que no es libre, para darle la libertad; nosotros, si no hoy, otro día tendremos que ir á Africa, y bueno es que vayamos preparando el terreno.

Bajo el punto de vista comercial, si os fijais en la provincia que yo represento, no dudo que tomareis en cuenta la proposicion que estoy defendiendo, porque sabeis que los habitantes de mi provincia se dedican especialmente al cultivo de la cochinilla y el tabaco; que por tanto, necesitan importar trigo, y ningun mercado puede haber más á propósito que uno situado en la costa de Marruecos, pero que no esté al arbitrio del Emperador el cerrarlo cuando lo crea conveniente, sino que sea nuestro, para que nosotros podamos exportar los productos del Africa siempre que queramos. Además, sabeis el gran número de rebaños que se crian en las riberas de los rios que descienden del Atlas, ó indudablemente nuestro comercio ganaria con el establecimiento de la factoría, haciendo una gran exportacion de lanas de Marruecos, que hoy no puede llevarse á cabo.

Por consiguiente, creo que tomareis en consideracion la proposicion que estoy apoyando, por las razones que os he expuesto y por la circunstancia que ahora recuerdo de que esta proposicion fué aceptada por el Ministerio. El Sr. Ministro de Estado dijo el otro día que cuando la presentase tendria mucho gusto en apoyarla; pero como S. S. no puede levantarse á hacerlo con su elocuente frase, yo no puedo hacer más que recordaros esta promesa para que la tengais en cuenta al emitir vuestro voto.

Dicho esto, no tengo más que suplicar á los señores Diputados que la tomen en consideracion, y que en el día de mañana, si podemos, si alcanzamos á ello, la den su aprobacion; y me siento, rogándoos me dispensen por el largo tiempo que les he molestado, y por no haberme acordado de decir antes que el Sr. Ministro estaba conforme con esta proposicion. He dicho.»



Ap. V.- INTERVENCION DE BRAVO DE LAGUNA SOLICITANDO MEDIDAS AL GOBIERNO ANTE LA CRISIS DE FUERTEVENTURA Y LANZAROTE. (*DIARIO DE SESIONES A LAS CORTES*. 26 de junio de 1882).





aquella ley. Si á esto solo se limitaran las facultades de los inspectores, nada tendria que decir; pero hay un artículo en el reglamento, por el cual se autoriza á esos inspectores para que en determinados casos puedan extender su visita hasta un período de quince años atrás; facultad enormísima que puede crear graves dificultades, que puede atacar intereses respetables y que puede dar lugar á abusos cometidos por esos señores inspectores, de los cuales no me propongo ocuparme en este momento. De este asunto se ha ocupado la prensa periódica y ha llamado la atención de todas las plazas mercantiles y del comercio, porque esa medida está en contradicción con el espíritu de la ley misma, estableciendo una prescripción indolentemente mas extensa y más larga que la que se fija para la caducidad de los créditos contra el Estado, y muchísimo mayor que la que se concede para la prescripción de las cuotas de contribucion que debe percibir el Estado.

To rozaria, pues, si Sr. Ministro de Hacienda que fija su atención en este punto y que reformara ó derogara el reglamento en esta parte, y en todo caso que hiciera algunas declaraciones que, como he dicho, tranquilizaran los ánimos alarmados de los comerciantes y de todos aquellos que están obligados por razon de su profesion á llevar libros de contabilidad, documentos y correspondencia con esa contabilidad relacionados.

El Sr. SECRETARIO (Rutz Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Sagrado.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Bravo de Laguna tiene la palabra.

El Sr. BRAVO DE LAGUNA: No hallándose presentes los Sres. Ministros á quienes tengo que dirigirme, suplico á la Mesa les trasmita las peticiones que voy á hacerles.

Tanto en el Senado como en esta Cámara, desde hace algun tiempo, vienen varios Sres. Senadores y Diputados haciendo ver al Gobierno la precaria situacion por que están pasando muchos pueblos de la Nación española, por las extraordinarias sequias de que son objeto, y por las naturales consecuencias de la paralización del trabajo, y del hambre, demandan para esos pueblos la protección de la madre Patria. Yo, á pesar de representar á la Isla de Fuerteventura, una de las Canarias, y encontrarse en peor situacion que todos los pueblos de la Nación, no he querido molestar la atención de SS. SS., porque confiaba que al fin, la Divina Providencia, conlinda de aquellos desgraciadísimos habitantes, les daría el agua que con tanta necesidad le pedían, si ya no para salvar sus frutos, completamente perdidos, al menos para que no se muriesen de sed; y además, confiaba tambien que el Gobierno, con perfecto conocimiento de tan desventurada situacion, les hubiese enviado con urgencia los socorros que le pedían; pero al ver por el último correo que es cada dia más desesperado y gravísimo el estado de aquellos isleños, hasta el extremo de ya morir de hambre y de sed, no puedo ménos, sin faltar á mi deber, qué digo! sin ser criminal si continúo callado, que exponer á SS. SS., aunque les moleste por brevísimos momentos, la horrosa situacion de los hijos de Fuerteventura.

La sequia en Fuerteventura y en su vecina Isla de

Lanzarote, no es un accidente en la vida de un pueblo que sufre las consecuencias de un año más, ó ménos extraordinario de escasez, sino resultados naturales de que, por su proximidad al desierto de Sihara, reciben sus infernales vientos impregnados aún del extraordinario calor que les dieran las recalentadas arenas de aquel inmenso desierto, que extendido en su mayor parte por la zona tórrida, al recorrer las primeras Islas, desiertas absolutamente de arbolado, les quema y abrasa sus frutos y arroja fuera de ellas las nubes que aun no les hablan dado su agua por la escasa atraccion de que carecen aquellas Islas, exentas de la fresca atmósfera que deberian tener si estuviesen arboladas; así es, repito, que no es un accidente en la vida de las dos referidas Islas la escasez de las lluvias, como palpablemente se demuestra con las constantes sequias que vienen sufriendo durante todo este siglo, acentuándose por períodos crecientes segun avanza el siglo, y siendo fácil de demostrar que si el Gobierno con mano fuerte no corrige las condiciones climatológicas de aquellas Islas, se perderán completa y absolutamente, como se está viendo, por la despoblacion causada por su extraordinaria emigracion, la muerte de sus ganados, la de sus animales de labranza, el abandono de sus propietarios, que sin cosechas, sin animales para labrar las tierras, sin ganados para sus estiércoles, sin semillas para la siembra, y bajo el peso de las constantes contribuciones, miran sus propiedades como una ruina para su casa y una carga que tienen que abandonar.

Llamo, pues, la atención, por de pronto, del Sr. Ministro de la Gobernacion, para que sin pérdida de tiempo, y como su alto criterio le dicta, ordene aquellos auxilios urgentes que lleven á la critica y desesperada situacion de los hijos de Fuerteventura el consuelo de que no se morirán de hambre y de sed, herméticamente cerrados y aprisionados por un sitiador tan terrible como el mar, que no les deja respiro para salir de allí; y sin medios para los fletes, como no le tienen para su indispensable alimento, no les queda más recurso que perecer de hambre en aquella tierra que les viera nacer, maldiciendo á la Patria que de tal manera les abandona.

Llamo la atención, igualmente, del Sr. Ministro de Hacienda, para que se sirva ordenar la suspension de la cobranza de contribuciones en las dos citadas Islas de Fuerteventura y Lanzarote, por absoluta imposibilidad de poderse cobrar; y que por la situacion geográfica y condiciones climatológicas ya explicadas, y que siento repetir, se sirva ordenar, vistas las inevitables sequias y constantes pérdidas de cosechas, que esas dos Islas no sean consideradas para el reparto de las cargas del Estado, por las clasificaciones naturales que se hagan de su terreno, y sirvan de norma para el resto de la Nación, sino como territorios casi desiertos y en los que de cada diez años se podrá cojer uno bueno, otro regular, y en los ocho restantes absolutamente nada, pues ni aun para reponer las semillas dan las cosechas de ellos.

Tambien ruego al Sr. Ministro de Hacienda fije su atención muy detenidamente sobre esta observacion que me tomo la libertad de hacerle, por creeria de una importancia grande, y en la que va envuelta la ruina general que se observa en la provincia de Canarias por consecuencia de la depreciacion de la grana, inmenso producto de gran valor, que da á las Islas Canarias prosperidad y bienestar, y cuya decadencia de-



1894

26 DE JUNIO DE 1882.

fondo del reemplazo de su tinctura por un invento químico compuesto de tales sustancias, que queman las telas que tiñen con él, y es nocivo a la salud del que usa semejantes telas: ruego encarecidamente al Sr. Ministro de Hacienda se digno ordenar el examen por personas competentes, de semejante tinctura, y si efectivamente tiene esas perniciosas condiciones, prohiba en las fábricas nacionales el uso de ella para los coloridos, y prohiba la entrada en España de las telas, tapices, etc., que vengan teñidas con tinte de tal naturaleza. ¡No se prohibe la crianza de cerdos, depósitos de aguas sucias, y todo lo que corrompiendo el aire infecte y sea pernicioso á la salud pública, á pesar de hallarse al aire libre! Pues con mucha más razón los paños, los tapices, los vestidos y lo demás que dentro de la habitación cerrada en que se duerme, se respira sin la renovación del aire los miasmas corrompidos que arroja lo teñido con tinturas que llevan en sí un veneno activo en su composición. Esto es incuestionable, que hay un perfecto derecho á la prohibición del uso de semejantes tinturas.

También me dirijo al Sr. Ministro de Fomento, puesto que de su Ministerio depende en primer lugar la aplicación de los medios para corregir las pertinaces sequías que pesan sobre las Canarias. Si hace cuatrocientos años, cuantos geógrafos é historiadores hablaban de ellas las colocaban como el primer país del mundo por su delicioso clima, la variedad de sus bosques, de sus productos, de sus flores: en fin, para qué cansar á S. S. si el aromático perfume de su fragancia se percibía por los marinos á tres leguas de sus costas, y en ellas se produce lo que en todas las zonas del mundo, hasta en una misma finca, tan superiormente como lo más selecto del fruto en su respectiva zona. Pues para ejemplo de lo que pronto serán aquellas que fueron Afortunadas Islas, Sr. Ministro de Fomento, mire su señora el islote de Montaña Clara, al Norte de Lanzarote, que hasta principios de este siglo, lleno de árboles y con una fuente en su centro, daba agua para cuantos recurrían allí, y cortado el arbolado y seca por consecuencia la fuente, es tan infernal su clima, que nadie aguanta en él. Dentro de este siglo, y téngase presente que se lo dice á la Nación un Diputado por aquella provincia, que se vanagloria de haber nacido en ella, se perderá la Isla de Fuerteventura tan completamente como se ha perdido el islote de Montaña Clara, y seguirán perdiéndose todas ellas, pasando del título de Afortunadas, que recibían del mundo entero mientras las poseían sus naturales y primitivos habitantes, al título de desgraciadas y arruinadas, hoy que las loces del siglo XIX convierten en feraces las secas, áridas é incultas tierras.

Por lo tanto, creo que no bastando aún ni el cumplimiento de nuestra actual legislación para devolver á las Canarias la lozanía, clima y condiciones que tenían, dicte S. S. y proponga á las Cámaras las que en su clara inteligencia y vasta erudición crea conducentes al objeto indicado. Y entre otras, y con urgencia, que se prohiba absolutamente la tala y corte de todo árbol del Estado y de los Municipios; que se ponga el personal necesario para la vigilancia y custodia de los arbolados; que se replante todo lo desmontado y se rellenen de árboles todos los terrenos pertenecientes al Estado ó á los Municipios, como los lados de las carreteras y caminos públicos, como toda plaza, desde la de la aldea más insignificante hasta las de las nobilísimas más importantes: como obligarles á los propietarios que

gan en las orillas de sus fincas y partes altas de sus montañas, puesto que las alturas desnudas de raíces sirven hoy sus tierras para cegar los puertos, porque desprendidas de ellas por las más ligeras lluvias, es arrojada al fondo de los barrancos para seguir al mar, dejando á las montañas sin vegetación alguna y convertidas en toscas, é irresistibles á todo cultivo. Y entre la inmensa variedad de árboles que pueden plantarse en Canarias, recomiendo á S. S. los que sean más frondosos, los que no pierdan la hoja, los que produzcan más humedad, los pinos de tea, y de los que no hace aún seis años hablaba un cónsul ó encargado de negocios en el Perú, que había visto allí, y eran de tal atracción, que destilaban constantemente agua.

También sería de suma importancia, y como complemento, de absoluta necesidad para la realización de lo dicho sobre el arbolado, exigir y obligar á cada Ayuntamiento á la construcción de un depósito de agua, suficiente para el servicio del consumo público, y riego necesario para el arbolado de las plazas, carreteras, etc., que corresponden á cada Municipio; como á la construcción del mayor número de fuentes públicas y á la mayor altura posible, para la abundancia de agua del vecindario, y medio fácil de propagar por todas partes el arbolado. Con estas y otras disposiciones que á su ilustración no se escapan, podrán las Islas, en un período de veinte años á que se podría extender en prorrateo la completa realización de todo esto, salvarse de su inminente ruina y volver á recibir el antiguo dictado de precioso jardín del mundo, sin costarle esto al Estado otra cosa que dictar las ordenes, castigar con mano dura la negligencia en el cumplimiento de ellas, y contribuir con pequeños auxilios á los Municipios que de él necesitan.

Empero, como la Isla de Fuerteventura, que tiene 192 leguas cuadradas de superficie, de excelente é inmejorable terreno, se halla ya casi completamente perdida y no es posible aplicarle las reglas anteriores por la falta de agua y absoluta pobreza y ruina de sus Municipios y de sus propietarios, es necesario estudiarlo bajo otro punto de vista, y es, remitir allí un ingeniero hidráulico para que en cada uno de los Ayuntamientos y puertos extremos de la Isla estudie el sitio donde deba construirse un pozo que con sus correspondientes bombas y depósito de agua, tenga la comarca comprendida en cada Municipio el agua necesaria para el consumo de sus habitantes, de sus animales de labranza y ganados; y hechos ya los pozos, entonces las plazas públicas, carreteras y fincas inmediatas estarán comprendidas en la medida general adoptada para el resto de la provincia. Advierto al Sr. Ministro que podrían ser 12 pozos, puesto que hay ocho Ayuntamientos y cuatro puertos principales, y con las bombas, máquinas á todo viento y depósito para su agua, no costarán al Estado cada uno arriba de 5.000 duros, uno con otro.

Bien merece Fuerteventura ese pequeño sacrificio de la madre Patria, cuando en los cuatrocientos años que lleva de poseerla no ha gastado en ella ni un maravedí en puertos, carreteras ni servicios de ningún especie. Y ningún pueblo del mundo más exacto en cumplir para con el Estado todas sus cargas, ni más leal para la bandera española (á pesar del criminal abandono en que se encuentra), como lo han demostrado siempre sus propios hijos al rechazar cuantos ataques ha sufrido en los siglos pasados, arrojando al enemigo fuera de la Isla y escarando sus puertos y puertos de las naves ac-

tores en la conquista de Santa Cruz de Mar Pequeña, que los canarios entregaban á su madre Patria, sin costarle á ella ni un maravedí ni un soldado.

Y puesto que de calamidades públicas de las Islas Canarias estoy hablando, y todas absolutamente las desgracias que sufren esas Islas son originadas por la vecindad del desierto de Sahara, pues que de él reciben las arenas que tienen inundadas extensas y magníficas bocas, la cigarrá que desembarca como montañas, y los terribles vientos huracanados que todo lo queman y asecan, cogiendo las cosechas en dor; llamo, pues, la atención de la Cámara, de la Nación toda y de nuestro Joven é inteligente Monarca, para que el pensamiento, que ya no es nuevo, de la canalización del Desierto, puesta que los franceses han estado haciendo estudios por la costa del Mediterráneo y los ingleses por la del Océano, seramos los españoles los verdaderos directores de esa grandiosa obra, que, con ménos costo que el corte del istmo de Suez y que el de Panamá, es incomparablemente de más inmensos resultados que esos dos trabajos debidos al extraordinario genio de Lesseps. Y para la Nación española, sería esa canalización, el principio de su prosperidad y grandeza, demostrando al mundo entero que la desportada, para hacer en Africa, con más prevision, lo que llevó á cabo en América hace cerca de cuatrocientos años; y como nadie puede poner en duda, en la pacífica posesion que estamos de nuestras pesquerías en las costas del Desierto, puesto que, desde hace siglos, vitan los canarios pescando, durmiendo y haciendo sus ranchos sobre aquellas costas y su zona marítima, sin que Nación alguna se haya atrevido á entorpecerlos ni á pescar allí, es de absoluta necesidad que antes de canalizar el Desierto se tome posesion de las alturas que no han de resultar inundadas, para llevar luego á cabo la obra que elevando á nuestra Nación al rango de las primeras, dé á nuestro comercio, á nuestra industria, á nuestra marina mercante y á nuestros productores, el inmenso desarrollo que obtendrian por el sinnúmero de islas y costas que resultarían del Desierto anegado, y la ventaja sobre las demás Naciones, por la proximidad, por la posesion de las alturas dichas y por la especial situacion de nuestras Canarias.

Ruego á la Mesa, repito, se sirva poner en conocimiento de los Sres. Ministros á quienes me he referido, las observaciones dichas, por creerlas de suma importancia para las Islas Canarias y para nuestra Nación.

El Sr. SECRETARIO (Suiz Martínez): Las observaciones del Sr. Bravo de Laguna serán puestas en conocimiento de los respectivos Ministros.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Bas y Moró tiene la palabra.

El Sr. BAS Y MORÓ: Por el estado quemantado de mi salud no pude asistir ayer á la sesion de la tarde, en la que me vi objeto por parte del Sr. Maisonnave de una alusion que creo de mi deber recogerla en el dia de hoy. Segun parece, el Sr. Maisonnave ha hecho indicaciones graves sobre la Junta de socorros de Levante: en esas inculpaciones hay realmente mucho que decir de la conducta del Sr. Maisonnave, que conociendo los hechos á que aludía, no ha ido á la Junta de socorros á denunciar y á sostener las acusaciones que luego ha dirigido en esta Cámara: lo mucho que decir de la

renuncia voluntaria que ha hecho de su representacion en las conferencias habidas para el arreglo y distribucion de esos fondos. Yo no he pertenecido á la Junta de socorros de las provincias de Levante con motivo de las inculpaciones. Todos conocemos hasta el presente la distribucion de fondos que en esta Junta se ha hecho de una manera equitativa, teniendo en cuenta los daños sufridos en esta provincia por los labradores y propietarios; en esa distribucion la Junta solo ha tenido que fijar la cantidad que á esta provincia le correspondia, con arreglo al conocimiento que se tenía de los daños y perjuicios que personalmente habian sufrido los labradores de aquella comarca; y si el Sr. Maisonnave hubiera asistido á las reuniones celebradas por esta Junta, habria tenido ocasion de ver que por mi parte, cuando he tenido conocimiento de algun hecho que me parecia digno de reparo, lo he manifestado á la Junta, y la Junta se ha apresurado inmediatamente á poner el debido remedio, y aun el correctivo que mereciesen los que abusando de la delegacion á ellos conferida habian hecho una mala distribucion de los fondos. En honor de la Junta debo decir que habiendo tenido yo conocimiento de que en el Gobierno de la provincia de Alicante se habian excusado de hacer los trabajos que le correspondian á esta provincia de Alicante por no tenerse el personal suficiente para llevar á cabo estos trabajos, se autorizó por la Junta para que se nombraran aquellos empleados que fueran necesarios para hacer los trabajos que le estaban encomendados. Pero desgraciadamente, así como antes el gobernador habia expresado que no tenia empleados ni medios para llevar á cabo los trabajos que exigia la opinion y se le autorizó para que nombrase el personal que los llevara á cabo, sucedió que cuando este cargo al secretario y á dos empleados del mismo Gobierno de la provincia, asignándoles una cantidad no insignificante por esos trabajos. Conocido esto, que era verdaderamente un abuso, por que un secretario de provincia que cobra 20.000 rs. de sueldo, para una obra de caridad, para una obra de la naturaleza de la que aquí se trata, tuvo á bien arrojarse el sobrasueldo de 6.000 reales. Este hecho no podia quedar impune, y por lo ménos no podia tolerar la Junta que se continuasen cobrando esos sobrasueldos, y apenas denuncié yo el hecho, se apresuró la Junta á desautorizar esta inversion, llevarla á cabo no sé si por el gobernador, ó si por abuso de los mismos que se habian encargado de hacer estos trabajos.

Otro hecho llegó á mi noticia, referente á un pueblo de la huerta de Oribeula, á un alcalde á quien la Junta le habia remitido la suma de 12.000 reales para distribuirla entre varios labradores, y resultando que al cabo de un año esa suma no se habia distribuido, se apresuró la Junta á enterarse y á llevar á los tribunales á aquel alcalde. Resultaba además que esos empleados del gobernador de Alicante se bailaban á mucha distancia del punto de las desgracias, y que para cualquiera operacion que fuese necesaria tenian que ir desde Alicante á Oribeula, y en aquellos brevísimos momentos que allí estaban, tenian que ocuparse de multitud de asuntos en las múltiples cuestiones que trae consigo la distribucion de esos fondos; y al ver esto, comprendió la Junta que teniendo una Junta local en Oribeula, inmediata al punto donde debia hacerse la distribucion de esos fondos, debia encomendarse, puesto que ya no faltaba más que la aplicacion y distribucion de los fondos á la Junta local, á la Junta local,





Ap. VI.- INTERVENCION DEL SR. ALVARADO SOBRE LAS MANIOBRAS DE LA ESCUADRA INGLESA EN GRAN CANARIA. DIARIO DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE 14 DE JUNIO DE 1889-1890. Sesión 4 de febrero de 1890.

ALVARADO.-

«...El periódico El Telégrafo de Las Palmas de G. Canaria dice lo siguiente:

(La escuadra inglesa que se encuentra en estas aguas continúa haciendo maniobras de ataque y defensa.

El miércoles fue bombardeado y tomado el puerto de Gando después de largo cañoneo.

La punta y montaña de Gando fue el principal sitio de ataque. Allí suponían los ingleses que había varias batería y numeroso ejército.

Con tal motivo, tres cruceros, Ruby, Volage y Calypso avanzaron en dirección a la montaña de Gando cañoneándola e impidiendo el paso de tropas con dirección a la playa.

Mientras tanto, el crucero Active hacía fuego sobre diversos puntos a fin de apresar los de los defensores.

El desembarque se efectuó en toda regla, etc...).

Aún cuando el periódico que trae la noticia le quita importancia diciendo que el desembarco no llegó a verificarse y que esas operaciones fueron ejecutadas previa autorización del comandante de Marina en Las Palmas, llamó la atención del Gobierno acerca de estos hechos para que se averigüe la verdad.

No es éste sin embargo, el móvil que me ha impulsado a pedir la palabra. Desde que comenzó la construcción de un Puerto de Refugio en Las Palmas de G. Canaria, esta playa ha ido día a día aumentando en importancia comercial. Hoy es el tercero o el cuarto de todos los puertos de la Península, Islas Baleares y Canarias por el número de buques y por el número de toneladas de esos buques, sirviendo de punto de escala, de verdaderos puertos de tránsito para el comercio de Europa con las Repúblicas sudamericanas. No es sólo, fija la atención de Europa entera en los problemas africanos, el puerto de las palmas tiene verdadera importancia estratégica para cuanto se relacione con los territorios del Sur de Africa, como lo demuestra el hecho de que, desde que se inició el conflicto anglo-portugués, la escuadra inglesa destinada, según la prensa europea, a ocupar las posiciones portuguesas del Sur de Africa no han abandonado un momento aquellas aguas.

Pues a pesar de las condiciones tan ventajosas el Puerto de Las Palmas se encuentra hoy totalmente indefenso, pues sólo tiene dos o tres castillos construidos a principios del siglo último y falto en absoluto de artillería. Cuando el conflicto de las Carolinas el gobierno envió a Las palmas, según mis noticias, cinco o seis piezas de artillería de construcción moderna, que fueron almacenadas porque no había sitio a propósito para colocarlas y ahora mismo, según ha dicho la prensa, se ha reducido la fuerza de artillería de guarnición en aquella plaza.

Creo por tanto , cumplir con un deber de patriota llamando la atención del Gobierno para que se fije en este asunto y vea si puede continuar indefenso un puerto como el de las Palmas de Gran Canaria.»

Fuente: Diario de Sesiones de Las Cortes. Legislatura 14 de junio de 1889 a 29 de diciembre de 1890. 13 Tomos; p. 2.362.



**Ap. VII.- INTERVENCION DE PEREZ ZAMORA PARA DENUNCIAR MANIPULACIONES EN LAS ELECCIONES CANARIAS.
(DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES. 15 Febrero 1885).**





2134

13 DE FEBRERO DE 1855.

A la Comisión de bases de Constitución pasó una exposición del gobernador eclesiástico del Arzobispado de Toledo solicitando que la segunda base de la Constitución se redactase al tenor de lo establecido en el último Concordato.

A la misma Comisión pasó otra del Sr. Arzobispo de Burgos y sus sufragáneos los Obispos de Calahorra, Leon, Palencia, Pamplona y Santander pidiendo que las Cortes consignen en la nueva Constitución que la religión católica, apostólica, romana es la sola exclusiva de la Nación española.

Con este motivo dijo

El Sr. **SANTANA**: Al darse cuenta de esta exposición, solicito que las Cortes, al remitirla a la Comisión de bases, tengan presente las razones en que se funda el Sr. Arzobispo de Burgos. Deseo que así conste.

ORDEN DEL DÍA.

De conformidad con el dictamen de actas inserto en la sesión de ayer, fueron aprobadas las de nueva elección de bases, de la provincia de Cuenca, y admitido como Diputado el Sr. D. Martin José de Iriarte.

Procediéndose a la elección de la Comisión inspectora de las operaciones de la Dirección de la deuda pública, en igual forma que se hizo respecto de las Comisiones de Actas, resultaron elegidos, por haber reunido mayoría respectiva de votos, los señores siguientes:

Calatrava.....	107
Udaeta.....	93
Escalante.....	70
Irujo.....	65
Collado.....	60
Mollinedo.....	50

Obtuvieron además votos los señores

Gaminde.....	33
Labrador.....	32
Orense.....	31
Egozcue.....	17
Gonzalez de la Vega.....	16
Cantero.....	16
Dotres.....	15
Olea.....	6
Alfonso.....	5
Rosique.....	5
Rios Rosas.....	4
Angulo.....	3
Franco.....	2
Fernandez.....	2
Sanchez Silva.....	2
Gonzalez (D. Antonio).....	2
Ordax.....	1
Santana.....	1
Sorni.....	1
Castro (D. Alejandro).....	1

Heros.....	1
Moyano.....	1
Duque de Sevillano.....	1
Alonso Cordero.....	1
Garrido.....	1
Mariategui.....	1
Rivero Cidraque.....	1
Figuera.....	1
Portilla.....	1
Pereira.....	1
Montemar.....	1
Navarro (D. Alonso).....	1
Cortina.....	1

Continuando la orden del día, se leyeron el dictamen de la mayoría de la Comisión de Actas relativo a las elecciones de la provincia de Canarias (Véase el Diario núm. 81, sesión del 10 del actual), y el voto particular del Sr. Garcia Tassara (Véase el Diario número 82, sesión del 12 del corriente), y abierta discusión sobre el último, obtuvo la palabra y dijo

El Sr. **PEREZ ZAMORA**: Bien sé, señores, que al lado de las graves cuestiones, cuya pronta resolución esperan los pueblos con tan justa ansiedad, las elecciones de Canarias, por más que se las haya querido dar cierta celebridad, abusando de la buena fe de la prensa periódica, no tienen tanta importancia que merezcan distraer por mucho tiempo la atención del Congreso. Así por estas consideraciones como por las desfavorables circunstancias que en mí concurren y que me obligan a reclamar la indulgencia de los señores Diputados, entro en una discusión difícil y embarazosa para mí, que nuevo en estas luchas, habiando por primera vez en público, y careciendo de las dotes de orador, me veo, sin embargo, en la necesidad de combatir el voto particular firmado por un digno individuo de la Comisión de Actas; porque, señores, yo soy uno de los Diputados electos por aquella provincia, y a quien particularmente se alude en la parte a que se refiere el dictamen sobre que individuos de aquella Junta vitieron a ser parte de la Diputación provincial.

Explicaré, señores, lo que ha habido en Canarias respecto a la parte que se refiere a la Diputación provincial, que es la única razón a que se apela y el último asidero a que se acogen para combatir las elecciones. La Diputación provincial de Canarias, señores, del año 43 se restableció primeramente por un decreto de la Junta de gobierno formada en la capital de la provincia, y posteriormente por un decreto expedido por el Gobierno supremo del Estado. La Diputación provincial de Canarias, reorganizada de la manera que conoce el Congreso, lo fué en virtud de una medida legal, de una medida de orden público, y si se quiere, señores, hasta en virtud de una medida de conveniencia política; pero no en el sentido de favorecer los intereses de ésta ó aquella fracción, no en el sentido de favorecer los intereses de ésta ó de aquella localidad, sino en el sentido de favorecer los principios políticos proclamados primeramente en Manzanares, y que luego sirvieron de bandera a la verdadera revolución.

La Diputación provincial se constituyó de una manera ilegal en 18 de Agosto; y digo de una manera ilegal, porque fueron llamados a formar parte de ella tres individuos en quienes habla una incompatibilidad

marcada por la ley para ejercer este cargo. Estos tres individuos eran: el Marqués de Villafuerte, D. José Trinidad Delgado y D. Gaspar de Vargas; respecto al primero, hay la circunstancia de que había un auto de un Juzgado declarándole en quiebra; D. Gaspar de Vargas fué nombrado empleado del Gobierno en 1847, cobrando su sueldo de fondos que manejaba la Diputación provincial, y D. José Trinidad Delgado, aunque fué diputado provincial en el año 43, posteriormente había hecho renuncia del cargo de diputado, y le fué admitida.

Ahora bien, señores, ¿qué es lo que hizo la Diputación provincial constituida de esta manera ilegal? Abandonó los negocios públicos, y no se volvió á reunir, desde el 18 de Agosto en que se constituyó, hasta el 2 de Setiembre. ¿Y con qué objeto creará el Congreso que se reunió? Con el único y exclusivo objeto de realizar en el país una reacción en favor de los hombres y de los principios condenados por el último alzamiento nacional. Esta es la verdad, señores; la Diputación provincial reunida el 2 de Setiembre, la única que hizo fué echar abajo dos Ayuntamientos: el uno, que debía su origen á un movimiento popular, y el otro, restablecido por pertenecer á los del año 43. ¿Y qué se quiere que hiciera el país sino oponer una justa y legítima resistencia? Ahí están, señores, para demostrarlo las exposiciones de los Ayuntamientos que se presentaron oportunamente, quejándose y pidiendo que se pusiese coto á los desmanes de la Diputación provincial.

No es esto solo lo que hizo aquella Diputación provincial, la cual estaba constituida de una manera ilegal, como he dicho, porque encerraba en su seno esos tres individuos que no debían permanecer en ella. Buscó al decano de la misma Diputación para que se alzara con el mando político de la provincia, que no le correspondía, y diré cómo se alzó con ese mando. Al ausentarse el gobernador civil en 22 de Agosto, entregó el mando, de acuerdo con la Junta auxiliar, á D. Fernando Cabrera Pinto, individuo de la misma Junta y diputado provincial en 1843, persona muy conocida, muy respetada en el país, y de los más decididos liberales. Pero como la Diputación provincial, ó su mayoría, compuesta como antes he dicho, conoció que podía convenir á sus planes que fuese el gobernador su decano, el Sr. Marqués de Villafuertes, aunque ese mando de ninguna manera le correspondía, le hizo presentar á tiempo en la capital, donde reclamó la autoridad política como tal decano de la Diputación de 1843.

Entonces, como no había llegado aún al país el decreto por el que se previene que los secretarios de los Gobiernos políticos se encargasen del mando, faltando los gobernadores, el Sr. Cabrera Pinto lo resignó en el Sr. Marqués de Villafuertes, no teniendo una ley clara y terminante en que apoyar su resistencia. Cuando el 6 de Setiembre se tuvo conocimiento, por el secretario del Gobierno de la provincia, del decreto que le confería el mando de la misma, lo reclamó el Sr. Marqués de Villafuertes; pero este señor, auxiliado y apoyado por la Diputación provincial, se resistió á entregarlo, con pretexto de que había consultado al Gobierno sobre la verdadera intencionalidad que se debía dar á esa Real orden. No contenta la Diputación con esto, y comprendiendo que el secretario á quien legítimamente correspondía el mando pudiera reclamarlo ó hacerse con él, mandándose á reconocer en la provincia, aconsejó

á su decano que impetrara los auxilios del capitán general. Entonces el secretario consultó con la Junta de la provincia, auxiliar ya del Gobierno, la cual fué de opinión, como no podía ménos de serlo, que el mando le correspondía de derecho. Declarado así, y ejerciendo el secretario del Gobierno político el mando de la provincia, el decano de la Diputación provincial se negó á reunir la corporación; no queriendo por lo tanto que se cumpliera la Real orden que mandaba que aquel secretario, como jefe ya, interviniese en la formación de las listas electorales. Señores, ¿y qué se quería que hiciesen la Junta auxiliar del Gobierno y el gobernador de la provincia al ver la oposición hostil en que se había colocado la Diputación provincial, que contaba en su seno esos tres individuos que no eran legítimos? La una aconsejó entonces y el gobernador llevó á cabo la medida de separar esos tres individuos y reemplazarlos de la manera que prescribe el Real decreto de 7 de Agosto último, como así se hizo. Esta es la historia de la Diputación provincial antigua; vamos ahora á ver cuál ha sido la conducta de la nueva en la formación de las listas electorales. Señores, me pesa es que se sepa que la nueva Diputación provincial de Canarias siguió una conducta, que tal vez habrá tenido pocos imitadores, en la formación de las listas electorales: admitió y declaró como electores á aquellos á quienes los Ayuntamientos presentaron tales en sus respectivas demarcaciones; no hay día se elector que haya sido excluido ni incluido, por alguna causa, de las listas electorales, pues las dejó con los mismos que consignaban las listas que los Ayuntamientos formaron y en tiempo le fueron remitidas. ¿Y se habla de ilegalidad? ¿Se habla de que la Diputación provincial ha cometido amaños en la formación de las listas electorales?

Respecto á los actos de la elección misma, nada dice el expediente ni tampoco el voto particular. En la elección hubo la más completa libertad; solo se dice que se han retraído una porción de electores de concurrir á la votación. Todo el mundo sabe lo que significa el retraimiento, el cual, según puede ser una protesta que hace la mayoría cuando se ve combatida y violentada y no puede hacer uso de un derecho que le compete, también puede ser un ardid de la minoría para protestar despues y decir que no pudo concurrir por la coacción que se ejercía. Y esto fué lo que allí sucedió: no dejó de votar la minoría porque la Diputación provincial fuese legal ó ilegal, sino porque convencida de su impotencia, quería protestar y hacer valer aquí un día la razón pobre, pequeña, de su retraimiento. Cuéntense, señores, los votos que ha obtenido la candidatura triunfante, y compárese su número con el farrago de firmas que acompañan las exposiciones, y se verá cómo es una minoría la que se ha retraído, y que lo ha hecho solo para despues fundar en esto la nulidad de las elecciones de aquella provincia. No queriendo molestar más al Congreso, concluyo suplicándole que deseche el voto particular.

El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMIJO: Señores, el Congreso ha oído las gravísimas razones que han motivado que el Sr. Tassara, separándose por la primera vez del resto de los dignísimos individuos que forman la Comisión de Actas, haya presentado voto particular. Con este hecho solo, aunque no tuviese ya un conocimiento profundo de los actos electorales de Canarias, había bastante para hacerlos comprender la importancia de la cuestión que hoy se discute, y al



mismo tiempo para disculpar el que yo me atreviese á entretenerle, si bien por corto tiempo, pero al fin es entretenerlo. Las actas de Canarias no se parecen á ningunas otras; y para probar esto no seguiré al señor orador que me ha precedido, no hablaré de las circunstancias particulares de cada individuo. La cuestion es más alta, no es de personas; es de legalidad.

El Sr. Tassara dice en su voto particular, con sobradísima razon, que la autoridad allí no la ejercia la persona que debia; que no era solo un gobernador interino, sino que este cargo habia recaido en un secretario que tambien era Interino, y cuyo destino efectivo era solo oficial del Gobierno político. De suerte, que si así se fuera bajando, seria tal vez representada la autoridad superior de una provincia por el último oficial de la secretaria. Pero aparte de esto, es lo cierto que en Canarias hay una cuestion grave, gravísima, que comprende á todos los de allí y que á todos agita porque es vital. No entraré en ella, porque seria muy largo y no es del caso ahora; y dia vendrá en que el Gobierno, como lo espero, tome prudentísimas medidas que conviertan las rivalidades que allí existen en una competencia justa que venga en pró de esa desgraciada provincia, pues así puede llamársela. El hecho es que una parte, y de las más grandes de ella, no tiene representacion en nada de lo que allí pasa, como despues haré ver. Pues bien; esa cuestion ya se veia venir desde los primeros momentos de la lucha electoral, y ya la veian venir los que siempre han tenido á su cargo el presentarse aquí como representantes de Canarias; y de aquí la necesidad de tomar un acuerdo desde el primer momento de la eleccion; es decir, desde la formacion de las listas, para evitar que viniesen aquí los de las demás fracciones: indudablemente era el mejor de todos el apoderarse de la corporacion que habia de intervenir directamente, tanto en la fijacion de distritos como en la formacion de las listas electorales, la Diputacion provincial. Las circunstancias particulares de la corporacion que entonces existia, la hacian representar los verdaderos intereses de todas las islas Canarias, y de aquí vino la necesidad que tenian los que no estaban conformes con este pensamiento de eliminar algunos de sus individuos. Pero no se eliminaron uno, dos ó tres, como se ha indicado aquí, sino que se eliminó la mayoría, se eliminaron cuatro, uno de los cuales no sé el fundamento por que fué separado; y llamo sobre esto la atencion del Congreso, porque, como digo, este individuo formaba la mayoría de la Diputacion. Esos cuatro individuos fueron reemplazados por el gobernador interino, segun ya ha oido el Congreso.

Ya comprende el Congreso que se buscaron todos los medios ó pretextos para eliminar esos cuatro individuos, y de tres de ellos se nos ha indicado, pero respecto del cuarto, indudablemente se buscarian, como se buscaron, pero no se encontraron. De todos modos, resulta que la Diputacion provincial no fué constituida como lo habia sido en 1843, y que se cambiaron esos cuatro individuos, reemplazándolos con arreglo á la ley. Pues el cuarto individuo nombrado, lo primero que hizo fué protestar de que admitia aquel cargo, única y exclusivamente porque no se le tuviese por rebelde á las órdenes del Gobierno; pero que creia no tener derecho á sentarse allí; y lo más notable es que de los tres individuos que quedaban de la antigua Diputacion provincial, se adhirieron dos á la protesta de este nuevo; de lo que resulta que tenemos siete indi-

viduos que protestan sobre la nulidad de todo lo hecho, cuatro de la primera Diputacion y tres de la nueva.

Y no se diga que no se alteró la mayoría con la nueva eleccion, porque los que habia juntamente con los tres intrusos forman la mayoría, compuesta de siete individuos. Los pueblos se alarmaron en vista de lo que allí pasaba, y manifestaron á sus legítimos representantes de la Diputacion provincial que no tomarian parte en las elecciones, y estos individuos protestaron y alzaron su voz hasta el Gobierno de S. M., con una fecha muy anterior á la en que se mandó que se hicieran las elecciones de Canarias.

El Gobierno no tomó resolucíon sobre el particular; se hicieron las elecciones bajo estos auspicios; ¿y que tenia, señores, naturalmente que suceder? Las primeras operaciones de poner y desechár electores en las listas no fueron acogidas por la Diputacion provincial. Se dijo que no se habian hecho en tiempo oportuno, y esta es por cierto una cuestion á que se ha dado gran importancia en la Comision de Actas, y todos caminábamos creyendo que real y positivamente esta protesta no se habia hecho en tiempo oportuno, porque se decia que tenia la fecha del 5 de Noviembre, y las elecciones se habian celebrado el dia 4. Señores, las elecciones se celebraron el 23 de Noviembre; el número de electores que en aquellos documentos reclamaban que se desecharan las listas electorales y otros que se incluian, era bastante para probar contra la inexactitud de que en nada se habia mesclado la Diputacion referente á las elecciones. ¿Se dice que los individuos que protestan son en corto número, comparados con los muchos votos que tienen los diputados electos? Señores, el que más tiene, tiene 5.000 votos. Cuatro mil quinientos y tantos son cabalmente los que vienen protestando. Todos los argumentos que se hacen sobre las elecciones de las islas Canarias están basados en el mismo fundamento. Las elecciones de las islas Canarias, hechas contraviniendo completamente á lo que disponen todas las leyes que puede haber sobre el particular; las elecciones de las islas Canarias, señores, contra las cuales pesaba necesariamente una Diputacion provincial arreglada al efecto, porque no podia creerse de otro modo, cuando de los cuatro individuos que se lanzaron solo se justifica de tres, y eso posteriormente y con dificultad su falta de legalidad para conservar el puesto en aquella Diputacion, ¿es posible, señores (todos los que me escuchan conocen lo que son las materias electorales), es posible que deseando emitir el sufragio para que se hicieran aquí oír todas las opiniones y para que cesara el yugo que hace tanto tiempo ejerce Tenerife sobre el resto de las islas Canarias, es posible que fueran á emitir un voto cuando tenia que resultar que esta votacion seria anulada por un Congreso tan respetable, por un Congreso que se habia levantado á la voz de la legalidad, por un Congreso que no viene aquí ciertamente á seguir las huellas de los que la precedieron, por un Congreso que es la representacion genuina de la revolucion de Julio? Señores, ¿con qué razon, con qué derecho los que tengan la honra de venir aquí en las legislaturas posteriores (porque no hay que hacerse la ilusion de que hemos de ser eternos) se levantarán á anatematizar las elecciones de cierta especie si se aprueban elecciones que empiezan por la renovacion de las Diputaciones provinciales, y luego despues esas mismas Diputaciones no admiten, como deben hacerlo segun la ley lo



manda, las exclusiones ó inclusiones que reclaman todos los individuos que han de tomar parte en la elección? Natural era, pues, que esperasen los que se abstentaban, y que así lo habían declarado con anterioridad de dos meses á las elecciones; natural era que esperasen que este Congreso anulase unas actas que habían de privar de su legítima representación á un número considerable de los individuos que tienen derecho á traer aquí sus legítimos representantes, cuando es una prueba evidente, incontestable; cuando se dice que han sido muchos los electores que han intervenido en esta elección, y de 43 distritos, en 22 no se han constituido siquiera las mesas. ¿Es esto legalidad? ¿Son éstas elecciones? ¿Se podrán honrar los Sres. Diputados que aquí se sientan con que son los representantes de las islas Canarias, ó que lo son únicamente de una porción corta de aquellas islas?

Así, pues, si yo insistiera más sobre los fundamentos de esta gravísima elección, sería ofender la ilustración del Congreso. Yo no puedo esperar, no puedo creer que el Congreso español que viene aquí á emprender una nueva era de legitimidad y de orden, que el Congreso español que tan saludables ejemplos ha dado, que tiene la dicha de que entre los individuos que aquí se sientan no haya uno solo cuyas actas se consideren del género de las que en otros tiempos eran tan comunes, en el mero hecho de aparecer como las que hoy ocupan con una tacha por ligera que sea, las apruebe y eche sobre sí tamaña responsabilidad.

En su consecuencia, espero que el Congreso se conformará con el voto particular y desechará las actas de Canarias.

El Sr. SUÁREZ (D. Gregorio): Señores, es tanto lo que se ha hablado de las elecciones de la provincia de Canarias; son tantos los artículos que he tenido el disgusto de ver en todos los periódicos de la capital: son tantas las publicaciones que se han entregado de cada uno de los Sres. Diputados de quienes tengo en este momento el honor de ser oído, que es indudable que cualquiera de estos señores, que el Congreso, que la Nación entera habrán esperado ver en esas actas un dechado de ilegalidades, un conjunto de atentados, un resumen de escándalos.

Sin embargo, yo creo que hasta cierto punto habrán modificado los Sres. Diputados este juicio cuando hayan visto, cuando hayan oído el voto del Sr. Tossara, que, lejos de aglomerar esa infinidad de nulidades, las reduce en complemento al acto de haberse reemplazado cuatro de los siete individuos de que se componía la Diputación provincial y á la de haber á consecuencia de ello protestado una gran mayoría de electores de aquella provincia.

Este argumento, que ha sido presentado con dimensiones abultadas por parte del señor que me ha precedido en la palabra, es el que yo me propongo atacar con la ley en la mano, con toda la sencillez que el asunto requiere, porque yo no creo que tenga que esforzarme mucho para hacer comprender á los señores Diputados que en esto asunto se ha obrado con legalidad; es decir, que en Canarias se hizo la elección conforme á la ley; que la renovación de la Diputación provincial, ó más bien el reemplazo de esos diputados provinciales, era una exigencia de las circunstancias, una medida legal, que si no se hubiese hecho, el señor Vega de Armijo hubiera tenido derecho para atacar estas actas, pero con justicia, con la justicia que le falta en este momento.

Se ha renovado, se dice, la Diputación provincial. Se ha renovado con escándalo. Se ha renovado porque así era necesario para los planes de aquellos que desde un principio se prometieron falsear el voto de los canarios, para los que querían que aquí se les representase de una manera injusta; y, señores, en esto se padece una grave inexactitud; yo voy á presentar las cosas tal cual han sucedido.

En la provincia de Canarias, como en el resto de la Nación, se hizo el pronunciamiento, no tan pronto como se hubiera deseado, sino en el momento que llegó la noticia de los acontecimientos de la Península. La primera medida que aquella Junta de gobierno adoptó fué el llamamiento de la Diputación provincial del año 1843.

Dado este paso, el vapor se restituía á la Península, y el que tiene el honor de hablar al Congreso, sin embargo de que era miembro de aquella Junta de gobierno, compuesta de lo más selecto, de lo más consecuente, de lo más conocido del partido del progreso de las islas Canarias, tuvo que trasladarse á la Península; desde aquel momento dejó de tener la menor intervención en los acontecimientos que se sucedieron en aquella provincia, y me cumple decir esto muy alto, porque fuera de aquí se ha dado mucha importancia á la influencia directa ó indirecta que yo haya podido tener en las elecciones. La Diputación provincial, convocada el día 7 de Agosto, no se reunió hasta el día 12; este día se constituyó solamente; no tomó determinación alguna, y las órdenes del Gobierno para que se procediese á las operaciones electorales eran precisas, eran terminantes; el tiempo pasaba; otras graves cuestiones se cruzaban, y la Diputación dormía. Señores, ¿había en esto algun interés? Y grande, esencialmente político. ¿Cual era? El de que hallándose convocados por haber pertenecido á la Diputación provincial de 1843, algunos individuos de ella no estaban conformes con los principios proclamados en el pronunciamiento; era necesario que lo contrariasen de cualquier manera que fuese. ¿Cómo principiar, pues, en aquellos momentos? Con el quietismo; y para ello entraron por contrariar las disposiciones del Gobierno, en las cuales se llamaba la provincia de Canarias á las urnas, que era la única manera de que no pudiese venir aquí á tomar parte en la regeneración política de la Nación; querían dejar huérfana á aquella provincia. Este fué el primer acto de rebelión contra el Gobierno, contra el pronunciamiento que le dió origen.

Uno de sus individuos, de quien por desgracia tendré ocasión de ocuparme después, por sí solo, á pesar de que entonces ó cuando se verificó el pronunciamiento estaban á las inmediaciones de la capital las tres cuartas partes de los individuos de la misma Diputación, porque hubo la coincidencia de que hasta dos de los individuos que habían correspondido á ella en 1843 representando la Isla de Canaria, á la sazón estaban en Tenerife; uno de sus individuos, digo, constituyéndose en comisión permanente conforme á la ley de 3 de Febrero, es el que da orden á los Ayuntamientos para que concurran á la Diputación con las listas de sus respectivos electores para la rectificación oportuna. La Diputación provincial, señores, se reunió por primera vez el 2 de Setiembre. ¿Y quiénes la constituían? Voy á decirlo al Congreso. La constituía un decano, que había sido diputado provincial el año 1843, pero que desde el 28 de Agosto (y cuenta que la reunión fué el 2 de Setiembre) estaba declarado en quiebra por el Juzgado de pri-



mera instancia y llamados sus acreedores á concurso. Este señor, que no podia usar de los derechos políticos ni aun como elector, ¿cree el Congreso que podia presentarse á ejercer las funciones de diputado provincial? ¿Cree el Congreso que los actos electorales ni otros de cualquier género en cuya decision entrase este diputado tendrian el sello de validez que deben tener?

Era el segundo un empleado con Real nombramiento, que cobraba sueldo pagado de los fondos provinciales, es decir, de los mismos fondos que iba á administrar en la Diputacion: no hay más que abrir la Constitucion de 1812, y en sus artículos 318 y 330 se verá lo que dispone acerca de esto; en el Congreso mismo, en una sesion del 9 de Julio de 1837, haciendo aplicacion de tales artículos, se dijo tambien más que lo suficiente para comprender que en ese individuo existia incompatibilidad grande, incompatibilidad tan marcada como en el anterior.

Pues nos queda el tercero. Este habia pertenecido á la Diputacion de 1843; pero antes del pronunciamiento hizo renuncia, la cual le fué admitida, convocandose á elecciones para proceder á su reemplazo. ¿Debia considerársele ahora como diputado provincial? ¿Podia suponérsele llamado tambien por la Junta y por el Gobierno? De ninguna manera. Este individuo no habia sido convocado. Está, pues, probado que estos tres diputados provinciales tenian incompatibilidad legal, marcada, evidente de la que no se pudo prescindir, dejando para despues el cuarto. Veamos cuál fué la conducta de esta Diputacion provincial desde el primer momento. La que no podia ménos de ser; contrariar por su base el pronunciamiento.

Así es que al reunirse en su primera sesion empezó atacando el acuerdo de la Junta sobre el Ayuntamiento de La Laguna, Ayuntamiento, señores, que es uno de los más importantes de la Isla, como que en un tiempo fué de ella y de la de La Palma, que tiene mil y pico de electores, es decir, la sexta parte de los que la han tomado en esta eleccion y la duodécima de los electores de la provincia. ¿Qué interés habia en esto? Habia un interés directo anterior á esta medida, y aquí llamo la atencion del Congreso, porque á ese interés se postergaron las condiciones legales del partido á que correspondian, y este interés era el de sacar Diputados á determinadas personas que pueden muy bien sentarse aquí, porque aquí todos cabemos, pero que no quiso el país que continuaran al frente de la administracion por más tiempo, ya que su administracion dió resultados harto tristes y lamentables.

Señores, esto que digo yo, no lo digo de memoria; aquí están los impresos que lo dicen. Esos Diputados, suponiéndosese víctimas, levantaban la voz, escribian, ó más bien suscribian papelotas, en las que se encomiaba á determinadas personas, que no quiero nombrar aquí, mientras otros no las nombran; pero que una vez traídas al debate yo haré un parangon entre ellas y nosotros; yo haré ver que si bien los Diputados electos no pueden compararse á otras elevadas personas de nuestro partido, por la modesta posicion que generalmente ocupan en aquella provincia, el partido progresista, este sin embargo, no cede á nadie en su consecuencia política, por más que en esos papelotes, que no quiero calificar ahora, se haya tratado de formar cierta especie de opinion ficticia contra dicho partido. Si álguien aquí le ataca, yo le defenderé.

Decia, señores, que marcado ya y conocido el interés de esos diputados; conocida ya la senda que se

proponian seguir para llevarlo á efecto, principiando por atacar de frente, por contrariar por su base el edicto pequeño, pero liberal, construido allí por la Junta de gobierno, el país entró en esa alarma natural, en esa alarma consiguiente á ver echadas abajo al siguiente dia todas las medidas salvadoras tomadas el anterior. Esta alarma, señores, subió de punto cuando se encontró que uno de esos mismos diputados, cuya incompatibilidad es la primera de que me he ocupado, se resistió á entregar el mando de la provincia sin otra razon que ser el decano de la Diputacion provincial, razon óbvia y deleznable, toda vez que se hallase allí el verdadero representante del Gobierno. Señores, esto es muy grave, no porque se llame á un empleado *oficial del Gobierno*, y no gobernador interino; no porque se haga la reflexion de que, siguiendo esa escala, podriamos tropezar con el portero, hemos de prescindir de las Reales órdenes vigentes, cuya lectura convencerá al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, desde el momento en que se toma la tarea de leerlas, de la poca razon con que insistia el Marqués de Villafuerte en su descabellada solicitud. Pues qué, ¿no hay Reales órdenes de 1834 y 1838 diciendo terminantemente que cuando falten el gobernador y secretario le haya de reemplazar el primer oficial? Si esto es claro y patente, ¿por qué se viene ahora, lo mismo que en las exposiciones, eludiendo la palabra gobernador interino y llamándole primer oficial, creyendo que así se disminuía la falta que se habia cometido?

El primer oficial era el gobernador de la provincia por las Reales órdenes vigentes; pero si en esto hubiera alguna duda, el Gobierno, previsor hasta este extremo, dió una disposicion terminante en que prevenia á los secretarios de provincia, que allí donde no hubiese gobernador, no solo desempeñasen el mando de la provincia, sino que concurriesen á la Diputacion provincial, no á presidir, porque quiso dejar ese puesto de honor al decano, sino á intervenir á nombre del Gobierno en sus deliberaciones. Pues el decano de la Diputacion provincial de Canarias, no tan solo contrarió lo primero, sino tambien lo segundo: no solo se negó á entregar el mando, sino que para que lo dejase, fué necesario dar orden á los porteros de que no le admitiesen en las oficinas, contra cuya medida apeló al gobernador militar, impartiendo su auxilio; pero esta autoridad, conociendo perfectamente la legislacion, le negó su apoyo, con lo cual, y queriendo tomar una injusta represalia, el decano negó la entrada en la Diputacion al gobernador interino. ¿Comprende el Congreso el gran conflicto en que se ponía á la provincia? ¿Comprenden los Sres. Diputados, como no pueden ménos de comprender, que desde el momento mismo en que se veía ese conflicto, ese choque por el que se ponía en duda la autoridad legitima, los pueblos debian mirar á un lado y á otro llenos de duda, y duda función, porque no podian conocer, como conocemos nosotros, la legislacion? ¿Comprende el Congreso la responsabilidad en que incurria el gobernador interino si no ponía término á esa situacion que no podia sostenerse de manera alguna? ¿Qué hizo, pues, el gobernador de la provincia? ¿Mandó, como tenia derecho de mandar, que el juez de primera instancia intruyese sumaria contra esa persona? ¿Hizo que se le impusiera la pena que el Código marca? Nada de eso; lleno de prudencia, de esa prudencia que debe caracterizar á los representantes de un Gobierno legitimo, acudió á la Junta auxiliar, es decir, á la corporacion más popular, diez veces más popular



que la Diputación provincial, á la corporación que representaba la opinión genuina de la provincia, que representaba el principio proclamado en Julio; á una corporación, en fin, que el Gobierno la había señalado como una consejera en casos graves, y la dice: «me hallo en estas circunstancias, el país está en estas otras, los Ayuntamientos todos acuden á mí y me dicen que no puede continuar esa Diputación, que está en oposición con el principio proclamado, con el pronunciamiento mismo, que se opone á todo medio de gobierno, porque me niega el mando que las leyes me dan, y que el Gobierno últimamente ha declarado en mí.» ¿Qué hace entonces la Junta auxiliar de gobierno? Decir al gobernador de la provincia: «la obligación de usted es separar á esa Diputación; el mando de la provincia corresponde á Vd.; esos hombres, además del conflicto en que han constituido al país, tienen estas y las otras incompatibilidades (y entonces las enumera) para continuar en la Diputación: reempláceseles con arreglo á las órdenes vigentes.»

Pero dice el Sr. Marqués de la Vega de Armijo que se han alegado incompatibilidades respecto de tres, y no respecto del cuarto; y que como el cuarto formaba mayoría, se le suspendió para hacerse con aquella mayoría en la Diputación provincial. Señores, eso es inexacto; y siento que falte el conocimiento del país, y por consiguiente se ignoren ciertos pormenores que cuando se trata de países distantes no pueden ser conocidos más que de los mismos, de los naturales, porque esto hace que los Sres. Diputados vacilen entre lo que decimos los unos y los otros; pero para estos casos están los documentos.

El cuarto diputado, señores, efectivamente no tenía una incompatibilidad legal; su incompatibilidad no estaba escrita, estaba sí en la conciencia de todos; y yo, señores, siento en el alma verme en la precisión de decir algo respecto de ese cuarto diputado, porque, así como otros de sus compañeros, votó mi candidatura. El Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que ha hecho oposición á estas actas, ha confesado que en cuanto á mí no hay duda, porque la verdad es que á mí todos me han votado, y esto mismo probará al Congreso con cuánta amargura entraré yo en esas cuestiones personales. ¿Quién era ese cuarto diputado? Señores, ese cuarto diputado tiene un expediente en el Ministerio de la Gobernación, del cual resulta cuando ménos que en circunstancias difíciles, que en circunstancias políticas en que los partidos llegaron á cierto estado, no podía representar al partido liberal, no podía continuar en una corporación que arrancase de una revolución en sentido liberal. Yo respeto las opiniones de todo el mundo; pero ahí anda un foliote, y probablemente estará aquí, que yo ruego á los Sres. Diputados que si alguna duda tienen le examinen, y me evitarán el disgusto de entrar en esta cuestión. Sepa el Congreso que no es la primera vez que ese diputado ha sido suspendido; lo fué en 1843 por sus mismos compañeros y por otro jefe político que entonces mandaba en Canarias. ¿Saben los Sres. Diputados quiénes eran esos compañeros que dijeron que era imposible estar en una corporación á la que perteneciera la persona de que se trata? Pues eran dos de los mismos que ahora han sido reemplazados; uno de ellos el Sr. Marqués de Villafuerte.

Bien sé que se me dirá que nada dice la ley de 3 de Febrero, respecto á que los diputados provinciales tengan estos ó los otros principios, sean ó no disculos, permitan ó no llevar las discusiones con orden, é insult-

ten al presidente de la Diputación provincial; es claro que la ley nada habla de esto; pero yo he rogado antes al Congreso que fijase su consideración en las circunstancias especiales en que se encontraban las islas Canarias á virtud de las primeras medidas tomadas por aquella Diputación.

Yo pido á los Sres. Diputados que comparen la fecha de la medida adoptada por la Junta con la del pronunciamiento de aquellas islas, y encontrarán que casi era una misma, que no hubo intervalo, que fué una secuela de la revolución misma. ¿Y á dónde nos hemos de ir á remontar, si vamos pidiendo legalidad á todas las disposiciones revolucionarias?

Ya se ha leído por el Sr. Tassara un artículo de la ley de 3 de Febrero, de esa ley tan protectora de los fueros de las corporaciones municipales, que sin embargo, creyó que podría haber un momento en que el principio de orden y de autoridad exigiese la suspensión de esas mismas corporaciones. Es verdad que da al Gobierno esa autorización; pero qué, señores, ¿no se ha de apreciar en nada la situación en que se hallan las Canarias, que están á 300 leguas de la Península? ¿No existen los Sres. Diputados que hay la fatal coincidencia de que por la supresión de vapores-correos hemos estado dos meses sin comunicarnos con aquella provincia, y que esta es la razón porque hace también dos meses que está el acta de Canarias en el Congreso sin poderse dar cuenta de ella? De otro modo, ¿cómo podía explicarse esto? ¿Cuál no hubiera sido la responsabilidad de la Comisión? Si tan distantes se hallan las Canarias; si tan tardías son sus comunicaciones; si el Gobierno tenía la facultad de suspender, dando cuenta á las Cortes, á las Diputaciones y á los diputados que abusaran en el ejercicio de sus funciones, ¿cómo negar dicha facultad á un gobernador que, aun cuando no tuviera directamente la autorización, tenía la obligación imprescindible de tomar por sí esa medida? Si esto es un abuso, yo, gobernador, habría también abusado, y me tengo por tan legal como el primer progresista; pero siempre que para conservar el orden crea indispensable tomar una medida para la cual autorice la ley al Gobierno, la adoptará sin vacilar; la responsabilidad será mía; yo la aceptaré si así es preciso; me sacrificaré, pero conservaré el orden, y no permitiré que por la imposibilidad en que se encuentre el Gobierno de dar sus disposiciones, pueda alterarse aquel en el país cuya custodia me esté encomendada.

Eso es lo que hizo el gobernador: consultó á la Junta popular, genuina representación del movimiento, y con su acuerdo unánime procedió al reemplazo de los cuatro diputados, pues que suspendió igualmente el cuarto, porque las circunstancias especiales le autorizaban para ello.

Veamos ahora, señores, las consecuencias que esta determinación ha producido, porque yo creo que es lo que desea saber el Congreso. Las consecuencias de esta disposición en las operaciones electorales.

Señores, no ha tenido ninguna, absolutamente ninguna, que con apariencia de verdad, con apariencia de exactitud se pueda aducir aquí. Convocados los Ayuntamientos para presentar sus listas electorales, lo ejecutaron así sin hacer esa protesta inmediata que supone el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. No hubo tal protesta; por el contrario, aceptaron la Diputación nuevamente llamada; dos individuos de la Gran Canaria formaron parte de ella, y siguieron funcionando con aquel Cuerpo.



Solo cuando llegó el reemplazo del Sr. Pereira, y sépase que este era el único diputado de la Gran Canaria comprendido en la suspensión (y entraré con este motivo en la cuestión personal) que cuando llegó su reemplazo, digo, fué cuando se protestó por primera vez. Y ahora pregunto yo: si el Sr. Pereira había de ser sustituido inmediatamente, como en efecto lo fué por un hijo del país, por una persona que había de sostener los intereses de Canarias con el mayor celo, ¿qué esperanza podían abrigar la Junta ó el gobernador con respecto á las elecciones porque saliese de la Diputación el Sr. Pereira, si llamaba en seguida á su reemplazo? Y vea el Sr. Armijo hasta dónde nos lleva la falta de conocimiento de la localidad, y hasta de la que arroja de sí el expediente; pues por lo demás reconozco en su señoría sobrado talento y vastos conocimientos. Pues bien, repito, si hubiera de ser reemplazado por un hijo de Canaria, ¿deben suponerse miras interesadas en la destitución del Sr. Pereira?

Señores, la Diputación provincial, que sabia poco más ó ménos el partido que de esto había de sacarse, no porque desde luego se anunciara, porque no se anunció hasta que ciertas transacciones propuestas dejaron de ser admitidas; viendo por otra parte que la distancia á que se encontraban las islas no le daba el tiempo suficiente para pasar por el crisol de la prueba, para averiguar perfectamente si los individuos comprendidos en las listas enviadas por los Ayuntamientos eran ó no electores segun las disposiciones de la ley, adoptó por base general la confianza de los Ayuntamientos mismos, tanto respecto de las demás islas como respecto de las de otros. La Diputación aprobó por unanimidad esas listas, y no incluyó ni eliminó un solo elector; y ruego á los Sres. Diputados fijen bien su atención en este hecho. Las listas electorales que enviaron los Ayuntamientos fueron completamente aprobadas. Sin duda, al formarlas, se procedió con justicia; así debemos creerlo; pero mientras los Ayuntamientos de la Gran Canaria (lo diré ya que se me ha traído á la cuestión local); mientras estos Ayuntamientos elevaron su censo electoral desde dos mil y tantos electores que tenían antes á cuatro mil quinientos y tantos, es decir, doblaron el número, los de la Isla de Tenerife, que tenían 3.600, no lo subieron más que á 5.000, cuando, si hubiera seguido el ejemplo de aquellos, debiera ascenderlo á 6.600 ó 6.700. Véase cuán distante estaba la cuestión electoral de la mente de la Junta de gobierno y del gobernador de la provincia al tomar una medida completamente legal.

Pero dice el Sr. Marqués de la Vega de Armijo: en días anteriores, y en el seno de la Comisión, se sentaron precedentes que no son exactos; se dijo que las reclamaciones presentadas por algunos electores de la Palma sobre inclusión y exclusión de unos 150, no lo fueron en tiempo, y esto es muy importante. Esas listas ó reclamaciones, añadió S. S., se presentaron en tiempo oportuno. Se presentaron el día 3 de Noviembre, y las elecciones no principiaron hasta el 23. Otro error de S. S. por falta de conocimientos del país, y de haber visto bien el expediente, y los plazos que estaban marcados por la Diputación para las operaciones electorales. ¿Qué tiene que ver las fechas en que principiaron las elecciones con el plazo que señalan las Diputaciones para que detrás de él se resuelvan por las mismas las reclamaciones que se les presenten? Pues sepa S. S. que este segundo plazo concluyó el 4 de Noviembre, día marcado por la Diputación, con la anula-

ción de dos meses, y que el 3 se presentó una reclamación de la Palma, isla que está 30 leguas distante al Norte de la de Tenerife, cuya distancia no se salva en los buques del país sino en dos ó tres días de viaje. ¿Y se hallaban justificadas esas reclamaciones en términos que la Diputación pudiera aprobarlas á paso de calaverda? No traían justificación ninguna; era una exposición de hechos sin documentar.

Era, pues, preciso que la Diputación hubiera querido hacer igual confianza de los reclamantes que había hecho de los Ayuntamientos. Si el Sr. Vega Armijo cree que eso era prudente, entonces será justo el cargo que hace S. S. á la Diputación; pero la Diputación se hallaba en la imposibilidad de enterarse en veinticuatro horas de si eran ó no exactas las solicitudes que traían consigo la presunción de lo segundo, meditando á que los representantes no las acompañaron con los documentos indispensables. Dos se presentaron también de la Palma, una el día 5 y otra el 12. Yo no sé si habrá quien crea que la Diputación debió haber abierto un nuevo juicio para resolver esas reclamaciones: yo creo que no estaba autorizada para ello; yo creo que si hubiera hecho eso, el cargo hubiera estado en su lugar.

Pero se dice: ¿cómo ha de negarse el hecho de que 4 ó 5.000 electores se hayan abstenido de tomar parte en la votación? ¿Cómo puede negarse el hecho de que esos individuos han protestado, que han dicho que la Diputación provincial no les merecía confianza bastante para poder depositar su voto? Respecto de lo primero diré al Congreso que en las Islas Baleares, por ejemplo, de ocho mil y tantos electores que cuenta la provincia, votaron solamente 4.000; que en la provincia de Vizcaya hay 11.000 electores, y votaron 3.000; que en Barcelona dejaron de votar 15.000. ¿A dónde, señores, nos llevaría este argumento? La declaración del derecho de votar es una autorización que se concede, no una obligación que se impone; y el que no quiere votar deja de hacerlo. ¿Puede obligarse á nadie á que emita su voto? ¿Puede deducirse un argumento de que no se use de este derecho?

Pero hay más: si se dijera que formadas las listas electorales en el distrito de la Gran Canaria dejaron de votar estos electores, podría haber presunción de que los amaños de las mesas los desanimaron por temor de que sus votos no aparecieran; pero en Canaria, donde no se ha formado la mesa, donde bastaba que cinco electores tuvieran voluntad de constituirla, ¿por qué no lo hicieron? Si allí donde las mesas se constituyeron conforme á la ley se han presentado electores á votar en contra de la candidatura que ha triunfado, ¿cómo no han podido hacerlo en pueblos donde no hubieran siquiera tenido oposición? Pues qué, no se constituyen las mesas por falta de cinco electores que lo hubieran querido?

Pero se dice: han protestado los electores. En primer lugar, señores, es preciso que tenga entendido el Congreso que esos electores que se supone haber protestado, son electores á consecuencia de la declaración de una Diputación que se llama ilegal, intrusa. Sin esta declaración no habría 4.500 electores en Canaria, sino 2.400. Véase, pues, á dónde nos lleva esa senda de absurdo. Se presentan como electores los que han obtenido esa declaración de una Junta contra cuyos actos se pide la nulidad, sin tener en cuenta que si ellos creyesen justa esta medida, no deberían llamarse electores.



Pero hay otra cosa. Se dice que existen en ese documento 4.500 firmas. No tengo el estado que ha formado la Secretaría, tengo noticia de él; pero sépase que aparecen solamente dos mil y pico, y que muchos de los firmantes lo hacen á nombre de 30 y 40 electores.

¡Cree además el Sr. Vega Armijo que ese retratamiento que se presenta como principal argumento lo ha ensayado Canarias en estas elecciones por primera vez! Pues no tiene más que ver el expediente de las elecciones de 1842, y se encontrará que en las provincias de Canarias, donde habia 8.200 electores, votaron la mitad, y que el comisionado de la ciudad de Las Palmas se presentó en el distrito de la capital y dijo: «Señores, la mayor parte de los pueblos de la provincia han quedado sin tomar parte en la eleccion por temor á los amos (aquí los demás lugares comunes á que se apela en estos casos); y que si la ciudad de las Palmas lo ha hecho, es solo para protestar contra la eleccion.» Véase, pues, como el retratamiento no es táctica nueva, y que si hay alguna novedad aquí es la de haber tenido las firmas de los electores, y la razon porque han venido, harto conocida es, y sin embargo, si es preciso la diré aquí.

Por tanto, señores, si expuestas las razones que medlaron para el reemplazo de los tres diputados, resulta que semejante medida fue conforme á la ley; que hubo razones de conveniencia pública, de necesidad, de alta consideracion para separar al cuarto, el cual no podia formar mayoría en la nueva Diputacion; y por último, si el cargo que se busca en el retratamiento y en haberse presentado las protestas, no es un argumento legitimo, me parece que estamos en el caso de que se desestime por las Cortes el voto particular, y así lo ruego al Congreso.

El Sr. Marqués de la VEGA DE ABEIJO: El Congreso habrá observado lo parco que he sido en citar nombres propios, para mi respetables, pues he dicho más de una vez que para mi no es esta cuestion de personas, sino de legalidad. Aquí, sin embargo, se la ha querido dar un carácter político. Otros señores que tratarán esta cuestion, demostraran que los candidatos vencidos no son por cierto de la clase de los hombres políticos á que ha aludido con alguna reticencia el Sr. Suarez. El Sr. Suarez nos ha presentado los fundamentos por los cuales la Diputacion primitiva fué disuelta. También recordará el Congreso que yo no entré en estas particularidades, y que negué desde luego la facultad que tenia el gobernador interino para suspender ó reemplazar la Diputacion. Si el Congreso no estuviera fatigado de las actas de Canarias, no tendria inconveniente en leerle el art. 265 de la ley de 3 de Febrero de 1823, el cual dice que los jefes políticos se limitarán á ejecutar las órdenes que preventivamente les haya comunicado el Gobierno, si ocurriese alguna vez que el Rey tenga que usar de la facultad que le da el art. 336 de la Constitucion para suspennder á las Diputaciones ó á sus individuos que abusaran en el ejercicio de sus funciones.

Claro y evidente es, señores, que ni el gobernador interino ni el propietario podia lanzar cuatro individuos de la Diputacion, y por lo tanto, para que esta medida pudiera justificarse y contribuir á que se hiciera una eleccion válida, era necesario que recibiese la aprobacion del Gobierno. ¿Qué digo la aprobacion del Gobierno! Las circunstancias eran demasiado criticas para que esto bastase; era menester la aprobacion

del Congreso. Entonces hubieran podido hacerse elecciones legales partiendo de este principio, de esta base. ¿Pero cómo era posible que se hicieran cuando la corporacion se bastardeaba de esta manera? El Sr. Suarez nos ha dicho que ese cuarto diputado que no formaba mayoría, lo que, sea dicho de paso, no sé cómo podria ser, pues de siete cuatro constituyen mayoría, tiene una multitud de circunstancias por las cuales no puede ser diputado provincial. Sin embargo, estas circunstancias que han sido políticas á juzgar por la reticencia que ha usado el Sr. Suarez, no las veo en los considerandos de la Junta para suspender á cuatro individuos, y si las hubiera habido poderosas, claro es que no se habrian escatimado.

Pero, en fin, sea como quiera, el Sr. Suarez ha dicho, y al decirlo me ha hecho justicia, que yo no conozco la localidad ni las personas. Es cierto: por eso no he entrado en esas cuestiones, pero conozco la cuestion de legalidad, y esto me basta para levantar aquí mi voz muy alta contra las actas de Canarias.

Señores: otras personas, que no soy yo solo el que ha de abogar aquí por la provincia de Canarias, otras personas indicarán la verdad, en cuanto á la Junta de gobierno que representaba los principios del alzamiento, y rechazaran esos cargos que se han querido hacer recaer sobre los individuos que han sido vencidos en las elecciones; pues como yo no he de nombrar personas aquí, no entro en la cuestion.

El Sr. Suarez ha tenido buen cuidado de no rechazar el grave cargo que hice acerca de que, de 43 distritos, en 22 no se habian formado las mesas electorales. Y cuando no se han formado las mesas, ¿se puede dar una protesta más elocuente? El Sr. Suarez ha indicado despues que es falsa... Ahí está; puede verse y contarse el número de firmas: cuatro mil setecientos y pico de sujetos son los que aparecen. ¿Es posible, señores, que así se falsifiquen las cosas? ¿Se pueden así lanzar especies sin justificarias completamente?

El Sr. Suarez dice que en otras elecciones hay multitud de provincias que no recuerdo, y que ha nombrado, en las cuales se han abstenido muchos de votar. ¿Y es lo mismo abstenerse que protestar y venir con la debida anticipacion, por medio de sus legitimos representantes, á decir que no se aprueben las elecciones por los motivos que se explican? No necesito esforzar más este argumento, mucho menos despues de lo dicho ya por el Sr. Suarez.

Otro de los argumentos empleados por otro señor fué que la Diputacion provincial no se habia ocupado más que de echar abajo un Ayuntamiento. No entraré en pormenores, porque seria cansar al Congreso; pero basta decir que ese Ayuntamiento se formó por la noche y de una manera revolucionaria. Pero ¿fué eso lo que hizo la Diputacion provincial únicamente? Abranse las actas de esa misma Diputacion provincial, y se verá que se hicieron muchas cosas en aquellas circunstancias.

No quiero abusar de la consideracion que me dispensa el Congreso, permitiendo que me extienda en la rectificacion, que tendria que ser muy larga, si hubiera de seguir en un todo al Sr. Suarez. Así, espero que en vista de las razones que he expuesto y las que en el curso de este debate se explanarán con más elocuencia, con más razones, aunque no con más conviccion, se sirva aprobar el voto particular del Sr. Tassara.

El Sr. SUAREZ (D. Gregorio): No es más que para rectificar brevemente.



Ha dicho el Sr. Marqués de la Vega de Armijo que de 43 distritos solo dejaron de tomar parte 22. Sepa el Congreso que consta en el expediente, y no puede ponerse en duda ni rebatirse que los electores que corresponden á los distritos que tomaron parte en la eleccion suben á 6.982. Los que han dejado de tomar parte en la eleccion tan solamente son 5.317; es decir, que hay 1.600 votos de diferencia, y ruego al Congreso lo tome en cuenta cuando se trate de valorar la mayoría ó minoría de los electores que han ejercido su derecho.

Respecto á si el cuarto diputado formaba mayoría, sépase que nunca podian ser más que siete los individuos de la Diputación provincial, y siendo cuatro de Tenerife, aun cuando el gobernador de provincia no tomase parte, siempre Canarias estaria en minoría.

De protestas falsas ha dicho el Sr. Marqués que he calificado yo las presentadas. Yo he dicho, y deseo quede bien sentado, sintiendo que S. S. crea que he usado la palabra falsedad sin aducir documentos que la comprueben; yo he dicho que de cuatro mil y pico electores que se dice haber protestado, vienen firmas por la mitad, pues los demás dicen: «En representación, protesto á nombre de Juan, Pedro y Diego;» no se prueba que estuviese autorizado para esto. Yo no he dicho que haya falsedad, solo me he referido á lo que resulta del expediente.

Ultima rectificación: ha dicho S. S. que el Ayuntamiento de La Laguna debia echarse abajo por la Diputación provincial, porque habia sido constituido de noche. Comprendo ahora que, segun el Sr. Marqués, debe haber diferencia entre los nombramientos que se hacen de día y los que se hacen de noche. El Ayuntamiento de La Laguna fué, en efecto, constituido por la noche; pero la Junta de gobierno lo aprobó de día, porque de día celebró sus sesiones. Me alegro de que hubiese recibido esa especie de bautismo de sol, porque es indudable que la Junta aprobó la medida y reconoció el Ayuntamiento que nació del movimiento nocturno que tuvo lugar en la ciudad de La Laguna.

El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMILLO: El señor Suárez no ha recordado que cuando dije que se habia constituido de noche, agregué la palabra «revolucionariamente.»

Con respecto á la representación que se hace en nombre de otros individuos, los cuales no firman, el Sr. Suárez no debe ignorar que nuestro país no está tan adelantado para que todos los electores sepan firmar. La protesta es de 4.000, y ese documento en que yo me apoyo para decirlo, me lo ha facilitado la Comisión. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. LOPEZ GRADO: Señores, me levanto á apoyar el voto particular del Sr. Tassara, y creo que, al hacerlo, voy á prestar un servicio á mi partido y á ser consecuente con las doctrinas y principios que siempre ha sostenido el partido progresista.

Yo bien sé que la Cámara está impregnada de otra cuestion muy importante y grave que absorbe toda su atencion, y que no podemos distraerla del gran interés que tiene esa cuestion; pero la presente es tan grave como cualquiera otra, porque es cuestion de legalidad, de principios y de las más graves que pueden tratarse. Es preciso considerarla de tres maneras: como cuestion de legalidad, como cuestion política y como cuestion de localidad. Asi voy yo á tratar esta cuestion, y á probar completamente que el voto particular es justísimo, y que de su parte está la legalidad, y que las elecciones de que nos ocupamos son enteramente nu-

las. No tendré que hacer para ello grandes esfuerzos, porque algunos de los hechos que consigna el expediente prueban la nulidad. Pero antes voy á hacerme cargo de algunas de las observaciones emitidas por el Sr. Suárez, á quien no tengo el honor de conocer, y á quien por primera vez he oido hablar hoy. No conozco, pues, ni á los vencidos, ni á los que han triunfado en la eleccion; soy completamente extraño á unos y á otros. Esta cuestion, presentada del modo que lo ha hecho el mismo Sr. Suárez, nos suministra bastantes datos para comprender lo que ha sucedido en Canarias despues de la revolucion. Esto es lo que aun no se ha dicho, y es preciso decirlo para que el Congreso pueda formar un juicio exacto de lo que ha ocurrido en esas elecciones.

Allí, como en todas las capitales, se ha formado una Junta revolucionaria. ¿Pero cómo se formó esa Junta? ¿Qué representaba? ¿Qué significacion tenia esa Junta? Ahora lo oirá el Congreso, y de aquí partiré paso á paso para probar la nulidad de las actas de Canarias. Aquella Junta comenzó á constituirse por una persona que no nombro porque no está presente; aquella Junta se constituyó poniéndose á la cabeza una persona que dió cierto manifiesto á su provincia (que tengo aquí), cuando para dicha del país, cuando para honra del mismo país se habia levantado la bandera de la revolucion y de la moralidad. En este manifiesto se calificaba de la manera más dura y violenta á los insignes generales que se habian levantado contra la situacion pasada; y esta misma persona, á los pocos dias, cuando vió que la situacion que apoyaba antes habia caido; cuando vió que le faltaba lo que sostenia su carrera, ¿qué hizo? Se puso al frente de la revolucion y formó la Junta. ¿Qué Junta? ¿Cuánto siento tener que ocuparme de las personas que han sido nombradas segun el expediente! ¿Cuánto siento tener que hablar de las personas que estaban al lado del Sr. Ortega! Al fin lo nombro, señores; pero todos lo saben, todos lo conocen, y seria hipocresía el callarlo; más vale hablar claro y que todos lo sepan.

Lo cierto es que aquella autoridad se rodeó de personas que no quisero calificar, porque los hechos lo harán cumplidamente. Formó una Junta aquella autoridad que no quería, que combatía la revolucion, que se presentaba como apoyo de la situacion vencida. ¿Podia inspirar confianza á la situacion nueva semejante Junta? ¿Podia esta Junta ser liberal, ser legal, ser revolucionaria? A esto no se puede contestar. ¿Y qué habia de hacer la Gran Canaria en este caso, combatida de este modo? Formar su Junta; y cómo la nombraba? ¿De qué formas se valta? ¿Pues qué hacia esa Junta presidida como he dicho? Adoptar todos los medios que le ocurrian (y sea dicho sin perjuicio de personas dignísimas, porque la verdad ante todo); adoptar todos los medios imaginables para llevar adelante su propósito, y para ser consecuente consigo misma, y consecuente con el principio que habia precedido á su formacion, quitó el obstáculo que le estorbaba. ¿Cuál era este obstáculo? La Diputación provincial que representaba el pensamiento liberal vencido en 1843. ¿Se me negará esto? ¿Se negará que esa Diputación provincial, como todas las de España, mandadas restablecer por el señor Ministro de la Gobernacion, á quien rindo un tributo de admiracion por esta medida justísima y salvadora, que es lo que más ha contribuido á afianzar la revolucion; se negará digo que esas Diputaciones provinciales representaban el pensamiento liberal vencido en



1843? Pues la Diputación de Canarias era un obstáculo para la Junta; ¿y cómo no había de serlo? ¿Cómo había de haber igualdad de miras entre la autoridad del Gobierno venida y la Diputación provincial del año 43? ¿Y qué camino adoptó? El peor, el más vicioso y que no puede justificar ley alguna.

La Diputación se reúne, y no admite en su seno á uno que era oficial del Gobierno político, en lo cual obró con mucha prudencia; pues no podía menos de ser un elemento contrario á la revolución el que procedía de la Junta, un elemento de discordia. Y aquí tengo que recordar un hecho que prueba hasta qué punto está en mi conciencia lo que sostengo. Yo era diputado provincial en mi país, y se quiso hacer otra cosa parecida; y llegado á noticia del Gobierno, hizo lo que ha debido hacer en Canarias. Mandó una autoridad dignísima á la provincia, un hombre honrado, ilustre, distinguido y que se sienta á mi lado, el señor Romero Ortiz, que con su prudencia y con sus hechos como hombre político y como hombre humanitario, puso fin á las cuestiones existentes; y me complazco en rendirle este tributo de gratitud, porque lo merece S. S. y el Gobierno que así obraba en un punto, ¿hacia lo mismo en Canarias?

Decía que la Diputación provincial de Canarias fué disuelta de una manera completamente ilegal. El Gobierno, en la situación en que se encontraba, restableció todas las Diputaciones provinciales de su partido, y por tanto la de Canarias; y en verdad que si las Juntas le hubieran merecido una confianza grande, no las hubiera postergado á las Diputaciones. Pues ahora bien; presentada la Diputación provincial de un lado y la Junta de otro, ¿quién es más legal, la Diputación ó la Junta? La Junta, señores, no era nada; la Diputación provincial era la que representaba el país de Canarias legítimamente; y ahora dire al Sr. Diputado que aseguraba que la Junta y no la Diputación representaba los intereses de la provincia; que si todas las Juntas de España hubieran representado los intereses legítimos de la revolución, ¿cuántos y cuántos hubiéramos visto en este sitio partidarios de la opinión vencida! La Junta de Canarias podría representar ó no los intereses legítimos de la revolución; pero lo cierto es que ya no funcionaba, que no tenía más carácter que el de auxiliar y que con este carácter no tuvo derecho para disolver la Diputación.

Dice S. S. que la disolvió con razón, porque no había admitido en su seno á un oficial del Gobierno político, y porque uno de sus individuos estaba declarado en quiebra por sus deudas; el segundo era empleado del Gobierno; el tercero había renunciado á la Diputación, y el cuarto no sabiendo donde colocarle, le colocó en el archivo del Ministerio de la Gobernación. ¿Pero quién autorizó á aquella Junta para hacer tales separaciones? Nadie; por consiguiente, eran nulas. Y si á lo ménos hubiera disuelto toda la corporación provincial, ya que estaba resuelta á cometer una ilegalidad, esto hubiera tenido siquiera el mérito de la franqueza y del valor; pero no hubo nada de eso. Le convenia que cuatro salieran de la Diputación, y solamente separó á cuatro; si hubiese necesitado cinco, habría separado á cinco; y esto prueba que la base de la representación de aquellas provincias está falseada, y que no hay representación legítima de sus intereses en el producto de esa elección.

Pero examinemos las circunstancias de los separados. Respecto del primero, ¿qué tribunal había para

decidir si estaba ó no en estado de quiebra? ¿Quién le había dado facultad á la Junta para decidirlo? ¿Qué datos, qué pruebas se presentaban para esto? ¿Quién era el juez? ¿Acaso la Junta? La recusó. ¿El gobernador civil? Estaba incapacitado. ¿Quién, pues, podía hacerlo? El deso del triunfo á toda costa y nada más. Se me dice que había un auto judicial; ¿pero quién se lo hacía saber? ¿La Junta? La Junta no representaba nada ni tenía autoridad para nada.

Respecto del segundo individuo, que era empleado público, estamos en el mismo caso que el anterior. Es verdad que hay incompatibilidad entre el destino de empleado y el de diputado provincial; pero este individuo podía optar por uno ó por otro cargo, y no sabemos si habría optado por el de diputado provincial, y el Sr. Diputado á quien contesto convendrá en que no había facultad para separarlo. Yo conozco á muchos diputados provinciales empleados que se encontraron en el mismo caso, entre ellos catedráticos y otros empleados que han pertenecido á las Diputaciones provinciales de 1843, y que se reunieron con ellos cuando el Gobierno los llamó á funcionar.

En cuanto al tercer individuo que renunció su cargo, yo deseo que el Sr. Diputado me diga en qué ley se permite hacer renuncia del cargo de diputado provincial. Por consiguiente, no pudiendo dimitirse el cargo, la renuncia era nula, y en esto convendrá conmigo S. S.

Respecto del cuarto individuo, S. S. ha hablado de sus compromisos y de otra porción de circunstancias que no conocemos, pero que no parece que tengan relación con su aptitud legal. ¿Por qué no se dice lo que es, francamente? ¿Por qué no se manifiesta cuales son los vicios y defectos de ese diputado? Aquino se admiten ambigüedades ni reticencias; aquí no se admite más que la verdad pura y lisa. Los señores de la Comisión son amigos míos, pero la apreciación que Ss. Ss. han hecho de esta cuestión, es distinta de la mía.

Así es que yo creo que el resultado de estas actas no puede representar los intereses, las opiniones, ni los deseos de las islas Canarias. Todo el mundo sabe que una porción considerable de electores de la isla no tomó parte en la elección; todo el mundo sabe que la mitad de las islas Canarias se encuentra en disidencia profunda con la otra, y esto no podrá ménos de convencer á los Sres. Diputados de que no están aquí representados los intereses de los que no han tomado parte en la elección.

Señores, he tenido que distraer la atención de las Cortes en cuestiones de detalles que son embarazosas y poco dignas de ocupar la atención de los Sres. Diputados; pero que son importantísimas é indispensables para discutir ámpliamente esta cuestión.

Yo creo que los Sres. Diputados, á quienes considero muy independientes, á quienes considero que están deseando dar pruebas de moralidad, de honradez y de abnegación ante el país, deben hacer un acto solemne, cumplido, que pruebe que los Diputados de 1855 no somos los Diputados que dejaban pasar todas aquellas actas que eran un tejido de vicios y nulidades, las cuales la opinión pública rechazaba. Yo creo que los Diputados de 1855 estamos en el caso, señores, de dar esta prueba de abnegación y de moralidad; de hacer este acto solemne, con lo que probaremos á nuestros enemigos que cuando se trata de cuestiones de moralidad rayamos tan alto como el primer Parlamento de Europa, y que no permitimos que



vengan á este sitio Diputados que no representen legítimamente los deseos, las opiniones y los intereses de sus comitentes.

El Sr. SUAREZ (D. Gregorio): Señores, cuando he oído al Sr. Lopez Grado hacer la confesion de que no conocia á ninguno de los individuos electos Diputados por la provincia de Canarias, comprendi, me expliqué á mí mismo la razon por qué el Sr. Lopez había sido elegido para hacer la defensa del voto particular. Esta falta de conocimiento de las personas, es en mi concepto, la única circunstancia que puede justificar en el Sr. Lopez Grado la especie de mancomunidad que S. S. ha querido establecer entre el capitán general de Canarias, á quien no se ha querido nombrar, no sin duda porque falta á S. S. ese valor que echaba de ménos en la Junta de Canarias, sino porque no se ha creído conveniente, y el Diputado que tiene el honor de dirigir su voz á la Asambleas. Ese capitán general era Don Jaime Ortega; no hay que negarlo ni para qué ocultarlo; y yo doy las gracias al Sr. Lopez Grado porque me ha proporcionado la ocasion de echar por tierra muchas inexactitudes que S. S. va á reconocer.

Decla, señores, que el Sr. Lopez Grado habla manifestado que no conocia á las personas interesadas en la eleccion de Canarias; yo lo siento, no por mí, sino por S. S. Si hubiese estado en las Cortes progresistas de 1840 á 1843, habria visto siempre representada esa provincia por el Sr. Moratin y el individuo que en este momento usa de la palabra; si hubiera tenido la tarea de seguir la historia de aquella revolucion, hubiera visto las penalidades que tuvo que sufrir este Suarez, que S. S. no conoce, en la jefatura política de Alabete, defendiendo hasta el último momento el órden de cosas establecido.

El Sr. LOPEZ GRADO: Con una sola palabra, si el Sr. Presidente me lo permite, rectificaré lo que el Sr. Suarez está diciendo.

Cuando dije que no conocia á S. S., téngase entendido que ese conocimiento es el conocimiento político; yo puedo conocer á S. S. como á otros muchos, y no conocerlos personalmente. Esta es la cuestion, como la he presentado.

El Sr. SUAREZ (D. Gregorio): Si no conocia S. S. la fisonomía de Gregorio Suarez, para el caso presente es igual. Iba diciendo que en Alabete defendí el órden establecido hasta el último momento; que me retiré por escalones, y desde entonces Suarez permaneció donde debía, retraido de los asuntos públicos, y lamentando con el partido progresista las desgracias de nuestra Patria; y si alguna vez ha dejado mi retiro, ha sido para hacer la oposicion á los Ministerios; por eso ha debido verme al Sr. Lopez Grado en aquellos bancos, formando parte de la minoría de 51 de una manera modesta, pero decidida, leal, consecuente; de la única manera que puede hacerla el Sr. Suarez, que desgraciadamente no tiene las altas dotes que S. S.

Si el Sr. Lopez Grado hubiera sabido todo esto, no habria creído posible esa mancomunidad de principios políticos entre el general Ortega y los individuos de la Junta de Canarias.

Ya en el seno de la Comision ha explicado el cómo el capitán general de Canarias fué presidente de la Junta, sentándose al lado de todos los progresistas del país, de los que han pasado por el crisol que es dado pasar en la provincia de Canarias. Sepa el Sr. Lopez Grado que algunos de los Diputados electos hemos llevado hasta el extremo nuestra consecuencia política.

ca, en términos que yo no he tenido relaciones, ni las que exigen las conveniencias sociales, con ninguna de las autoridades que han mandado en Canarias durante los once años.

Esto podrá llamarse intolerancia, pero no inconveniencia, ni debilidad. Gregorio Suarez y los demás Diputados electos temieron que el general Ortega querria formar una Junta á su manera, y para evitarlo fue preciso pasar por que presidiese la Junta, no por falta de valor, sino por falta de medios para otra cosa. Sin embargo, aquella Junta se compuso en su totalidad de liberales.

Aquí veo más de cien personas que me han conocido siempre consecuente, siempre progresista, lo cual neutraliza mi sentimiento porque el Sr. Lopez Grado no me conozca. Cuando el general Ortega entró en la Junta, ya previamos nosotros que su separacion no se haria esperar por mucho tiempo. Además, el general Ortega no fué un inconveniente para que la Junta tomase cuantas medidas revolucionarias le dictó su celo. Para concluir con este enojoso asunto, diré al Sr. Lopez Grado que la defensa de la candidatura del general Ortega no la busque S. S. en el partido progresista de Canarias; ésta la combatió directamente.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Suarez, ruego á V. S. que considere que está rectificando.

El Sr. SUAREZ (D. Gregorio): Como interesado creí que tenia derecho para volver á usar de la palabra; pero si no lo tengo más que para rectificar, concluiré al momento; séame antes permitido al ménos leer los programas de las candidaturas de Canarias; no voy á leerlos todos, sino su encabezamiento. «A los electores del comité central progresista.» (Su señoría leyó los nombres de los candidatos propuestos.) He aquí los Diputados electos por aquella provincia.

«A los electores, la union liberal.» Hé aquí los vencidos. En esta última candidatura, que no halló eco entre los canarios, es donde figura D. Jaime Ortega. Cuando esto bien sentido, para que se evidencie la inexactitud de cuanto se ha dicho y escrito por los interesados en desfigurar los hechos. Y véase cuán expuesto se está á cometer graves errores cuando se habla de cosas y personas que no se conocen.

El Diputado cuarto es el defensor de D. Jaime Ortega, y este hecho exacto, que nadie puede negar, creo que por sí solo basta á contestar esa indicacion de que la Junta de gobierno no representaba el pronunciamiento, sino la situacion vencida. No hablaré, pues, más de esto, y me dispersaré de una grave pena, porque nunca creí que se nos pudiera hacer un cargo de esta especie en un Congreso cuya mayoría es de individuos de nuestras opiniones políticas.

Pero lo ha hecho el Sr. Lopez Grado, que sin duda ignoraria tambien que el Sr. Moriarty, otro de los Diputados electos, es un bravo oficial que, á fuer de leal y valiente, acompañó al Duque de la Victoria en 1843 hasta el Puerto de Santa María, y emigró despues á Gibraltar, donde permaneció hasta el año 48 ó 49, que volvió á la Peninsula para vivir retirado, y ganándose el sustento de una manera que honra mucho á S. S.

No queriendo molestar más la atencion de las Cortes, ni ofender la modestia de varios de mis compañeros que tengo á la izquierda, exponiendo sus relevantes méritos y servicios en el partido del progreso, concluyo rogando al Sr. Lopez Grado que rectifique su juicio y á las Cortes que desaprobem el voto particular.



El Sr. LOPEZ GRADO: Comienzo por rectificar algunas equivocaciones del Sr. Suarez, y sobre todo por preguntar una cosa que es para mí muy importante.

Ha dicho el Sr. Suarez que si yo hubiera estado al lado de los progresistas en los años de 40 á 43 hubiera conocido á S. S. y me hubiera enterado de sus sufrimientos. ¿Lo dice esto S. S. para probar en mí una inconsecuencia? Desearia que me contestase.

El Sr. SUAREZ (D. Gregorio): De ninguna manera; no me ha ocurrido semejante idea; y si el Sr. Presidente me lo permite, podré satisfacer á S. S. en el acto.

No me ha pasado por la imaginacion hacer á S. S. el cargo de inconsecuencia politica. Decia solamente que á no estar S. S. ausente de aquellas Cortes progresistas, hubiera podido conocerme.

El Sr. LOPEZ GRADO: Con la misma franqueza que S. S., voy á contestar á otro cargo que me ha hecho antes. Su señoría, refiriéndose á mis palabras, decia que yo habia manifestado que no conocia á los Diputados electos en Canarias. Téngase entendido que yo conocia á S. S. como S. S. podia conocerme á mí, como se suelen conocer la mayor parte de los hombres politicos que se sientan en los Parlamentos; pero yo, en el caso presente, me referia á conocimiento particular, y éste yo no le tenia con S. S.; nunca tuve el honor de saludarle hasta ahora, como á ninguno de los candidatos.

Ese empeño, por consiguiente, de referir sus antecedentes y servicios no sé á qué viene; yo no he recusado ninguno de esos servicios y antecedentes. Quede esto consignado, así como el que yo no he tratado de herir la susceptibilidad de ningún candidato. Pero sea-me permitido decir que los candidatos vencidos eran tambien liberales-progresistas. Creo que al Sr. Asquerino y al Sr. Zabala nadie les negará patriotismo, honradez y sentimientos liberales.

El Sr. Verdugo, que era otro de los candidatos, fué uno de los que acompañaron al general O'Donnell en su expedicion; y en virtud de estos datos es por lo que he dicho que figuraban en esa candidatura personas liberales.

Los señores de la otra candidatura, tambien lo eran; pero si los hechos aparecen en contra de S. S., no es culpa mia.

Vamos á otra cosa tambien importante. Yo he manifestado que aquella Junta la presidió la autoridad que representaba el Gobierno caído. ¿Ha negado S. S. el hecho? No; no ha hecho más que decirnos el tiempo que estuvo esa autoridad al frente de la Junta revolucionaria; de modo que el hecho está probado por S. S. mismo, que la Junta se formó bajo los auspicios del general Ortega. Su señoría ha convenido en que esta autoridad estuvo por algunos dias al frente de la Junta.

Ahi se ve cómo yo, cuando parti de este hecho importante para atacar la validez de esas actas, no falté á la exactitud, y he obrado conforme á lo que resultaba del expediente.

A todo lo demás que ha manifestado S. S. no tengo facultad para contestar; no puedo ocuparme de ello, por impedirmelo el Reglamento; pero conste una cosa, que al impugnar estas actas no he llevado otro principio que el de consignar un hecho grave é importante, respecto al cual estas Cortes deben hacer un acto de justicia y moralidad, y éste creo yo que no se ejerce desechando el dictámen de la mayoría.

El Sr. PEREZ ZAMORA: El escaso conocimiento que de este asunto tienen los señores que han tomado parte en esta cuestion en favor del voto particular, nos obliga á rectificar á cada paso.

El Sr. Lopez Grado ha dicho, al referirse á la candidatura vencida en Canarias, que esta candidatura estaba compuesta de personas muy liberales, y entre ellas nos citaba al Sr. Asquerino. Conste que el Sr. Asquerino no figuraba en esa candidatura; no ha figurado en ninguna, porque en Canarias no han corrido más que dos candidaturas: la candidatura del comité central progresista, y la llamada de la union liberal.

Ni en la una ni en la otra figuraba el Sr. Asquerino. La candidatura verdaderamente vencida, que es la de la union liberal, estaba encabezada con el nombre de D. Jaime Ortega.

Hay otra consideracion que tengo tambien que hacer presente á las Cortes, y es que hace seis meses que en la provincia de Canarias está hecha la eleccion y que hasta ahora no está representada en la Asamblea; que, anuladas estas actas, la provincia de Canarias tiene que pasar más de otros seis meses sin estar representada en este sitio; y que la provincia de Canarias, por último, quedaria por necesidad excluida para siempre de tener representacion en las Cortes Constituyentes.

El Sr. NAVARRO ZAMOBANO: Señores, se ha dicho, y es una verdad, que las actas de Canarias han alcanzado cierta celebridad; celebridad que les ha dado la prensa, y que se les ha dado tambien en círculos particulares presentando los hechos con alguna inexactitud; abultando otros, y no pocos inventándolos con el fin determinado de que se viniera á formar un juicio de aquellas actas no favorable á su legalidad; y bajo esta impresion, no solo ha tenido la Comision que examinarlas, sino que tambien tiene que examinarlas la Asamblea.

Esta era una circunstancia que obligaba á la Comision á examinar con toda detencion, con todo escrúpulo las actas remitidas y las protestas que se habian hecho contra esas actas; y conviene muchísimo que se tenga presente la marcha de la Comision en el examen de estas actas para que se vea que su juicio no puede ménos de ser verdadero, y que es un juicio fundado, no solo en lo que resulta del expediente, sino en el resultado de las conferencias que ha tenido con algunos interesados. Este juicio, pues, puede decirse que tiene todo lo necesario para ser exacto.

Recordarán las Cortes que vinieron las actas de Canarias; que se presentaron, y que no ofreciendo facultad ninguna las protestas que habian venido, la Comision dió su dictámen, lo pasó á la Mesa y se dió cuenta á las Cortes. Se reclamó por algunos interesados, manifestando que, si bien era cierto que en las actas no aparecian protestas de gravedad, lo era tambien que las habla de muchísimo fundamento y gravedad, que no habian podido venir por aquel correo, y rogaron á la Comision retirara el dictámen y esperara la venida de esas protestas. La Comision accedió con gusto á esa peticion. Se esperó más de un mes, y despues de haber reunido todos los documentos necesarios, y de haberlos examinado la Comision, habiéndose presentado los interesados, llamó á su seno una y otra vez, no solo á los Diputados electos, sino á los mismos candidatos vencidos, y hasta al mismo que se dice apoderado general de las islas de Canaria y Lanzarote, persona que no ha figurado en las elecciones ni como candidato vencido,



ni como Diputado electo. No creo que me excedo si digo á las Cortes que la Comision de Actas ha tenido más de ocho conferencias y ocho discusiones, la mayor parte de ellas teniendo en su seno á los interesados, y oyendo los larguissimos discursos y las infinitas relaciones hechas por los unos y por los otros.

Ha hecho más la Comision. Ha querido obrar con más conocimiento de causa. Quiso saber el juicio del Gobierno, porque tratándose directa ó indirectamente de una cuestion que la ley encomienda al Gobierno, quiso saber cómo pensaba el Gobierno. Se pasó oficio al Sr. Ministro de la Gobernacion, y el Sr. Ministro concurrió á la Comision; debiendo decir aquí de paso, que esto dió lugar á que por muchos periódicos se dijese, con una exactitud que no quiero calificar, que el señor Ministro de la Gobernacion habia venido á la Comision para influir en determinado sentido. De esta manera se interpretan los pasos que se dan cuando no se tiene conocimiento de causa. Pues esto que digo respecto del juicio formado por la venida del Sr. Ministro de la Gobernacion al seno de la Comision, lo mismo digo respecto de lo que se ha dicho acerca del juicio formado sobre las actas de Canarias; pero acerca de estas se ha hablado con la misma pasion y con la misma inexactitud por algunos periódicos.

Se ha dicho más, señores, sobre este particular, y por personas muy sensatas, que al oirlas no pude ménos de admirarme. Cuando estábamos ocupados en este examen tan minucioso y delicado; cuando queríamos formar nuestro juicio con cabal conciencia y apreciacion de todos los datos, ha habido, señores, persona que ha dicho á un individuo de la Comision que íbamos á resolver la cuestion por espíritu de partido. Esto se ha dicho por una persona muy notable dentro de este recinto. A propósito debo dar gracias al Sr. Lopez Grado porque se haya levantado á impugnar las actas de Canarias; pero esto justificará que no se proceda aquí por espíritu de partido, sino por el juicio que cada uno forma mediante la apreciacion de los hechos. Pues bien, señores, despues de este examen tan detenido y concienzudo, ¿qué juicio ha formado toda la Comision, excepto uno de sus más dignos individuos? La Comision ha adquirido el convencimiento profundo de que ninguno de los hechos alegados y ninguna de las protestas hechas contra las actas de Canarias ha viciado la eleccion.

Porque, señores, tanto para la Comision como para las Cortes, lo único que en esta cuestion debe buscarse es si ha habido ó no legalidad en las elecciones; si en la formacion de las listas electorales ha habido fraude; si ha habido decisiones injustas; si se ha privado del derecho electoral á quien lo tiene, dándosele á quien no lo tiene; si en la division de distritos se ha faltado completamente á las condiciones que exige la ley, y esto con objeto de llevar el triunfo á favor de un partido y en contra de otro; si en la formacion de las listas electorales se ha lucrado tambien en abusos que lleven el fraude á las urnas; si en el escrutinio se ha practicado la verdad; en una palabra, si las operaciones electorales se han hecho como manda la ley, siendo los verdaderos electores los únicos que determinen el resultado de la eleccion. Porque, señores, si se justifica enteramente que el cuerpo electoral es como debe ser, y que las elecciones se han hecho con arreglo á la ley, es imposible que nadie diga que son viciosas.

Pues bien, señores, vamos á ver qué protestas se han hecho contra estas elecciones, porque esto es muy

notable, y siento mucho que al hablarse de las elecciones, ya defendiéndolas, ya combatiéndolas, se habi sin haber visto el expediente, como ha sucedido con algunos de los señores que han hablado con alguna inexactitud, y hasta con individuos de la Comision misma, puesto que el señor autor del voto particular ha afirmado un hecho que está desmentido, y es el que sirve de fundamento á su voto. (*El Sr. Tassara pide la palabra.*) Pues bien, examinado el expediente sobre que ha de recaer el juicio de la Comision y el juicio de las Cortes, resulta que las actas traen solo tres protestas, y ninguna de ellas de las que se ha hablado aquí; pero tan insignificantes, que ni les ha dado importancia el autor del voto particular, ni tampoco los dos Sres. Diputados que han defendido el voto.

Estas protestas, como ya he dicho, son insignificantes, y no quiero perder ocupándome de ellas un tiempo precioso. Una de ellas es de si se habian ó no contado más votos; si se habia dado una papeleta á Fulano ó á Zutano, etc. Pero ni en las elecciones, ni antes de las elecciones, ni en las mesas electorales, ni en el escrutinio general, se ha hecho la protesta de que se ha hablado aquí. Este, señores, es un hecho que debe apreciarse en lo que vale; porque venir á hacer protestas á cartas vistas cuando se sabe el resultado, eso no está en el círculo de la ley electoral. Esta protesta electoral que habla de la legalidad de la Diputacion, únicamente se ha traído al Congreso. Y no hay que confundir como se ha confundido esto con las reclamaciones de los diputados provinciales separados; reclamaciones hechas al Gobierno de S. M. directamente, pues son cosas muy distintas. Esos diputados provinciales se quejaban de un acto que creian arbitrario, y venian reclamando la reparacion del Gobierno. Esto, señores, nada tiene que ver con las actas; pues como ya he dicho, del expediente no resulta que se hiciera protesta alguna contra las actas por falta de legalidad de la Diputacion provincial de Canarias ante ninguna mesa de los colegios electorales. Pero, señores, vamos á ver, sin embargo; aun cuando fuera tiempo hábil para hacer esa protesta, ¿qué influencia ha podido ejercer en las elecciones la mayor ó menor legalidad con que se renovase la Diputacion provincial de Canarias? Porque es claro, que si esto no ha ejercido influencia ninguna en las elecciones, como demostraré hasta la evidencia con documentos tales que no habrá un Sr. Diputado que despues de haberlos leído pueda dudarlo, no pueden las elecciones ser tachadas por esa supuesta intervencion de la Diputacion provincial separada y reformada en Canarias.

Y esto digo, señores, que resulta de documentos. Pero se han hecho antes, y yo no debo dejarlas pasar desapercibidas, algunas indicaciones que no son exactas.

Una de ellas ha querido fijar y determinar el espíritu de la disposicion que renovó cuatro de los diputados provinciales en el plan premeditado, en el plan fijo de hacer una eleccion en determinado sentido. Esto se ha defendido por mi amigo particular el Sr. Lopez Grado, y se ha dicho: «Si la Junta de gobierno queria tener preponderancia en las elecciones y hacerlas á su gusto, claro es que lo primero que debía hacer era echar abajo la Diputacion en su mayoría, y traer otros diputados que cooperasen á sus fines.» Este es el argumento que ha hecho el Sr. Lopez Grado; pero tenia entendido S. S. que esa Junta de gobierno, do quien hace esa suposicion, es la misma que convocó á la Di-



putacion de 1843, y la que la trajo a Santa Cruz de Tenerife. Y no se comprende que la Junta de gobierno, enemiga particular de la Diputacion, fuera la que la trajera para asesinarlo. La Junta de gobierno pudo llevar á quien le diera la gana, porque no había disposicion todavia del Gobierno restableciendo las Diputaciones provinciales. Esto se hizo en 8 de Agosto, y hasta el veintitantos de dicho mes, no fué el decreto del Gobierno restableciendo aquellas corporaciones.

Veá, pues, el Sr. Lopez Grado cómo se parte de hechos equivocados, porque no se conoce toda la verdad, y esto es debido á no haber examinado el expediente con toda detencion. Yo hablo de los hechos, porque he examinado el expediente con la escrupulosidad que se requiere para hablar con toda conciencia, puesto que el publico se ha ocupado de esta cuestion. La mayoría de la Comision no ha dado importancia á la existencia de tal ó cual Diputacion, porque está segura de que no llevó su influencia á la eleccion. Tampoco se ha cuidado mucho de la conducta del gobernador en esa cuestion; y digo del gobernador, porque tan gobernador es como el gobernador mismo en ausencias de éste el oficial primero no habiendo secretario. Téngase esto entendido, porque el desconocer esto es desconocer el principio de autoridad. De consiguiente, el oficial primero era el gobernador en representacion del Gobierno del país. El gobernador, de conformidad con la Junta, con esa Junta que había creado la Diputacion y la había llamado, separó tres diputados provinciales que estaban incapacitados para serlo, y yo creo que hubiera faltado á su deber si los hubiera mantenido en sus puestos. Esos diputados no podian tampoco permanecer en sus puestos despues que se expidió un decreto legitimando todos esos actos. ¿Y qué se decía en ese decreto? ¿Se decía que los diputados del año 43 habian de volver ó no á sus puestos estuvieran ó no incapacitados para ello? ¿Es esa la mente del Gobierno? ¿Es este el sentido literal del decreto? De ninguna manera. Léase el art. 2.º de ese decreto, y se verá que no es eso lo que dice.

Por consiguiente, esos diputados se encontraban incapacitados de ocupar sus puestos, y no podian continuar en ellos sino faltándose abiertamente á la ley.

Pero hay más, y esto resulta del expediente, y no se ha dicho con la sinceridad que debe decirse. El decano de la Diputacion provincial se abrogó las facultades de gobernador, y hasta tal punto llevó su idea adelante, que en una sesion les dió á conocer á los demás diputados que él se habla erigido en gobernador. ¿Puede haber un acto de rebelion más grande? Yo no creo que puede faltarse á la ley más abiertamente. En el acta de la sesion de la Diputacion provincial del día 2 se dice lo siguiente:

«Y quedó tambien enterado del que con fecha de ayer pasa al referido señor de Villafuerte, participando haberse encargado del Gobierno civil de la provincia como decano de esta Excm. Corporacion.»

«Hay un acto mayor de rebeldia que este! ¿Lo hubiera consentido el Gobierno si hubiera estado allí? ¿Qué hubiera hecho? Hubiera separado, no solo al decano de la Diputacion, sino á todos los diputados que hubieran faltado á la ley»

Vamos á ver, porque esto es lo que interesa, si la separacion de esos individuos ha tenido alguna influencia en lo más mínimo. Las primeras operaciones electorales deben dejarse á los Ayuntamientos para que estos formen las listas ó incluyan á los que en su con-

cepto, y con arreglo á lo que determina la ley, deban ser electores. ¿Y quién fué el que dirigió la circular á los Ayuntamientos para que formaran las listas electorales y las remitieran dentro del plazo marcado á la Diputacion provincial? ¿Fué la Diputacion renovada? No, señor: fué la Diputacion disuelta, fué el diputado Pereira en una sesion extraordinaria. Esto es lo importante, y no puedo ménos de leer la circular que se pasó, porque el primer acto electoral no fué fruto de la Diputacion renovada, sino que lo verificó la disuelta que, fundándose en la ley de 3 de Febrero, pasó la circular para que se rectificaran las listas.

La circular dice así:

«Acordó circular á los Ayuntamientos, por medio del *Boletín oficial*, el oficio del señor gobernador haciéndoles las siguientes prevenciones: primera, que en la formacion de las listas procedan con la distincion de casos que marca la ley. Segunda, que para el 14 de Setiembre (y llamo la atencion de las Cortes sobre esta fecha), que para el 14 de Setiembre lo más tarde, hayan de estar en via para esta capital las listas, á cuyo fin las de los pueblos de las otras Islas han de entregarse para ese dia lo más tarde á los alcaldes de los puertos más principales, quienes en el mismo las enviarán con buque delado si no lo hubiese que haga viaje, etc.»

Concluye con otras prevenciones. El día 14 de Setiembre debian mandar los Ayuntamientos, y sin duda alguna mandaron las listas electorales, en virtud de la circular que se les mandó dirigir y que les fué comunicada por el diputado Pereira: el 4 se tomó este acuerdo, y la orden para suspender á los individuos mencionados no se dió hasta el día 13 de Setiembre. ¿Y qué día se reunió la Diputacion renovada? El día 20 de Diciembre. ¿Qué influencia, pues, pudo tener la Diputacion renovada en la formacion de las listas electorales por los Ayuntamientos? Ninguna; absolutamente ninguna, porque no podian saber ni aun que podía tener existencia la Diputacion provincial renovada. No ha podido, pues, tener ninguna influencia en esas listas, porque antes de renovarse estaban ya remitidas á la Diputacion provincial; y si alguna influencia ha habido, ha sido la de la Diputacion disuelta; porque el diputado Pereira fué el que comunicó la circular, y fijó la fecha del 14 de Setiembre para la remision de las listas á la Diputacion, y hasta el 13 no fué renovada; de suerte que los pueblos y los Ayuntamientos, al verificar todas las operaciones, debieron creer que estaba todavia la anterior Diputacion; así que, si alguna influencia ha podido ejercerse por alguno, lo ha sido por los cuatro diputados que dejaron de serlo ó que fueron separados.

La Diputacion, señores, y basta, que yo, haga una ligera indicacion de este hecho, que ha sido confesado por todos los Sres. Diputados que han usado de la palabra; la Diputacion, señores, no ha rectificado nada; no ha enmendado nada, absolutamente en las listas remitidas por los Ayuntamientos; no ha hecho más que formar la lista general, compuesta de las mismas listas particulares remitidas por los Ayuntamientos, y no ha hecho inclusion ni exclusion alguna. Y aquí entró en las gravísimas equivocaciones en que ha incurrido el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y á las cuales ha de haber dado lugar tambien lo que se dice en el voto particular; y es, que se presentaron reclamaciones de inclusiones y exclusiones en tiempo oportuno, y que, ó no se acordó nada respecto de ellas, ó se



resolvió en cierto sentido. Esto es completamente inexacto. Sabido es, señores, que se marcan términos fatales para la rectificación de las listas, y el término fatal que se marcó para acudir á la Diputación provincial era el 4 de Noviembre.

Pues bien; vamos á ver que reclamaciones se presentaron. Se presentaron varias, unas más importantes que las demás, el 12 de Noviembre, y estas no podía la Diputación admitirlas ya. Se presentaron, pues, unas con fecha del 12; otras con la del 8; y por fin, una con la del 3 de Noviembre.

Pero, señores, es de advertir que esta reclamación no estaba justificada. Saben muy bien las Cortes que en la ley electoral se previene que puedan hacerse las reclamaciones con las competentes justificaciones, y que las que no vienen justificadas no se pueden decidir, y esto fué lo que hizo la Diputación; y para que no se duda, voy á leer su acuerdo:

«Abierta la discusión sobre las reclamaciones pendientes, fué la primera la de D. Jacinto María Cábana. (Siguio leyendo.)»

Pues si la ley exige que las reclamaciones vengán justificadas, ¿cómo podía admitir la Diputación provincial las que no lo estuviesen? De ninguna manera, y véase por lo tanto con qué razón ha dicho la mayoría de la Comisión en su dictamen que en el expediente no resulta que la Diputación provincial renovada corrigiese, enmendase ni supliere de modo alguno las listas electorales: el cuerpo electoral quedó el mismo formado por los Ayuntamientos. Así, pues, las designaciones de distritos y las demás operaciones electorales, no se han hecho todas con arreglo á la ley? Es claro que sí, cuando ni una sola objeción se ha hecho sobre esto; las elecciones han sido legales y han sido verificadas con toda legalidad, y no hay la más mínima protesta sobre ello. Pues entonces ¿dónde está la pretendida influencia de la Diputación provincial renovada? ¿En dónde se halla? Si no está en las listas electorales, si no se vé en las mesas ni en la formación de los distritos, si no la hay en las votaciones ni en los escrutinios, ¿dónde está el elemento que vicia las elecciones? No le hay en ninguna parte; y aquí no hay más que lo que desgraciadamente ha habido siempre en aquella provincia y habrá por mucho tiempo: la rivalidad desgraciada que divide en dos bandos aquellas listas; la rivalidad que da origen á todas las protestas, porque los vencidos se agrupan á uno ú otro de los partidos, según el que sale vencedor.

Por esto no significa nada el retraimiento ni las exposiciones. La Comisión cree que el retraimiento, cuando es voluntario, nada significa, y sobre las reclamaciones que han venido aquí, lo único que tengo que decir á las Cortes es que tengan presente que aparecen 4.535 firmas; pero lo cierto es que acaso la mitad, ó unas 2.200, son solo á ruego. Hay pueblo como San Bartolomé de Tijerana en que aparecen 37 firmas valederas; y luego estos 37 firmantes dicen que firman á ruego de 217; en Guía la exposición la han firmado 187 verdaderos firmantes, y dicen que firman luego por otros 392. Siendo esto así, no es suficiente para formar conciencia ó verdadero juicio, porque no consta si esos firmantes son ó no apoderados de los demás, no se justifica; y así como no diré que no sean efectivamente apoderados, tampoco puedo decir que lo sean legítimamente.

En resumen, señores, la Comisión, después de haber examinado con toda detención el expediente, ha

tratado de penetrar en si había ó no legalidad en la elección de Canarias; ha dicho lo que debía dar á efecto de la renovación de la Diputación provincial; por se ha fijado más especialmente en el acto de la elección y en sus operaciones, y ha visto que todas eran legales, legítimas; y cuando ha visto esto, no ha podido ménos de decir que eran válidas y debían ser admitidos los Diputados electos. Una consideración, por último, no han de perder de vista las Cortes, que es de mucha fuerza en las circunstancias actuales. Si se anulan las elecciones, entiéndase que no se van á hacer otras inmediatamente. No es posible, y sucedería una cosa muy particular, y es que habría que anular también las listas electorales: esto era de toda necesidad y de consiguiente, había que proceder á la formación de nuevas listas, y esto retardaría mucho las elecciones. Y pregunto yo: ¿cuándo tendría representación en este Congreso la provincia de Canarias? Lo dejo á la consideración de los Sres. Diputados para que puedan votar con arreglo á su conciencia.

El Sr. LOPEZ GRADO: Seré muy breve; solo voy á rectificar tres ó cuatro equivocaciones. Es la primera, que el Sr. Zamorano ha dicho que yo había manifestado que la Junta había tenido el proyecto y pensamiento fijo de renovar la Diputación para sus miras particulares, y que mal podría haberlo conseguido, cuando esa misma Diputación fué la que hizo las listas. Contesto á S. S. que pudo muy bien haber creído la Junta que la Diputación de 1843 concurriría á sus miras; y que cuando vió que no era así, la disolvió en su mayoría, sin poder evitar que antes formase las listas.

Otra equivocación de S. S. es sobre la rebelión que supone de la Diputación provincial contra la autoridad. No entro ahora en el fondo de la cuestión; pero digo que es sabido que el decano de la Diputación provincial es siempre el presidente de ella cuando falta el jefe político, y ejerce las mismas funciones que éste en la Diputación y también las de gobernador de provincia.

Varios Sres. Diputados: No, no.

El Sr. LOPEZ GRADO: Sostengo que el decano es el presidente de la Diputación en ausencia del gobernador, y que el secretario ó quien lleve sus veces no puede sustituir al gobernador, porque aunque lo sea accidental ó interino, no tiene la misma significación: el gobernador tiene atribuciones que no puede desempeñar el secretario ó un oficial; aun cuando haga las veces de gobernador.

Por lo mismo he procurado atenerme á los dos puntos más culminantes, y que nadie puede rechazar la renovación de la Diputación provincial y su reemplazo por otra, lo que no podía hacerse por la ley; y de aquí ha partido como base la oposición de los electores; y el otro, que por más que diga el Sr. Zamorano hay un vicio en las elecciones que las anula, y es que muchos distritos no están representados en esas elecciones. ¿Está representada la provincia de Canarias en todos sus distritos? ¿No hay 22 que han acudido aquí á decir que no han votado? ¿No han representado cuatro mil y tantos electores? ¿No hay aquí muchos Diputados que no tienen ese número de votos? ¿No pesa esto mucho en la balanza y prueba que la mayoría no se ha hecho cargo de ello?

Concluyo porque veo que hay precisión de terminar esta discusión, y me someto al silencio.

El Sr. PEREZ ZAMORA: Dice el Sr. Lopez Grado



que el decano de la Diputación provincial es el presidente de ella, y que en ausencia del gobernador hace siempre sus veces. Nunca, jamás, en ninguna ley, señores, se previene que al presidente de la Diputación provincial, ó sea al diputado decano, le corresponda en ningún caso el gobierno de la provincia. Les correspondía á los vicepresidentes de los Consejos provinciales, porque éstos debían su nombramiento á la Corona; pero no hay, no puede haber semejanza alguna entre un diputado provincial, que es de nombramiento popular, y los consejeros que establecía la ley de 45, que debían su nombramiento á la confianza del Gobierno.

Otra grave equivocación de S. S. es la relativa al número de votos obtenidos por los Diputados electos y al de los firmantes de esas exposiciones; pues dice su señoría que tal vez haya Diputado que no reuna tantos votos como firmas contienen esas exposiciones. Señores, contando con las firmas de á ruego, hay 4.500 electores que se supone que reclaman, y yo que soy el último de los electos he reunido muy cerca de 4.700 votos.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Ruiz Pons.

El Sr. RUIZ PONS: La cedo al Sr. Tassara.

El Sr. GARCÍA TASSARA: Como autor del voto, estaba dispuesto á entrar en esta cuestión extensamente; pero al cabo de dos ó tres horas, y despues de los elocuentes discursos de los Sres. Lopez Grado y Vega Armijo, solo haré algunas observaciones, que creo muy necesarias para rectificar la opinion que pueda tener formada el Congreso, á pesar del talento y la habilidad con que se han defendido los Sres. Diputados por Canarias, y el digno, dignísimo individuo de la Comisión á quien tengo el honor de contestar. Por tanto, me parece que el Congreso me agradecerá que sea sumamente breve.

No necesito además esforzarme mucho para demostrar el fundamento de mi voto. Aquí se ha introducido una corruptela gravísima en la cuestión electoral; aquí se prescinde de la cuestión de principios y se va á buscar lo que se llama el fondo de la cuestión, prescindiendo muchas veces de formas que son la legalidad misma, y esta es en último resultado la garantía de la voluntad nacional en la cuestión electoral. Este ha sido el argumento capital del Sr. Navarro Zamorano en el discurso que acaba de pronunciar. El fundamento del voto particular no ha sido más que la contradicción abierta y terminante en la exclusion, suspensión ó destitución de los cuatro diputados provinciales que formaban la mayoría de la Diputación provincial por el gobernador civil interino, de acuerdo con la Junta consultiva, por la contradicción, digo, con que esta medida está con el artículo varias veces leído aquí de la ley de 3 de Febrero. Este dice así: «Los jefes políticos se limitarán á ejecutar las órdenes que preventivamente les haya comunicado el Gobierno, si ocurriese alguna vez que el Rey tenga que usar de la facultad que le da el art. 336 de la Constitución para suspender á las Diputaciones ó á sus individuos que abusaren en el ejercicio de sus funciones.»

Esta para mí es una cuestión de principios y de forma, y esto basta para que yo, sin considerar otra razón más, me haya decidido á presentar el voto particular, porque en habiendo esa nulidad esencial en las bases de la elección, aun cuando en lo demás no hubiese oposición que hacer á los actos electorales, las

elecciones serian completamente nulas y el voto particular estaria en su lugar, y lo contrario seria la violación de un principio; violación que no se puede admitir en materias electorales ni en ninguna jurisprudencia.

Conozco que el Congreso está impaciente, y voy como sobre ascuas en esta cuestión, Señores, si dia siguiente de una revolución hecha en nombre de la legalidad, ésta deba presidir á todos los actos electorales; ésta debe ser el fundamento de ellos; ésta debe presidir en los comicios; la legalidad, en fin, debe ser el fundamento de todas las operaciones y la aplicación práctica de la legislación electoral. Yo entraría en más largas consideraciones acerca de esta violación de principios, acerca de si el jefe político con la Junta de gobierno pueden destituir cuatro diputados provinciales; pero prescindo absolutamente de la cuestión de circunstancias, y voy á ser muy breve, porque conozco que el Congreso á esta hora no puede ya sufrir una cuestión de esta clase, y menos oír sobre ella al que en este momento le toca usar la palabra.

Digo, pues, que el Congreso ha debido ya formar su opinion sobre la primera cuestión que aquí se ha ventilado: si el Congreso cree que el gobernador, de acuerdo con la Junta consultiva, ha tenido facultad para destituir la mayoría de la Diputación, que en último resultado es la Diputación misma, debe aprobar las actas, ó al menos dar menos valor á los argumentos que se dirigen contra los actos electorales; si el Congreso, por el contrario, cree, como yo estoy dispuesto á sostenerlo, como lo habria hecho si fuese otra hora en que el Congreso estuviese más capaz de prestar atención á esta clase de argumentos; digo, pues, que si el Congreso cree, como yo creo, que aquí hay una cuestión de principios; que esta cuestión de principios es la violación de una ley, y que donde hay violación de una ley hay también un vicio esencial en las elecciones, el Congreso en este caso deba aprobar el voto particular; mas si, como ha dicho antes, no atiende sino á las cuestiones secundarias, entonces el Congreso debe aprobar el dictamen de la mayoría.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se preguntó si se aprobaba el voto particular del señor Tassara, y á petición de competente número de señores Diputados se verificó la votación nominal, en que fué desechado por 144 Sres. Diputados contra 47, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Huelves.
Madoz (D. Pascual).
Aguirre.
Santa Cruz (D. Francisco).
Luxán.
Serrano Bedoya.
Sancho.
Ferrer y Garcés.
Lasala.
Martín.
Cortina.
Navarro Zamorano.
Sanchez Silva.
Galvez Cañero.
Codornú.
Rúa Figueroa.





2150

13 DE FEBRERO DE 1855.

Muchada.
Gonzalez (D. Antonio).
Ortiz.
Alfaro.
Calatrava.
Milagro.
Baron de Salillas.
Ferrandez.
Presa.
Maestro (D. Antonio).
Seoana.
Heros.
Irazzo.
San Miguel.
Garrido.
Herrero.
Zafra.
Lorente.
Moncasi.
Pita.
Velo.
Alonso (D. Juan Bautista).
Montero.
Casal.
Patillo.
Guardamino.
Miguel Romero.
Ugarte.
Roda.
Hazañas.
Iñigo.
Sardá.
Campaner.
Degollada.
Perez (D. Ramon).
Carballo.
Romero Ortiz.
Sagra.
Cantalapiedra.
Santana.
Bruil.
Peña.
Mac-Crohon.
Egozcua.
Reus.
Campos.
Gil Virseda.
Gomez de la Mata.
Arenal.
Salmeron.
Llanos.
Romeo.
Arias Uria.
Perez.
Labrador.
Ramirez.
Alonso Cordero.
Vargas.
Moreno Barrera.
Forgás.
Gomez de Laserna.
Gállego.
Ribot.
Collantes.
Gassol.
Codina.
Senz.

Montesino.
Sagasti.
Tamarit.
Norato.
Gurrea.
Gomez.
Falcon.
Dotres.
Lafuente.
Jimenez.
Batllés.
Mascarós.
Mádoz (D. Fernando).
Torre (D. Carlos de la).
García Lopez.
Portilla.
Lozano.
Pomés.
Villapadierna.
Caparrós.
Navarró (D. Fulgencio).
Blanco.
Avedillo.
Fuster.
Franco.
Areal.
Leon y Medina.
Vincent.
Ferritol.
Sandoval.
Alegre.
Centurion.
Pardo Osorio.
Falero.
Fernandez del Castillo.
Montemayor.
Lara.
Nicolau.
Llorens.
Herratz.
Iriarte.
Rosique.
Calvet.
Muñoz Diaz.
Gutierrez Solana.
Rivero.
Bastida.
Mesia.
Valenzuela.
Sagasta.
Escalante.
Vera.
Sorni.
Peretra.
Bertematí.
Orense.
Aguilar.
Fuente Andrés.
Sr. Presidente.

Total 144.

Señores que dijeron sí:

Marqués de la Vega de Armijo.
Tassara.
Fernandez de los Rios.
Cosío.
Alonso Martinez.

Mouzon.
 Echagüa.
 Rios Rosas.
 Marqués de Oviaco.
 Cuenca.
 Yañez Rivadeneira (D. Manuel).
 Lopez Grado.
 Marqués de Corvera.
 Ulloa.
 Moyano.
 Figuerola.
 Ruiz Pons.
 Amado.
 Mariátegui.
 Cánovas.
 Umriaga.
 Gaston.
 Duque de Abrantes.
 Castro.
 Sanchez del Arco.
 Echarrri.
 Jaen (D. Tomás).
 Angulo.
 Olano.
 Camacho.
 Cantalejo.
 Ramirez Arellano.
 Conde de Hust.
 Torrecilla.
 Fernandez Cid.
 Lobit.
 Macia Castelo.
 Osorio.
 Nocedal.
 Concha (D. Antonio).
 Marqués del Reino.
 Somoza (D. Ramon).
 Garcia Ruiz.
 Figueras.
 Gasteil.
 Arias.
 Garcia (D. Manuel Vicente).

Total, 47.

Acto continuo se puso á votacion el dictámen de la mayoría y quedó aprobado, admitiéndose como Diputados á los Sres. Suarez, Moriarty, Fernandez Moratin, Benitez Lugo y Perez Zamora.

Se mandó pasar á la Comision de bases de la Constitucion una exposicion del Sr. Obispo de Sazorra en que expone á la consideracion de las Córtes algunas observaciones sobre la base 2.^a

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gutierrez de Ceballos en que participaba á las Córtes no poder asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

La Comision nombrada para inspeccionar las operaciones de la Direccion de la deuda pública puso en conocimiento de las Córtes que habia elegido por su presidente al Sr. Calatrava y por secretario al Sr. Lopez de Mollinedo.

A la Comision que entiende en el asunto se mandó pasar una exposicion del Ayuntamiento constitucional de Pedro Bernardo sobre mancomunidad de pastos.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, un dictámen de la Comision declarando sujeto á reeleccion al Sr. D. Vicente Alsina. (Véase el Apéndice á este Diario.)

Se mandó pasar al Gobierno, para los efectos oportunos, la renuncia que del cargo de Diputado hacia el Sr. Manso de Zúñiga.

El Sr. BANCÉS: Señor Presidente, ayer pedi que constara mi voto conforme con el de la mayoría desechando la enmienda del Sr. Seoane, y como no apareza esta reclamacion en el *Diario de las Sesiones*, pido que conste así.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: la discusion sobre el dictámen y votos particulares acerca de la emision de títulos del 3 por 100 para la extincion de la deuda pública, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.
Eran las cinco y media.





APENDICE: VIII

APENDICE 4.º AL NUM. III/SESION 10 MARZO 1890

Proyecto de Ley presentado por el Ministro de la Gobernación sobre división territorial de España para elecciones de Diputados a Cortes.

CANARIAS

POBLACION= 297.017

Núm. Diputados= 7

PARTIDOS JUDICIALES

NUM. HABITANTES

Circuns. de Tenerife
(3 diputados)

La Laguna	27.469
La Orotava	55.316
Santa Cruz	<u>49.003</u>
	131.788

Circuns. de G. Canaria
(3 diputados)

Arrecife	26.562
Guía	24.334
Las Palmas	<u>71.503</u>
	122.399

Circuns. de la S. C. de La Palma
(1 diputado)

Fuente: Diario de Sesiones de Las Cortes. Legislatura 14-VI-1899 a 29- XII-1890; 13 tomos.